

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

ANTECEDENTES

- 1. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, llevado a cabo el día veintiocho de enero del año dos mil veinte, se aprobó por mayoría de votos el acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, mediante el cual se determinó la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas.
- 2. OFICIO 401.2C.6.2022/1381. Mediante oficio 401.2C.1.2020/0188, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, signado por la Jefa de Departamento de Trámites Legales del Centro INHA Morelos, mediante el cual se anexan los dictámenes antropológicos de los Municipios de Hueyapan y Coatetelco, así como de las comunidades indígenas de Amilcingo, perteneciente al Municipio de Temoac, y el Chisco, perteneciente a Jojutla, todos del Estado de Morelos.
- 3. **REFORMA CÓDIGO LOCAL.** Con fecha ocho de junio del año dos mil veinte, fue reformado el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en donde se reforman los artículos 27 segundo párrafo y 66, fracción III, mediante los cuales se garantiza la representación política-electoral de las personas indígenas en la entidad, cuyo criterio de identificación sea el de permanencia.
- 4. SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS. Con fecha
 trece de agosto del dos mil veinte, la Sala Regional de la Ciudad de México del
 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió en sesión pública
 el Juicio Ciudadano SCM-JDC-88/2020 Y SUS ACUMULADOS.



- 5. ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020, mediante el cual se establecen las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año que transcurre, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.
- 6. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. Con fecha veintinueve de agosto del dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2020, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.
- 7. INVALIDEZ DE LA REFORMA ELECTORAL DEL 8 DE JUNIO DE 2020. El cinco de octubre del año dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 Y ACUMULADOS, determinó invalidar la reforma electoral del ocho de junio del dos mil veinte, publicada mediante el decreto 690 en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.

De acuerdo con la Corte, la promulgación y expedición de este decreto representó una violación al artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal que indica:



"Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales".

Frente a esta situación, la Corte resolvió la reviviscencia de la legislación anterior, la cual deberá ser aplicada al proceso electoral que ya está en curso, esto es que, ante la invalidez de esta reforma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispuso que, en los próximos comicios de Morelos, a realizarse el primer domingo de junio de dos mil veintiuno, se apliquen todas las normas electorales que estaban vigentes antes de las reformas declaradas inconstitucionales.

- 8. SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, emitió la sentencia en los Juicios de Revisión Constitucional y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, SCM-JRC-4/2020, SCM-JRC-5/2020, SCM-JDC-145/2020, SCM-JDC/146/2020, SCM-JDC-147/2020 Y SCM-JDC-148/2020, ACUMULADOS, en la que resuelve confirmar los acuerdos IMPEPAC/CEE/117/2020 e IMPEPAC/CEE/118/2020, emitidos por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 9. ADECUACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS A FAVOR DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrado el día dieciséis de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, relativo a la adecuación de las acciones afirmativas de candidaturas indígenas y la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus ACUMULADOS, respectivamente.





- 10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021. En fecha seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, mediante el cual se aprobó el "CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".
- 11. ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS. En fecha primero de marzo de dos mil veintidós, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió acuerdo plenario en autos del expediente SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS, mediante el cual determinó tener por cumplida la sentencia de trece de agosto de dos mil veinte, emitida en el juicio de la ciudadanía antes referido.
- 12. SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-21/2022 Y ACUMULADOS. En fecha catorce de julio de dos mil veintidós, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en autos del expediente SCM-JDC-21/2022 Y ACUMULADOS.
- 13. OFICIO 401.2C.6.2022/1381. Mediante oficio 401.2C.6.2022/1381, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, signado por el Director del Centro del Instituto nacional de Antropología e Historia en Morelos, se hizo del conocimiento a este órgano electoral local, lo siguiente:
 - [...]
 Enviando a usted un cordial saludo, acusamos recibo e su oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/021/2022 de fecha 05 de julio de 2022, por medio del cual informa a este Centro INAH Morelos "...que el Instituto Morelense del Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a petición del Congreso del Estado de Morelos se encuentra realizando actividades..., respecto a la creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos...", por lo que solicita a este Centro INAH Morelos "...tenga a bien proporcionar a este Instituto el peritaje antropológico que la institución a su cargo realizó para constatar la autenticidad como pueblo indígena de Tetelcingo...".

En razón de lo anterior y en términos de lo previsto en el Artículo 3 fracción IV, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y atendiendo a los objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como lo es la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

75". Página **4** de **45**



me permito adjuntar al presente el siguiente documento denominado:

 "...Peritaje Antropológico para constatar la autenticidad como pueblo indígena de Tetelcingo, tanto del pueblo como las comunidades que conforman a este Delegación..." de fecha 17 junio de 2017, suscrito por el Antrop. Luis Miguel Morayta Mendoza, Profesor Investigador adscrito al área de Antropología Social de este Centro INAH Morelos, consistente en 16 fojas útiles.

En espera de que esta información sea de utilidad, quedo de ustedes.

[....]

14. OFICIO 401.2C.6.2022/1874. Mediante oficio 401.2C.6.2022/1874, de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Director del Centro del Instituto nacional de Antropología e Historia en Morelos, se hizo del conocimiento a este órgano electoral local, lo siguiente:

Enviando a usted un cordial saludo, acusamos recibo de su oficio número IMPEPAC/SE/NAMA/405/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, y recibido mediante correo electrónico el pasado 06 del mismo mes y año, por medio del cual remite el catálogo de comunidades indígenas del Estado Morelos aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 en fecha 6 de marzo del año 2021, solicitando a este Centro INAH Morelos "... la información antropológica que obre en sus archivos sobre las comunidades que lo integra...".

En razón de lo anterior y en términos de lo previsto en el **Artículo 3 fracción IV**, de la **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos**, **Artísticos e Históricos**, y atendiendo a los objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como lo es la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país, me permito poner a su disposición los siguientes ejemplares en donde encontrará información relacionada con algunas comunidades, mismos que puede consultar en la biblioteca de este Centro INAH Morelos en un horario de 09:00 a 16:00 horas:

- Ocotepec, Un Cerro de Mexicanidad (entre la realidad y el sueño) de Jesús Pérez Uruñuela.
- Tepalcingo, su Historia y sus Tradiciones de Ma. Cristina Toledano Vergara; y
- Los Pueblos Nahuas de Morelos, Atlas Etnografico, de Luis Miguel Morayta Mendoza, María Elizabeth Hernández Vázquez, Alfredo Paulo Maya, Adriana Saldaña Ramírez y Marco A. Pacheco González.

P



Agradeciendo de manera anticipada su atención, y en espera de que esta información sea de utilidad, quedo de usted [...]

- 15. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA, SOBRE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS ORDENADAS EN LA SENTENCIA DEL JUICIO DE LA CIUDADANÍA SCM-JDC-21/2022 Y ACUMULADOS. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó la Convocatoria para participar en la consulta, sobre las acciones afirmativas ordenadas en la Sentencia del Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-21/2022 y acumulados, que junto con la ponderación que haga el IMPEPAC sobre las circunstancias de Morelos, puedan servir de insumo para, en su caso, modificar o implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección, misma que fue ampliamente difundida.
- 16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2023. En fecha diecisiete de marzo de dos Estatal Electoral aprobó mil veintitrés. el Consejo el IMPEPAC/CEE/054/2023 mediante el cual se presentó la lista de las autoridades representativas de las comunidades indígenas del Estado de Morelos que firmaron el Protocolo para la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2020-2021, y se aprueba la publicación de la misma, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JDC-021/2022.
- 17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2023. En fecha veintinueve de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2023, mediante el cual se presentó a las comunidades indígenas que participan en la Consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Poder



Judicial de la Federación, en autos del expediente **SCM-JDC-021/2022**, y se aprueba la publicación de la misma.

- ACUERDO IMPEPAC/CEE/110/2023. En fecha veintidós de mayo de dos mil 18. veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2023, mediante el cual "INFORME SOBRE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS, SOBRE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS POR EL IMPEPAC PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS A TRAVÉS DE PERSONAS INDÍGENAS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE MORELOS": ASÍ COMO EL "DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS POR EL IMPEPAC EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-021/2022".
- 19. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.
- 20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023. En fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/160/2023, mediante el cual se aprobó el "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; la "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE



DECISIÓN" Y IQ "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

- 21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2023. En fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/195/2023, por el cual se dieron por concluidos los trabajos de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, derivado de los decretos MIL TRECE y MIL DIECISÉIS, ambos publicados en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número. 6200, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés.
- 22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/196/2023. En fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/196/2023, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas; en términos de lo previsto por el artículos 83 y 91 ter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada de la siguiente forma:

| COMISIÓN | PRESIDENTE | INTEGRANTE | INTEGRANTE |
|---------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Pueblos y Comunidades Indígenas | Mayte Casalez Campos | Pedro Gregorio Alvarado Ramos | Elizabeth Martínez Gutiérrez |

23. ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-21/2022 Y SUS ACUMULADOS. En fecha primero de agosto de dos mil veintitres, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitio acuerdo plenario, mediante el cual determinó tener por cumplida la sentencia de catorce de julio de dos mil veintidós, emitida en autos del juicio ciudadano SCM-JDC-21/2022 y sus acumulados.

DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE

MORELOS. Con la finalidad de que la convocatoria tuviera un mayor alcance en



el Estado, entre el veintiséis y veintiocho de agosto de la presente anualidad, de manera física, se remitieron los oficios IMPEPAC/SE/VAMA/1789-1/2023 al IMPEPAC/SE/VAMA/1789-36/2023, dirigidos a los presidentes constitucionales de los treinta y seis ayuntamientos del Estado de Morelos, solicitando su apoyo y colaboración para difundir la convocatoria entre las comunidades indígenas del municipio que representan, remitiendo algunos ejemplares impresos, así como un folleto sobre el objeto de la realización del catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisión.

- DIFUSIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS. 25. Asimismo, en seguimiento al plan de trabajo aprobado para las actividades contempladas para la creación del catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, entre el seis de julio al cuatro de octubre de la presente anualidad, mediante el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023, se hizo entrega de manera física de la convocatoria, la cédula para recabar información de cada una de las comunidades, así como el aviso de privacidad correspondiente, a las autoridades representativas de las comunidades indígenas de Morelos, con el fin de que proporcionen la información solicitada y encontrarnos en condiciones de conformar el catálogo, el cual servirá para que al momento que las candidatas y candidatos que busquen participar en el proceso electoral local 2023 – 2024 bajo autoadscripción indígena, sirva de consulta para verificar que quien expide el documento o documentos que lo acrediten, es la autoridad que la propia comunidad determinó.
- 26. RECOLECCIÓN DE LAS CEDULAS PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS. Una vez concluidas las actividades para la difusión de la convocatoria para participar en la creación del catálogo de sistemas normativos, durante la cual también se hizo entrega de la cedula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, en todas las comunidades, el personal de este Instituto Electoral procedió a visitar nuevamente a las comunidades, con la finalidad de recabar estas cédulas debidamente requisitadas.





- 27. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE LOCAL 2023-2024- El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.
- 28. RENUNCIA DEL OTRORA SECRETARIO EJECUTIVO. En fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, quien fue designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2022, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.
- 29. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, por el que se designa al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este érgano comicial.
- 30. OFICIO 1319.8./466/2023. En fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se recibió en este órgano electoral local, el oficio 1319.8./466/2023, signado por el Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el cual refiere lo que se cita a continuación:

[...]
Aprovecho esta oportunidad para dar atención a su similar número IMPEPAC/SE/MGCP/210/2023, recibido el día 23 de noviembre del año en curso, a través del cual solicita:

- La Información del Censo General de Población y Vivienda 2020, relativa a la cantidad de habitantes, desagregada por comunidad y por municipio.
- En su caso, la información del Censo General de Población y Vivienda 2020, relativa a la cantidad de habitantes que se autoadscriben como indígenas, desagregada por comunidad y municipio.

A CHERDO INA



 En su caso la información del Censo General de Población y Vivienda 2020, relativa a la cantidad de habitantes que hablan alguna lengua indígena, desagregada por comunidad y por municipio.

Por lo anterior, me es grato hacer entrega de los archivos anexos, con información disponible sobre el tema de interés para usted:

- 1. **población total.xis**. Población total por municipio y localidad, según sexo.
- 2. estructura por edad y sexo.xls Población total por municipio y localidad, según grupos quinquenales de edad.
- 3. efnicidad.xls Población hablante de lengua indígena por municipio y localidad.
- autoadscripción.xls Estimadores de la población de 3 años y más y su distribución porcentual según condición de autoadscripción indígena por tamaño de la localidad, municipio y sexo.

Cabe mencionar, que no se dispone de la información de autoadscripción desagregada por localidades, sin embargo, ponemos a su disposición el tabulado derivado del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

El Cuestionario Ampliado se aplicó en viviendas seleccionadas, mediante criterios probabilísticos e incluye las preguntas del Cuestionario Básico y preguntas adicionales que ahondan sobre algunos aspectos de las características de las viviendas y sus habitantes, por lo que, todas las viviendas fueron censadas con el Cuestionario Básico y algunas, las seleccionadas, respondieron preguntas adicionales.
[...]

31. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

1



Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página 12 de 45



Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de

1



sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

...

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. De conformidad con el ordinal 69, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las

impepac Instituto Moreirac do Processos Electurales y Participación Cuadaciana

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023

atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

VIII. Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos:
- II. De Organización y Partidos Políticos:
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización:
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas:

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Y cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORÁL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página 15 de 45



- IX. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:
 - Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
 - II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
 - III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
 - IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
 - V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
 - VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
 - VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense:
 - VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
 - IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
 - X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
 - XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
 - Operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Páaina 16 de 45





XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

X. En ese sentido, el artículo 91 Ter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, tendrá las siguientes atribuciones:

...

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.

- II. Émitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;
- IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;
- V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos políticoelectorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;
- VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;
- VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;
- VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;
- IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto:
- X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;
- XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas;
- XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y
- XIII, Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

[...]

El énfasis es nuestro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página 17 de 45



XI. En esa tesitura, el numeral 101, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, las que se citan a continuación:

[...]

- I. Elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de educación cívica y participación ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades, mismos que previamente deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables.
- II. Elaborar y proponer al Consejo Estatal previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica los programas de capacitación electoral que desarrollen los órganos del Instituto Morelense, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades; en el caso de los relativos a los funcionarios de la mesa directiva de casilla cuando esta función sea delegada al Instituto Morelense, estos programas deberán apegarse a lo señalado por el Instituto Nacional;
- III. Coordinar, vigilar y ejecutar el cumplimiento de los programas a que se refiere las fracciones I y II del presente artículo;
- IV. Preparar el material didáctico y los instructivos para los procesos electorales, de participación ciudadana, de consulta indígena y de grupos vulnerables, mismos que deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en las normas constitucionales y legales de la materia, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;
- VII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

VIII. Desarrollar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

7

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página 18 de 45



IX. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaria Ejecutiva, su programa anual de actividades, mismo que previamente deberá contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Participación Ciudadana;

X. Llevar a cabo la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

XI. Llevar a cabo los procesos electivos de los órganos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

XII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

XIII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XIV. Elaborar los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes;

XVI. Promover que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de municipios, pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, recurrir a otras instancias jurisdiccionales;

XVII. Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y ECTORAL



vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

XXII. Proporcionar al Consejo Estatal la información necesaria sobre los procesos electorales y de participación ciudadana, respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad participen en igualdad de condiciones que el resto de la población, con el propósito de que aplique ajustes razonables, ayudas técnicas, y las condiciones de accesibilidad universal disponibles para dicho efecto, bajo los principios de igualdad, no discriminación y progresividad, y

XXIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

XII. Ahora bien, de acuerdo el numeral segundo de la Constitución Política Federal, y el 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se reconoce que la Nación y el Estado de Morelos, cuentan con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

XIII. Ahora bien, el pasado siete de junio de dos mil veintitrés fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 6200 el Decreto Número Mil Trece por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto Número Mil Dieciséis por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XIV. En consecuencia de la reforma electoral referida en el párrafo que antecede, el artículo 13, tercero párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que los partidos políticos y las coaliciones deberán incluir en sus candidaturas para las diputaciones locales por mayoría relativa en los distritos que corresponda a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página 20 de 45



personas reconocidas como indígenas, de acuerdo a lo establecido en este código.

XV. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado A del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]

- l. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la

1

A.



comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

[...]

El énfasis es nuestro.

XVI. En esa tesitura, el 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

[...]

XVII. Asimismo, el artículo 7 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, reconoce los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página 22 de 45

impepac Instituto Moreterae Ido Processos Electorales y Participación Cludadara

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023

XVIII. En ese sentido, el artículo 17 del Código Electoral Local, en sus párrafos cuarto y quinto, establecen que en el registro de las candidaturas para las Presidencias, Sindicaturas y Regidurías, deberán garantizarse el principio de paridad de género, así como las candidaturas indígenas que correspondan conforme lo establece este código.

Asimismo, los municipios indígenas, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía, decidirán libremente sus formas de convivencia y organización política y elegirán a sus autoridades y representantes conforme a sus sistemas normativos.

XIX. En esa misma tesitura, la fracción III, del artículo 18 del multicitado Código, refiere que la asignación de regidurías se sujetará a las siguientes reglas:

- [...]

 III) Garantizar la representación de las personas indígenas y grupos vulnerables de conformidad con los criterios establecidos por este código:
- a) Que el número de regidurías de personas con autoadscripción indígena, en cada uno de los municipios de conformidad con los porcentajes de población indígena, serán:
 - 3 regidurías indígenas: Cuautla, Cuernavaca, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlalnepantla y Temoac;
 - 2 regidurías indígenas: Axochiapan, Ayala, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jonacatepec de Leandro Valle, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec y Yautepec:
 - 1 regidurías indígenas: Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tetecala, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

Se verificará que una vez integrado el cabildo conforme a la votación obtenida por los partidos políticos, se cumpla con el número de candidaturas indígenas respecto del total de municipio correspondiente, observando el principio de paridad de género.

En caso contrario se determinará cuantas candidaturas indígenas son necesarias para que se cumpla con el número que corresponde al municipio en cuestión y se sustituirán tantas fórmulas como sean necesarias para alcanzar dicho porcentaje. Para este fin, se alternarán a los partidos políticos que hayan recibido regidurías por el principio de representación proporcional,



empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación emitida, y de ser necesario continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación emitida y así sucesivamente en el orden ascendente hasta cubrir las regidurías que correspondan a candidaturas indígenas.

En términos de lo anterior, si a un partido se le deduce una regiduría asignada a una persona no indígena, tendrá que ser sustituida por una candidatura indígena, pero en todos los casos dicha sustitución deberá provenir de la lista donde haya sido deducida, respetando la prelación y la paridad de género.
[...]

XX. Asimismo, de acuerdo con el último párrafo del artículo 21, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, cada partido político de acuerdo a sus reglamentos y lineamientos establecidos en su vida interna, determinará los criterios para garantizar la postulación en las candidaturas de personas indígenas, y las pertenecientes a grupos vulnerables.

XXI. El numeral 65, fracción IV, del multicitado Código, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

XXII. En ese mismo orden de ideas, el artículo 66, fracción XIX, del Código ya referenciado, señala que corresponde a este órgano electoral local, fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias.

XXIII. En esa tesitura, el numeral 109, fracción IV, del Código Electoral Local, estipula que compete a los Consejos Distritales Electorales, verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página 24 de 45



certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

XXIV. En los mismos términos, el 110, fracción III, del código local en la materia, señala que compete a los Consejos Municipales Electorales, verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 del mismo código, y tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

XXV. En esa misma línea de pensamiento, el artículo 163, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que para ocupar un cargo como integrante del Congreso o de un ayuntamiento mediante una candidatura indígena, deberá acreditar con acta original o copia certificada de la Asamblea General Comunitaria o el documento expedido por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

XXVI. Finalmente, el artículo 179 Bis, párrafo quinto, del multicitado Código, señala que para acceder a la postulación bajo el criterio de candidatura indígena se debe acreditar que dicha condición deviene de una autoadscripción calificada, misma que tendrá que ser comprobada con la documentación idónea para ello, la cual acredite la pertenencia o vinculación requerida con la comunidad que se trate, debiendo ser expedidas por las asambleas comunitarias, las autoridades administrativas o las autoridades tradicionales reconocidas en cada comunidad.

XXVII. En ese sentido, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección en el Estado durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para lo cual deberá en todo caso, revisar los diferentes requisitos de las candidaturas que presenten su solicitud de registro, entre los cuales se encuentra

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORALE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página 25 de 45



para el caso de las candidaturas indígenas, el de cumplir con la autoadscripción calificada, es de suma importancia contar con los elementos que permitan establecer la plena validez de las documentales que en su caso se presenten, a la par de garantizar el derecho de las comunidades indígenas del estado a aplicar sus propios sistemas normativos internos y forma de toma de decisiones.

Para lo anterior, y en complimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 101, mismo que establece en las fracciones XVII y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este órgano electoral local consideró oportuno recopilar los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos.

Por tal motivo, en fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/160/2023, mediante el cual se aprobó lo siguiente:

- "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA";
- "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN";
- "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

XXVIII. Asimismo, con la finalidad de que la convocatoria tuviera un mayor alcance en el Estado, entre el veintiséis y veintiocho de agosto de la presente anualidad, de manera física, se remitieron los oficios IMPEPAC/SE/VAMA/1789-1/2023 al IMPEPAC/SE/VAMA/1789-36/2023, dirigidos a los presidentes constitucionales de los treinta y seis ayuntamientos del Estado de Morelos, solicitando su apoyo y colaboración para difundir la convocatoria entre las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página 26 de 45



comunidades indígenas del municipio que representan, remitiendo algunos ejemplares impresos, así como un folleto sobre el objeto de la realización del catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisión.

XXIX. Asimismo, en seguimiento al plan de trabajo aprobado para las actividades contempladas para la creación del catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, para lo cual se hizo entrega de manera física de la convocatoria, la cédula para recabar información de cada una de las comunidades, así como el aviso de privacidad correspondiente, a las autoridades representativas de las comunidades indígenas de Morelos, con el fin de que proporcionen la información solicitada y encontrarnos en condiciones de conformar el catálogo, en los siguientes términos:

| Municipio | Nombre de la comunidad | NUMERO DE OFICIO | FECHA DE ENTREGA |
|--------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------|
| Amacuzac | Huajintlán | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 18-ago-23 |
| Atlatlahucan | El Astillero o Astillero | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 18-ago-23 |
| Atlatlahucan | Los Cerritos | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 18-ago-23 |
| Axochiapan | Atlacahualoya | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28-jul-23 |
| Axochiapan | Joaquín Camaño | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28-jul-23 |
| Axochiapan | Marcelino Rodríguez | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28/07/2023 |
| Axochiapan | Telixtac | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28/07/2023 |
| Axochiapan | Tlalayo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28/07/2023 |
| Ayala | Abelardo L. Rodríguez | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28/07/2023 |
| Ayala | Anenecuilco | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28/07/2023 |





| Ayala | Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28/07/2023 |
|--------------------|--|----------------------------|------------|
| Ayala | Constancio Farfán (La Pascuala) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28/07/2023 |
| Ayala | Jaloxtoc | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28/07/2023 |
| Ayala | Leopoldo Heredia O Colonia Leopoldo Heredia | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28/07/2023 |
| Ayala | Loma Bonita | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 28/07/2023 |
| Coatetelco | Todo el municipio | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 29/08/2023 |
| Coatlán del Río | Buenavista de Aldama | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| Cuautla | Año de Juárez, Biznaga | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 3/8/2023 |
| Cuautla | Campo Nuevo Los Tepetates Gabriel Tepepa; | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 3/8/2023 |
| Cuautla | Casasano | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 3/8/2023 |
| Cuautla | Colonia 12 de Diciembre | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 3/8/2023 |
| Cuautla | Colonia 19 de Febrero De 1812 | impepac/pres/mgj/1055/2023 | 3/8/2023 |
| Cuautla | Colonia El Paraíso | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 3/8/2023 |
| Cuautla | Cuauhtémoc | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 3/8/2023 |
| Cuautla | El Polvorín | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 3/8/2023 |
| / Cuautla | Empleado Municipal | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 3/8/2023 |



| Cuautla | Dautla Eusebio Jáuregui (La Angostura) IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | | 3/8/2023 |
|--------------------|---|--|------------|
| Cuautla | Héroe de Nacozari IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | | 3/8/2023 |
| Cuautla | Las Cruces | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 3/8/2023 |
| Cuautla | Peña Flores (Palo Verde) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 3/8/2023 |
| Cuautla | Tetelcingo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 3/8/2023 |
| Cuernavaca | Buena Vista del Monte | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07/2023 |
| Cuernavaca | Chamilpa o Lomas de Chamilpa | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07/2023 |
| Cuernavaca | Chapultepec o San Juan Chapultepec | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 11/08/2023 |
| Cuernavaca | Ocotepec | IMPEPAC/PRES/ MGJ/1055/2023 | 21/07/2023 |
| Cuernavaca | San Anton | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07/2023 |
| Cuernavaca | Tetela del Monte | Durante las visitas que se realizaron a la comunidad no fue posible localizar a la autoridad representativa, por lo que se estableció comunicación vía telefónica y a solicitud expresa se le remitió la información por medios digitales. | 21/07/2023 |
| Cuernavaca | Tlaltenango | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/07/2023 |
| Emiliano Zapata | Tetecalita | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 29/08/2023 |
| Hueyapan | Todo el municipio | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07/2023 |
| Huitzilac | Coajomulco | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 04/10/2023 |
| Huitzilac | El Trece | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07-2023 |
| Jantetelco | Chalcatzingo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/07/2023 |





| Jantetelco Santa Ana Tenango | | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/07/2023 |
|---------------------------------|----------------------------------|----------------------------|------------|
| Jonacatepec Amacuitlapilco | | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/07/2023 |
| Jojutla | Chisco | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/07/2023 |
| Ocuituco | Colonia 5 de Mayo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07/2023 |
| Ocuituco | Huejotengo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07/2023 |
| Ocuituco | Huepalcalco (San Miguel) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07/2023 |
| Ocuituco | Jumiltepec | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07/2023 |
| Ocuituco | Metepec | MPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07/2023 |
| Puente de Ixtla | El Salto | MPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 10/08/2023 |
| Puente de Ixtla | El Zapote | :MPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 10/08/2023 |
| Puente de Ixtla | La Tìgra | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 10/08/2023 |
| Temixco | Colonia Azteca | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 18/07/2023 |
| Temixco | Cuentepec | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 18/07/2023 |
| Temixco | Tetlama o San Agustín Tetlama | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 18/07/2023 |
| Temoac | Amilcingo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/07/2023 |
| Temoac | Huazulco | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/07/2023 |
| Temoac | Popotlán (Barrio Santo Tomás) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/07/2023 |
| Tepalcingo | Adolfo López Mateos | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 06/07/2023 |
| J epalcingo | Atotonilco | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 06/07/2023 |



| Cruz de Jaramalla | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 06/07/2023 |
|-------------------------------|--|---|
| El Limón de Cuauchichinola | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 06/07/2023 |
| El Tepehuaje | IMPEPAC/PRES/MG-J/1055/2023 | 06/07/2023 |
| Huitchila | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 06/07/2023 |
| Ixtliico El Chico | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 06/07/2023 |
| Ixtlilco El Grande | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 06/07/2023 |
| Los Sauces | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 06/07/2023 |
| Pitzotlán | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 06/07/2023 |
| Tepalcingo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 06/07/2023 |
| Zacapalco | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 06/07/2023 |
| Colonia Tierra Blanca | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 19/07/2023 |
| Huilotepec | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 19/07/2023 |
| Santo Domingo Ocotitlán | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 19/07/2023 |
| Tlalmimilulpan (San Pedro) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07/2023 |
| Xochicalco | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 20/07/2023 |
| El Pedregal | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 24/07/2023 |
| San Bartolo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 24/07/2023 |
| San Felipe | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 24/07/2023 |
| | El Limón de Cuauchichinola El Tepehuaje Huitchila Ixtlilco El Chico Ixtlilco El Grande Los Sauces Pitzotlán Tepalcingo Zacapalco Colonia Tierra Blanca Huilotepec Santo Domingo Ocotitlán Tlalmimilulpan (San Pedro) Xochicalco El Pedregal San Bartolo | Blumón de Cuauchichinola IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 El Tepehuaje IMPEPAC/PRES/MG-J/1055/2023 Huitchila IMPEPAC/PRES/MG-J/1055/2023 Ixtilico El Chico IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Ixtilico El Grande IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Ixtilico El Grande IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Los Sauces IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Pitzotlán IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Tepalcingo IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Zacapalco IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Colonia Tierra Blanca IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Huilotepec IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Santo Domingo Ocotitlán IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Ilalmimilulpan (San Pedro) IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Xochicalco IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 El Pedregal IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 San Bartolo IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |



| Tlalnepantla | San Nicolás | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 24/07/2023 |
|--------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------|
| Tlalnepantla | San Pedro | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 24/07/2023 |
| Tlalnepantla | Santiago | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 24/07/2023 |
| Tlaltizapán de Zapata | Barranca Honda | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| Tialtizapán de Zapata | Huatecalco | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| Tlaltizapán de Zapata | San Pablo Hidalgo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| Tlaquiltenango | Ajuchitlán | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Tlaquiltenango | Alfredo V. Bonfil (Chacampalco) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Tlaquiltenango | Coaxitlán | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Tlaquiltenango | Colonia 3 de Mayo (El Tepiolol) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Tlaquiltenango | Huixastla | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Tlaquiltenango | La Era (Calalpa) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Tlaquiltenango | Las Bóvedas | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Tlaquiltenango | Lorenzo Vázquez (Santa Cruz) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Tlaquiltenango | Los Dormidos | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Tlaquiltenango | Los Presidentes | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |



| Miguel Hidalgo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
|---|--|--|
| Palo Grande | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Pueblo Viejo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Quilamula o Quila Mula | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| San José de Pala | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Santiopa | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Tlaquiltenango Tlaquiltenango Emiliano Zapata | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Valle de Vázquez (Los Hornos) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Xicatlacotla | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Xochipala | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| Amatlipac (San Agustín Amatlipac) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| Colonia 3 de Mayo (de Tlayacapan) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| Colonia 3 de Mayo de Amatlpac | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| El plan | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| Nacatongo | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| | Palo Grande Pueblo Viejo Quilamula o Quila Mula San José de Pala Santiopa Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata Valle de Vázquez (Los Hornos) Xicatlacotla Xochipala Amatlipac (San Agustín Amatlipac) Colonia 3 de Mayo (de Tlayacapan) Colonia 3 de Mayo de Amatlpac El plan | Palo Grande IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Pueblo Viejo IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Quilamula o Quila Mula IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 San José de Pala IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Santiopa IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata o Emiliano Zapata o Emiliano Zapata Valle de Vázquez (Los Homos) Xicatlacotla IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Xochipala IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 Amatlipac (San Agustín Amatlipac) Colonia 3 de Mayo (de Tlayacapan) Colonia 3 de Mayo de Amatlpac El plan IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |



| | Tlayacapan San Andrés Cuauhtempan | | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
|--|--|---|----------------------------|------------|
| | Tlayacapan | Tlayacapan | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| | Totolapan | Ampliación San Sebastian | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| | Totolapan | Barrio La Purísima (Concepción) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| | Totolapan | Barrio San Agustín | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| | Totolapan | Barrio San Sebastián | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| | Totolapan | Colonía Santa Bárbara | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| | Totolapan | El Fuerte (San Miguel) | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 21/08/2023 |
| | Xochitepec Alpuyeca Atlacholoaya o Bienes comunales de Atlacholoaya | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 | |
| | | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 | |
| | Xochitepec | Chiconcuac o Poblado indígena de Chiconcuac | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| | Xochitepec | El Pedregal | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 01/08/2023 |
| | Yecapixtla | Huexca | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 27/07/2023 |
| | Yecapixtla | Achichipico | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 27/07/2023 |
| | Yecapixtla | Capulines | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 27/07/2023 |
| | / Yecapixtla | Rancho puente negro | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 27/07/2023 |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página 34 de 45



| Yecapixtla | Tecajec | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 27/07/2023 |
|------------|--------------|----------------------------|------------|
| Yecapixtla | Texcala | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 27/07/2023 |
| Yecapixtla | Tezontetelco | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 27/07/2023 |
| Yecapixtla | Zacahucatla | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 27/07/2023 |
| Zacatepec | Tetelpa | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 | 15/07/2023 |

XXX. En esa tesitura, una vez concluidas las actividades para la difusión de la convocatoria para participar en la creación del catálogo de sistemas normativos, durante la cual también se hizo entrega de la cedula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, en todas las comunidades, el personal de este Instituto Electoral procedió a visitar nuevamente a las comunidades, con la finalidad de recabar estas cédulas debidamente requisitadas.

Lo anterior con la finalidad de que éstas proporcionen la información solicitada y encontrarnos en posibilidad de integrar el catálogo a partir de los datos que se obtengan, siendo las comunidades que información sobre sus sistemas normativos y formas de toma de decisión, las que se enlistan a continuación:

| | MUNICIPIO | LOCALIDADES |
|----|--------------|---|
| 1. | AMACUZAC | 1. HUAJINTLAN |
| 2. | ATLATLAHUCAN | 2. ASTILLERO |
| | | 3. LOS CERRITOS |
| 3. | AXOCHIAPAN | 4. ATLACAHUALOYA |
| | | 5. JOAQUIN CAMAÑO |
| | | 6. MARCELINO RODRIGUEZ |
| | | 7. TELIXTAC |
| | | 8. TLALAYO |
| 4. | AYALA | 9. ABELARDO L RODRIGUEZ |
| | | 10. ANENECUILCO |
| | | 11. CONSTANCIO FARFAN |
| | | 12. COLONIA GENERAL EMILIANO ZAPATA (EL 🥋 |
| | | CHIVATERO) |
| | | 13. LOMA BONITA |



| | | 14 LIMADDEDAS LA IOVA VICAMADO ITUDDIDE (LAS |
|-----|------------------|---|
| | | 14. LUMBRERAS, LA JOYA Y CAMPO ITURBIDE (LAS TRES COMUNIDADES SON REPRESENTADAS POR |
| | | |
| - | 00 17575100 | EL AYUDANTE MUNICIPAL DE TENEXTEPANGO |
| 5. | COATETELCO | 15. COATETELCO |
| 6. | COATLAN DEL RÍO | 16. BBUENA VISTA DE ALDAMA |
| 7. | CUAUTLA | 17. AÑO DE JUÂREZ |
| | | 18. BIZNAGA |
| | | 19. CASASANO |
| | | 20. COL. 12 DE DICIEMBRE |
| | | 21. COL. PEÑA FLORES |
| | | 22. CUAUHTÉMOC |
| | | 23. EL PARAÍSO |
| | | 24. EL POLVORÍN 18 DE SEPTIEMBRE |
| | | 25. EMPLEADO MUNICIPAL |
| | | 26. EUSEBIO JÁUREGUI |
| | | 27. GABRIEL TEPEPA |
| | | 28. HÉROE DE NACOZARI |
| | | 29. LAS CRUCES |
| | | 30. TETELCINGO |
| 8. | CUERNAVACA | 31. BUENA VISTA DEL MONTF |
| 0. | COLKINATACA | 32. CHAMILPA |
| | | 33. CHAPULTEPEC O SAN JUAN CHAPULTEPEC |
| | | 34. OCOTEPEC |
| | | |
| | | 35. SAN ANTÓN |
| | | 36. TETELA DEL MONTE |
| 0 | ENAULANIO ZADATA | 37. TLALTENANGO |
| 9. | EMILIANO ZAPATA | 38. TETECALITA |
| 10. | HUEYAPAN | 39, hUEYAPAN |
| 11. | HUITZILAC | 40. COAJOMULCO |
| 10 | LANITETE! CO | 41. EL TRECE |
| 12. | JANTETELCO | 42. CHALCATZINGO |
| 1.0 | WITEDEO | 43. SANTA ANA |
| 13. | JIUTEPEC | NO SE REGISTRAN COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL |
| | 10111017555 | CATÁLOGO |
| 14. | JONACATEPEC | 44. AMACUITLAPILCO |
| 15. | JOJUTLA | 45. CHISCO |
| 16. | MAZATEPEC | NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS |
| | | COMUNIDADES |
| 17. | MIACATLAN | NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS |
| | | COMUNIDADES |
| 18. | OCUITUCO | 46. COLONIA 5 DE MAYO |
| | | 47. HUEJOTENGO |
| | | 48. JUMILTEPEC |
| | | 49. METEPEC |
| | | 50. SAN MIGUEL HUEPALCALCO |
| 19. | PUENTE DE IXTLA | 51. EL SALTO |
| 1 | | 52. EL ZAPOTE |
| | | 53. LA TIGRA |
| 20. | TEMIXCO | 54. COLONIA AZTECA |
| - | | 55. CUENTEPEC |
| | | |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página **36** de **45**



| | 56. TETLAMA |
|--------------------|---|
| 21. TEMOAC | 57. AMILCINGO |
| | 58. HUAZULCO |
| | 59. POPOTLAN |
| 22. TEPALCINGO | 60. ADOLFO LÓPEZ MATEOS |
| ZZ. TEFALCINGO | |
| | 61. ATOTONILCO |
| | 62. CRUZ DE JARAMALLA |
| | 63. EL LIMÓN DE CUAUCHICHINOLA |
| | 64. TEPEHUAJE |
| | 65. HUITCHILA |
| | 66. IXTLILCO EL CHICO |
| | 67. IXTLILCO EL GRANDE |
| | 68. LOS SAUCES |
| | 69. PITZOTLAN |
| | 70. CABECERA MUNICIPAL DE TEPALCINGO |
| | 71. ZACAPALCO |
| 00 7500771 111 | |
| 23. TEPOZTLAN | 72. TIERRA BLANCA |
| | 73. HUILOTEPEC |
| | 74. SANTO DOMINGO OCOTITLAN |
| 24. TETECALA | NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS |
| | COMUNIDADES |
| 25. TETELA DEL | 75. TLALMIMILUPAN (SAN PEDRO) |
| VOLCAN | 76. XOCHICALCO |
| 26. TLALNEPANTLA | 77. EL PEDREGAL |
| | 78. SAN BARTOLO |
| | 79. SAN FELIPE |
| | 80. SAN NICOLÁS |
| | 81. SAN PEDRO |
| | 82. SANTIAGO |
| 07 TI ALTIZADANI | 83. BARRANCA HONDA |
| 27. TLALTIZAPAN | |
| | 84. HUATECALCO |
| | 85. SAN PABLO HIDALGO |
| 28. TLAQUILTENANGO | 86. AJUCHITLAN |
| | 87. ALFREDO V. BONFIL |
| | 88. COAXITLAN |
| | 89. 3 DE MAYO |
| | 90. HUIXASTLA |
| | 91. LA ERA |
| | 92. LAS BOVEDAS |
| | 93. LORENZO VÁZQUEZ (SANTA CRUZ) |
| | 94. LOS DORMIDOS |
| | 95. COL. LOS PRESIDENTES |
| | |
| | 96. COL. MIGUEL HIDALGO |
| | 97. PALO GRANDE. |
| | 98. PUEBLO VIEJO |
| | 99. QUILAMULA |
| | 100. SAN JOSÉ DE PALA |
| | 101. SANTIOPAN |
| | 100 - 51 111 1110 715 171 |
| | 102. EMILIANO ZAPATA |
| | 103. VALLE DE VÁZQUEZ |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".



| | | 105. XOCHIPALA |
|------|------------|---|
| 29. | TLAYACAPAN | 106. SAN AGUSTÍN AMATILIPAC |
| | | 107. COLONIA 3 DE MAYO (DE TLAYACAPAN) |
| | | 108. COLONIA 3 DE MAYO DE AMATLIPAC |
| | | 109. EL PLAN |
| | | 110. NACATONGO |
| | | 111. SAN ANDRÉS CUAUHTEMPAN |
| | | 112. TLAYACAPAN CENTRO (EL ROSARIO, |
| li . | | SANTANA, TEXCALPAN) |
| | | |
| 30. | TOTOLAPAN | 113. AMPLIACIÓN SAN SEBASTIÁN |
| | | 114. BARRIÓ LA PURÍSIMA |
| | | 115. SAN AGUSTÍN |
| | | 116. SAN SEBASTIÁN |
| | | 117. SANTA BÁRBARA |
| | | 118. EL FUERTE (SAN MIGUEL) |
| 31. | XOCHITEPEC | 119. ALPUYECA |
| | | 120. ATLACHOLOAYA |
| | | 121. CHICONCUAC |
| | | 122. EL PEDREGAL LAZARO CARDENAS |
| 32. | XOXOCOTLA | PENDIENTE ENTREGA DE C+EDULA |
| 33. | YAUTEPEC | NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS |
| | | COMUNIDADES |
| 34. | YECAPIXTLA | 123 ACHICHIPILCO |
| | | 124. HUEXCA |
| | | 125. LOS CAPULINES |
| | | 126 TECAJEC |
| | | 127 TEXCALA |
| | | 128. TEZONTETELCO |
| | | 129. ZACAHUACATLA |
| 35. | ZACATEPEC | 130. TETELPA |
| 36. | ZACUALPAN | NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS |
| | | COMUNIDADES |

XXXI. Por lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral APRUEBA el "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", de conformidad con el ANEXO ÚNICO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Derivado de lo anterior, vale la pena señalar que el "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS" anexo el presente acuerdo es enunciativo más no limitativo, motivo por el cual, los pueblos y comunidades indígenas reconocidas como tal, podrán hacer del conocimiento con posterioridad, a este órgano electoral local, de sus respectivos sistemas normativos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página **38** de **45**





XXXII. Ahora bien, no pasa desapercibido para este instituto electoral local, que en adición a las comunidades lastadas en el considerando **XXX**, del presente acuerdo, también entregaron información respecto de sus sistemas normativos las comunidades siguiente:

| MUNICIPIO | COMUNIDAD |
|-----------------|----------------------|
| ATLATLAHUCAN | POZO MANCERA |
| AXOCHIAPAN | CAYEHUACÁN |
| AXOCHIAPAN | ATLATLAHUALOYA |
| AXOCHIAPAN | QUEBRANTADERO |
| AYALA | TENEXTEPANGO |
| COATLAN DEL RÍO | AXIXINTLE |
| COATLAN DEL RÍO | SAN ANTONIO |
| COATLAN DEL RÍO | CANELILLO |
| COATLAN DEL RÍO | CHAVARRÍA |
| COATLAN DEL RÍO | POSITOS |
| COATLAN DEL RÍO | CUAUHTÉMOC |
| COATLAN DEL RÍO | CUERNAVAQUITA |
| COATLAN DEL RÍO | SAN JOSÉ |
| COATLAN DEL RÍO | TEZOQUIPA |
| CUAUTLA | FRANCISCO I. MADERO |
| CUAUTLA | HERMENEGILDO GALEANA |
| EMILIANO ZAPATA | TETECALITA |
| JONACATEPEC | TLAYCA |
| TEMIXCO | MIGUEL HIDALGO |
| TEPALCINGO | MARIANO MATAMOROS |
| TETECALA | CUAUTLITA |
| TLALTIZAPÁN | ACAMILPA |
| TLALTIZAPÁN | CUAUHTÉMOC |
| TLALTIZAPÁN | PLAN DE AYALA |
| TLAQUILTENANGO | MANZANARES |
| TLAQUILTENANGO | HUAUTLA |
| YAUTEPEC | CASAHUATES |
| YAUTEPEC | CORRAL GRANDE |
| YECAPIXTLA | GIRASOLES |

Sin embargo, las mismas no se encuentran contempladas en el **Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Morelos**" aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORALE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".



En ese sentido, no pasa desapercibido para este instituto electoral local, que los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, establecen a la literalidad, lo siguiente:

Artículo 20.- La importancia de la auto adscripción de los Pueblos y Comunidades Indígenas contemplada en el artículo 2 de la Constitución, es la base para su reconocimiento legal como pueblos y comunidades indígenas por lo que el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas, tiene por objeto reconocer mediante su autodeterminación o auto adscripción a los pueblos y comunidades indígenas que habitan nuestro Estado con la finalidad de bases más estalaste. La estación mediante la

finalidad de hacer más eficiente la atención mediante la identificación, garantizando el acceso y el reconocimiento a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la <u>Dirección de atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:</u>

l Auto adscripción o Auto reconocimiento;

Il Composición lingüística y demográfica;

Ill Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

Artículo 22.- El Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas es enunciativa más no limitativa, toda vez que, para el caso de que se pudieran crear nuevos asentamientos indígenas, bastara su solicitud y la sujeción del procedimiento de auto adscripción o auto reconocimiento.

[...]

El énfasis es nuestro.

Derivado de la legislación antes citada, se advierte que es la <u>Dirección de</u> atención a <u>Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaria de</u>

<u>Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos</u>, la instancia que de drá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Página 40 de 45



Asimismo, el artículo 4, fracción XXXIII, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...] **Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

...

XXXIII. Establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contenga entre otros, <u>un catálogo de pueblos y comunidades indígenas</u> con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público; [...]

El énfasis es nuestro.

Motivo por el cual, a nivel federal, es el <u>Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas</u>. la autoridad encargada de la integración del catálogo de pueblos y comunidades indígenas.

Por lo antes señalado, y con el objeto salvaguardar la esfera jurídica de las comunidades antes referidas, bajo el criterio de conciencia de identidad indígena, consagrado en los artículos 1, párrafo 2, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral aprueba remitir a la Dirección de atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, así como al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la documentación presentada por las comunidades de POZO MANCERA (ATLATLAHUCAN), CAYEHUACÁN (AXOCHIAPAN), ATLATLAHUALOYA (AXOCHIAPAN), QUEBRANTADERO (AXOCHIAPAN), TENEXTEPANGO (AYALA), AXIXINTLE (COATLAN DEL RÍO), SAN ANTONIO (COATLAN DEL RÍO), CANELILLO (COATLAN DEL RÍO), CHAVARRÍA (COATLAN DEL RÍO), POSITOS (COATLAN DEL RÍO), CUAUHTÉMOC (COATLAN DEL RÍO), CUERNAVAQUITA (COATLAN DEL RÍO), SAN JOSÉ (COATLAN DEL RÍO), TEZOQUIPA (COATLAN DEL RÍO), FRANCISCO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EXCATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Impepac Instituto Morelense the Processor Electronics y Participación Cludadana

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023

MADERO (CUAUTLA), HERMENEGILDO GALEANA (CUAUTLA), TETECALITA (EMILIANO ZAPATA), TLAYCA (JONACATEPEC), MIGUEL HIDALGO (TEMIXCO), MARIANO MATAMOROS (TEPALCINGO), CUAUTLITA (TETECALA), ACAMILPA (TLALTIZAPÁN), CUAUHTÉMOC (TLALTIZAPÁN), PLAN DE AYALA (TLALTIZAPÁN), MANZANARES (TLAQUILTENANGO), HUAUTLA (TLAQUILTENANGO), CASAHUATES (YAUTEPEC), CORRAL GRANDE (YAUTEPEC) y GIRASOLES (YECAPIXTLA), para efecto de que determine lo que a derecho proceda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 2, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, párrafo 2, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 Bis, 13, 17, 18, 21, 63, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLV y LVI, 83, 88 Bis, 91 Ter, 101, 109, fracción IV, 110, fracción III, 163, fracción V, 179 Bis, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 10, 20, 21 y 22 de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se APRUEBA el "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS" de conformidad con el ANEXO ÚNICO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mísmo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".



TERCERO. Remítase a la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la documentación presentada por las comunidades de POZO MANCERA (ATLATLAHUCAN), CAYEHUACÁN {AXOCHIAPAN}, **ATLATLAHUALOYA** (AXOCHIAPAN), QUEBRANTADERO (AXOCHIAPAN), TENEXTEPANGO (AYALA), AXIXINTLE (COATLAN DEL RÍO), SAN ANTONIO (COATLAN DEL RÍO), CANELILLO (COATLAN DEL RÍO), CHAVARRÍA (COATLAN DEL RÍO), POSITOS (COATLAN DEL RÍO), CUAUHTÉMOC (COATLAN DEL RÍO), CUERNAVAQUITA (COATLAN DEL RÍO), SAN JOSÉ (COATLAN DEL RÍO), TEZOQUIPA (COATLAN DEL RÍO), FRANCISCO I. MADERO (CUAUTLA), HERMENEGILDO GALEANA (CUAUTLA), TETECALITA (EMILIANO ZAPATA), TLAYCA (JONACATEPEC), MIGUEL HIDALGO (TEMIXCO), MARIANO MATAMOROS (TEPALCINGO), CUAUTLITA (TETECALA), ACAMILPA (TLALTIZAPÁN), CUAUHTÉMOC (TLALTIZAPÁN), PLAN DE AYALA (TLALTIZAPÁN), MANZANARES (TLAQUILTENANGO), HUAUTLA (TLAQUILTENANGO), CASAHUATES (YAUTEPEC), CORRAL GRANDE (YAUTEPEC) y GIRASOLES (YECAPIXTLA), de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este instituto, para efecto de aperturar el libro de gobierno para el registro de los sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, en términos de lo previsto en el artículo 101, fracciones XVII y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

QUINTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que remita el presente acuerdo a las autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, así como a los Consejos Distritales y Municipales de este órgano comicial, para efecto de dar mayor difusión del mismo, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".



Morelos, en atención al principio de máxima publicidada

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana elebrada el veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las trece horas con catorce minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI

PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL



REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA REPRESENTANTE DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE DE PARTIDO DEL TRABAJO LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DE PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

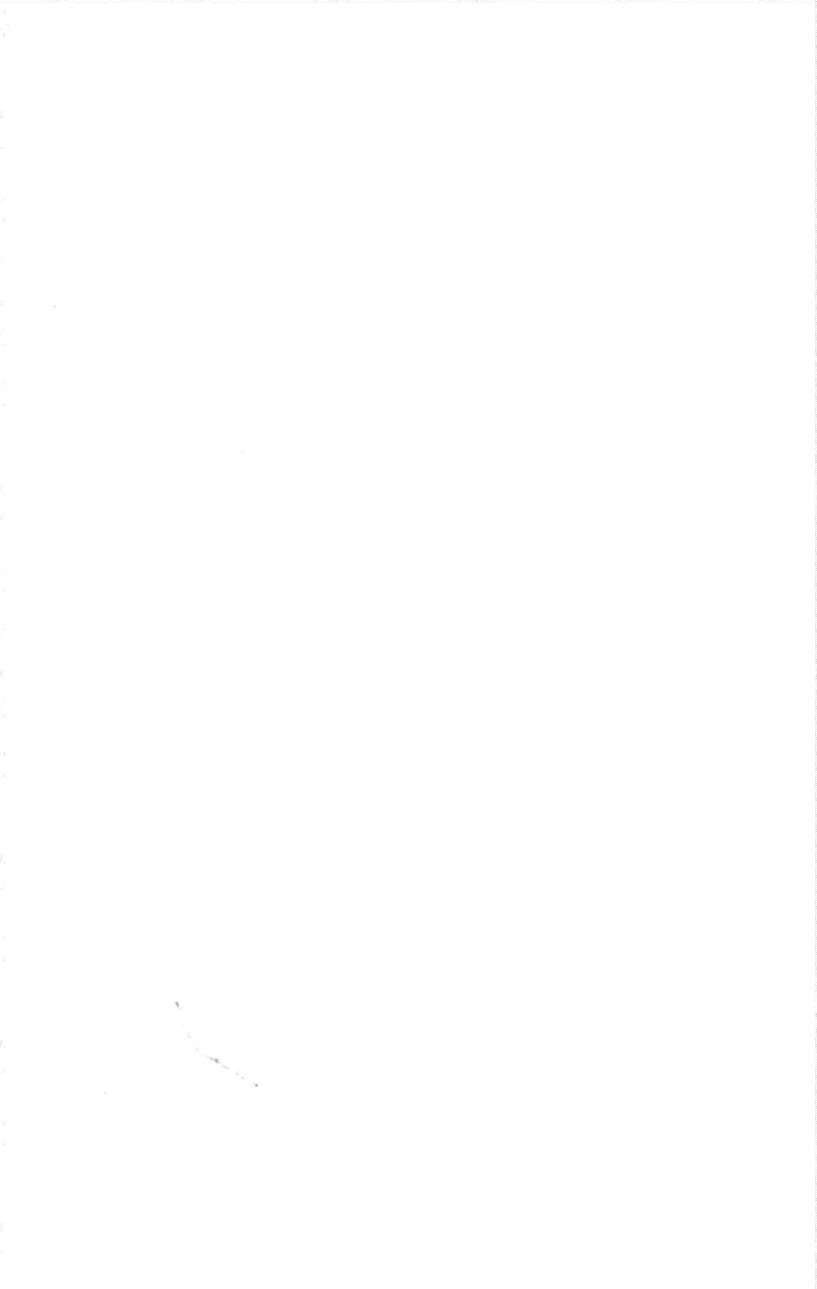
C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO MORENA C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".





Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos

Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana





Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá

Consejeras y Consejeros Electorales

Dr. Alfredo Javier Arias Casas

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez

Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez

Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos

Mtra, Mayte Casalez Campos

Secretario Ejecutivo

Mtro. Mansur González Cianci Pérez

Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos Lic. José Antonio Barenque Vázquez

Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento C.P. María del Rosario Montes Álvarez

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Cludadana Lic. Karina Ortega Olivares

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Presidenta

Mtra. Mayte Casalez Campos

Integrantes

Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos

Secretario Técnico

C. Francisco de Jesús Martínez Fernández



CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS.





Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de morelos.

<u>Pag. 6</u>



Relación de comunidades por municipio que proporcionaron información sobre sus sistemas normativos y formas de toma de decisión.

Pag.12





Municipios

Pag. 17

| Amacuzac | 18 | Jojutla | 180 |
|-----------------|-----|------------------------|------|
| Atlatlahucan | _22 | Mazatepec | _187 |
| Axochiapan | 29 | Miacatlán | 188 |
| Ayala | 45 | <u>Ocuituco</u> | 189 |
| Coatetelco | 73 | <u>Puente de lxtla</u> | 206 |
| Coatlán del Río | 77 | <u>Temixco</u> | 216 |
| Cuautla | 84 | Temoac | 227 |
| Cuernavaca | 129 | Tepalcingo | 237 |
| Emiliano Zapata | 152 | Tepoztlán | 276 |
| Hueyapan | 153 | Tetecala | 288 |
| Huitzilac | 159 | Tetela del Volcán | 289 |
| Jantetelco | 167 | <u>Tlainepantia</u> | 298 |
| Jiutepec | 174 | <u>Tlaltizapan</u> | 317 |
| Jonacatepec | 175 | Tlaquiltenango | 329 |

| Tlayacapan | 395 |
|----------------------|-----|
| Totolapan | 418 |
| Xochitepec | 441 |
| Xoxocotla | 456 |
| Yautepec | 460 |
| Yecapixtla | 461 |
| Zacatepec | 484 |
| Zacualpan de Amilpas | 488 |



Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

El artículo 2 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Es importante señalar que el IMPEPAC conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, tiene entre sus fines garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticoelectorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y entre sus funciones se encuentra la de promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos políticoelectorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación.

Por otra parte, derivado de la reforma al código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos de fecha 7 de junio del año 2023, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 6200 Mediante decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, se le dieron al IMPEPAC a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, educación cívica y Participación ciudadana las atribuciones establecidas en el artículo 101, mismo que establece en las fracciones XVII y XVIII Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas, así como Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas.

El Código de la materia establece como atribución de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, entre otras, la de Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas.

Adicional a lo mencionado, durante la consulta a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección durante el proceso electoral local 2020-2021, una de las opiniones expresada de manera reiterada por las autoridades representativas de diversas comunidades, fue la relativa a implementar medidas que permitan garantizar la representación autentica de las comunidades indígenas en los distintos níveles de gobierno a los que se accede a través de una elección, tal como consta en el dictamen aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2023.

El Consejo Estatal del IMPEPAC aprobó en fecha 14 de julio de 2023 el acuerdo IMPEPAC/CEE/160/2023 mediante el cual se aprobó el "Plan de Trabajo para



convocar a las Autoridades Representativas de las comunidades indígenas del Estado de Morelos a registrar sus sistemas normativos y formas de tomas de decisión ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"; la "Convocatoria para la creación de un Catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisión" y la "Cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos".

Es importante señalar que si bien las comunidades proporcionan en las cédulas información respecto de los rangos de población de cada una de ellas, para mayor precisión se incluyen los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en el censo general de población y vivienda 2020

Derivado de tal acción 133 comunidades indígenas hicieron llegar al IMPEPAC las cedulas o documentos a través de los cuales se recabó la información que se presenta en este catálogo.

Por otra parte, 29 comunidades remitieron cédulas, sin embargo, al no estar incluidas en el catálogo de pueblos y comunidades indígenas de Morelos aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, la información proporcionada por dichas comunidades será remitida a la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado para su consideración ya que la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y cultura de las comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, establece en sus artículos 21 y 22 lo siguiente:

Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento:

Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

Artículo 22.- El Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas es enunciativa más no limitativa, toda vez que, para el caso de que se pudieran crear nuevos asentamientos indígenas, bastara su solicitud y la sujeción del procedimiento de auto adscripción o auto reconocimiento.

Se presenta a continuación la relación de dichas comunidades:

| Municipio | Comunidad |
|-----------------|---------------|
| Atlatlahucan | Pozo mancera |
| Axochiapan | Atlacahualoya |
| Axochiapan | Cayehuacan |
| Axochiapan | Quebrantadero |
| Ayala | Tenextepango |
| Coatlan del Río | Axixintle |
| Coatlan del Río | Canelillo |
| Coatlan del Río | Chavarría |
| Coatlan del Río | Cuauhtémoc |
| Coatlan del Río | Cuernavaquita |





| Municipio | Comunidad |
|-----------------|----------------------|
| Coatlan del Río | Positos |
| Coatlan del Río | San Antonio |
| Coatlan del Río | San José |
| Coatlan del Río | Tezoquipa |
| Cuautla | Francisco I Madero |
| Cuautla | Hermenegildo Galeana |
| Emiliano Zapata | Tetecalita |
| Jonacatepec | Tlayca |
| Temixco | Miguel Hidalgo |
| Tepalcingo | Mariano Matamoros |
| Tetecala | Cuautlita |
| Tlaltizapan | Acamilpa |
| Tlaltizapan | Cuauhtémoc |
| Tlaltizapan | Plan de Ayala |
| Tlaquiltenango | Huautla |
| Tlaquiltenango | Manzanares |
| Yautepec | Casahuates |

| Municipio | Comunidad |
|------------|---------------|
| Yautepec | Corral Grande |
| Yecapixtla | Girasoles |

Finalmente, se debe resaltar que el IMPEPAC deberá garantizar como ya se dijo, el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección en el estado durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para lo cual deberá en todo caso, revisar los diferentes requisitos de las candidaturas que presenten su solicitud de registro, entre los cuales se encuentra para el caso de las candidaturas indígenas el de cumplir con la auto adscripción calificada, es de suma importancia contar con los elementos que permitan establecer la plena validez de las documentales que en su caso se presenten, a la par de garantizar el derecho de las comunidades indígenas del estado a aplicar sus propios sistemas normativos internos y forma de toma de decisiones.

El presente catálogo es enunciativo más no limitativo, motivo por el cual, los pueblos y comunidades indígenas reconocidas como tal, podrán hacer del conocimiento con posterioridad, a este órgano electoral local, de sus respectivos sistemas normativos

Así pues se presenta a continuación el Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, el cual se integra a partir de información proporcionada por las propias comunidades a través de sus autoridades representativas, respetando en todo momento su derecho a la libre determinación.



Relación de comunidades por municipio que proporcionaron información sobre sus sistemas normativos y formas de toma de decisión.

| MUNICIPIO | LOCALIDADES |
|--|---|
| AMACUZAC ATLATLAHUCAN AXOCHIAPAN | 1. HUAJINTLAN 2. ASTILLERO 3. LOS CERRITOS 4. ATLACAHUALOYA 5. JOAQUIN CAMAÑO 6. MARCELINO PORRICHEZ |
| | 6. MARCELINO RODRIGUEZ 7. TELIXTAC 8. TLALAYO |
| 4. AYALA | ABELARDO L. RODRIGUEZ ANENECUILCO CONSTANCIO FARFAN COLONIA GENERAL EMILIANO ZAPATA (EL CHIVATERO) LOMA BONITA LUMBRERAS, LA JOYA Y CAMPO ITURBIDE (LAS TRES COMUNIDADES SON REPRESENTADAS POR EL AYUDANTE MUNICIPAL DE TENEXTEPANGO LEOPOLDO HEREDIA JALOXTOC |
| 5. COATETELCO | 17.COATETELCO |
| 6. COATLAN DEL RÍO | 18. BUENA VISTA DE ALDAMA |
| 7. CUAUTLA | 19.AÑO DE JUÁREZ 20. BIZNAGA 21. CASASANO 22. COL. 12 DE DICIEMBRE 23. COL. PEÑA FLORES 24. CUAUHTÉMOC 25. EL PARAÍSO 26. EL POLVORÍN 18 DE SEPTIEMBRE 27. EMPLEADO MUNICIPAL 28. EUSEBIO JÁUREGUI 29. GABRIEL TEPEPA 30. HEROE DE NACOZARI 31. LAS CRUCES 32. TETELCINGO |

| MUNICIPIO | LOCALIDADES |
|---------------------|---|
| 8. CUERNAVACA | 33. BUENA VISTA DEL MONTE |
| | 34. CHAMILPA |
| | 35. CHAPULTEPEC O SAN JUAN CHAPULTEPEC |
| | 36.OCOTEPEC |
| | 37. SAN ANTÓN |
| | 38.TETELA DEL MONTE |
| | 39.TLALTENANGO |
| 9. EMILIANO ZAPATA | NO SE REGISTRAN COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL |
| | CATÁLOGO |
| 10. HUEYAPAN | 40. HUEYAPAN |
| 11. HUITZILAC | 41. COAJOMULCO |
| TI:TIOTIZIEAO | 42.EL TRECE |
| 12. JANTETELCO | 43. CHALCATZINGO |
| 12.JANTETELCO | 44. SANTA ANA TENANGO |
| 42 WITEREC | NO SE REGISTRAN COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL |
| 13.JIUTEPEC | |
| 44 10114 04 TEDEO | CATÁLOGO |
| 14. JONACATEPEC | 45.AMACUITLAPILCO |
| 15. JOJUTLA | 46.CHISCO |
| 16. MAZATEPEC | NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS |
| | COMUNIDADES |
| 17. MIACATLAN | NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS |
| | COMUNIDADES |
| 18.OCUITUCO | 47. COL. 5 DE MAYO |
| | 48. HUEJOTENGO |
| | 49. JUMILTEPEC |
| | 50.METÉPEC |
| | 51. SAN MIGUEL HUEPALCALCO |
| 19. PUENTE DE IXTLA | 52.EL SALTO |
| | 53. EL ZAPOTE |
| | 54.LA TIGRA |
| 20.TEMIXCO | 55. COL. AZTECA |
| | 56. CUENTEPEC |
| | 57. TETLAMA |
| 21.TEMOAC | 58. AMILCINGO |
| | 59.HUAZULCO |
| | 60. POPOTLAN |
| 22.TEPALCINGO | 61. ADOLFO LOPEZ MATEOS |
| ZZ. I EI ALOINGO | 62.ATOTONILCO |
| | 63. CRUZ DE JARAMALLA |
| | 64.EL LIMON DE CUAUCHICHINOLA |
| | 65. TEPEHUAJE |
| | |
| | 66: HUITCHILA |
| | 67.1XTLILCO EL CHICO |

| MUNICIPIO | LOCALIDADES |
|-------------------------|--|
| 23. TEPOZTLAN | 68. IXTLILCO EL GRANDE 69. LOS SAUCES 70. PITZOTLAN 71. CABECERA MUNICIPAL DE TEPALCINGO 72. ZACAPALCO 73. TIERRA BLANCA 74. HUILOTEPEC 75. SANTO DOMINGO OCOTITLAN |
| 24. TETECALA | NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES |
| 25.TETELA DEL VOLCAN | 76.TLALMIMILULPAN (SAN PEDRO) 77.XOCHICALCO |
| 26. TLALNEPANTLA | 78.EL PEDREGAL 79.SAN BARTOLO 80.SAN FELIPE 81.SAN NICOLÁS 82.SAN PEDRO 83.SANTIAGO |
| 27.TLALTIZAPAN | 84.BARRANCA HONDA 85.HUATECALCO 86.SAN PABLO HIDALGO |
| 28. TLAQUILTENANGO | 87. AJUCHITLAN 88. ALFREDO V. BONFIL 89. COAXITLAN 90. 3 DE MAYO 91. HUAXTLA 92. HUIXASTLA 93. LA ERA 94. LAS BOVEDAS 95. LORENZO VÁZQUEZ (SANTA CRUZ) 96. LOS DORMIDOS 97. COL. LOS PRESIDENTES 98. COL. MIGUEL HIDALGO 99. PALO GRANDE. 100. PUEBLO VIEJO 101. QUILAMULA 102. SAN JOSE DE PALA 103. SANTIOPAN 104. EMILIANO ZAPATA 105. VALLE DE VÁZQUEZ 106. XICATLACOTLA |

| MUNICIPIO | LOCALIDADES |
|----------------|--|
| 29.TLAYACAPAN | 108. SAN AGUSTIN AMATLIPAC 109. COL. 3 DE MAYO (DE TLAYACAPAN) 110. COL. 3 DE MAYO DE AMATLIPAC 111. EL PLAN 112. NACATONGO 113. SAN ANDRES CUAUHTEMPAN 114. TLAYACAPAN CENTRO (EL ROSARIO, SANTANA, TEXCALPA) |
| 30.TOTOLAPAN | 115. AMPLIACION SAN SEBASTIAN 116. BARRIO LA PURISIMA 117. SAN AGUSTIN 118. SAN SEBASTIAN 119. SANTA BARBARA 120. EL FUERTE (SAN MIGUEL) |
| 31.XOCHITEPEC | 121. ALPUYECA 122. ATLACHOLOAYA 123. CHICONCUAC 124. EL PEDREGAL LAZARO CARDENAS |
| 32.XOXOCOTLA | 125. XOXOCOTLA |
| 33. YAUTEPEC | NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES |
| 34. YECAPIXTLA | 126. ACHICHIPILCO 127. HUEXCA 128. LOS CAPULINES 129. TECAJEC 130. TEXCALA 131. TEZONTETELCO 132. ZACAHUACATLA |
| 35.ZACATEPEC | 133. TETELPA |
| 36.ZACUALPAN | NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES |

Como se observa en la tabla anterior, en 27 municipios existen comunidades que señalaron la forma en que otorgarán constancia de autoadscripción calificada en caso de que alguna persona la solicite con el propósito de participar en el proceso electoral local 2023-2024 a través de alguna candidatura, o en su caso manifestaron que aún no deciden cual será la forma en que otorgarán dicha constancia.



Los municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla manifestaron por su parte cuál es su proceso de toma de decisiones y cuál será la forma en que otorgarán en su caso las constancias de autoadscripción calificada.

Mientras que en el caso de cinco municipios: Mazatepec, Miacatlán, Tetecala, Yautepec y Zacualpan, las comunidades no proporcionaron información sobre sus procesos de deliberación, toma de decisiones y la forma de otorgar constancia de autoadscripción calificada.

Finalmente, el municipio de Jiutepec no tiene comunidades identificadas como indígenas, por lo cual en caso de que algún aspirante a candidato o candidata de ese municipio pretenda registrarse para contender por algún cargo de elección, deberá atenerse a lo establecido en el artículo 16 de los *Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos*



MUNICIPIOS



AMACUZAC

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|------------|---------|-------------------------------|--------------------------------|
| HUAJINTLAN | ENTREGO | 18 /AGOSTO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga; http://tinyurl.com/ykptofoo



I. Datos de la comunidad

Municipio: AMACUZAC

Comunidad o pueblo: HUAJINTLAN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 1788 habitantes

P

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Herminio Jaimes Zagal

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenad | o de Cedula | Oficio d | | idad Acta de | asamblea |
|--------|-------------|----------|----|--------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado 28 de septiembre 2023



III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | | mujeres Participan |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Ayudante Municipal | Voto Urna | 3 Años | A Partir De Los 18 Años | Si |
| Comisariado Ejidal | Otra | 3 Años | Después De Los 18 Años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos:

Cuando ha ejercido bien su cargo lo reeligen o cuando solo hay uno, cuando no hay registro de candidato.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: es por planilla

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, perifoneo.

Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudante municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en la ayudantía municipal, en la plaza pública durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por el ayudante municipal, comisariado ejidal para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma se hace una asamblea convocada una semana antes.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma otra vez se hace la asamblea informativa

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada vez que se requiera pero al final de su cargo hacen un corte de caja y da informes.



V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de regiduría.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron el siguiente documento: oficio o constancia firmada por autoridad representativa.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio o documento firmado por autoridad representativa.





| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|-----------------------------|------------|---|--------------------------------|
| COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS | NO ENTREGO | PERTENECE AL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA | |
| | | ESCRITO DE 31/ENERO/2023 REMITIDO POR DIRECTORA DE ASUNTOS MIGRATORIOS E INDÍGENAS DE ATLATLAHUCAN, MORELOS. LAS CONSTANCIAS OBRAN EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/65/2023 | |
| COL. METEPACHO | NO ENTREGO | 18 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| EL ASTILLERO O ASTILLERO | ENTREGO | 18 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| LAS MINAS | NO ENTREGO | 18 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| LOS CERRITOS | ENTREGO | 18 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| SANTA INES | NO ENTREGO | 18 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ywbcmlla



Datos de la comunidad

Municipio: ATLATLAHUCAN

Comunidad o pueblo: ASTILLERO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la

información

Población: 389 habitantes

P

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: María De Los Ángeles Paz Pérez

Cargo: Ayudanta Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| + | | | + | + | |

Fecha de llenado de la cedula: 18/08/2023



III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | participan |
|-----------|--|--------------------------------------|--|------------|
| Ayudantía | Mediante Asamblea a mano alzada | Tres años | Después de 18 años | si |

Las personas de la comunidad pueden participar en la toma de decisiones a partir de los 18 años.

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección.

En su caso el procedimiento de reelección es por asamblea

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, llamada por teléfono, con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

Los asistentes deben ser vecinos de la comunidad y acudir a la asamblea con la credencial de elector en mano.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de regiduría.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron oficio o constancia entregada por autoridad representativa,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de Asamblea.





I. Datos de la comunidad

Municipio: ATLATLAHUCAN

Comunidad o pueblo: LOS CERRITOS

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Entre el 51% y el 90%

Población: 506 habitantes

If. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Omar García Casarrubias

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | d Acta de | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|-----------|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| X | | | X | | X | |

Fecha de llenado de la cedula: No tiene información



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | participan |
|---------------------|-------------------------------|-----------|--|------------|
| Ayudantía Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | Después de 18 años | si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por el mal manejo o abandonar el cargo

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es mediante una junta general donde la mayoría elija la destitución.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por los trabajos que realizo durante su tiempo como ayudante municipal

En su caso el procedimiento de reelección es volver a inscribirse como candidato para poder competir con los que se inscriban

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, volantes, redes sociales, llamada por teléfono, con una semana previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en la calle, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea y las autoridades, El acta es resguardada por Ayudantía Municipal.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal para lo anterior, la comunidad

no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, convocando a una reunión

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada 3 o 6 meses.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.



AXOCHIAPAN

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|------------------------|-------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| ATLACAHUALOYA | ENTREGO CEDULA | 24 DE JULIO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| JOAQUIN CAMAÑO | ENTREGO CEDULA | 24 DE JULIO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| MARCELINO RODRIGUEZ | ENTREGO CEDULA | 24 DE JULIO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| TELIXTAC | ENTREGO CEDULA | 24 DE JULIO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| TLALAYO | ENTREGO CEDULA | 24 DE JULIO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ylfvyyuu



I. Datos de la comunidad

Municipio: AXOCHIAPAN

Comunidad o pueblo: ATLACAHUALOYA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español desconoce la información

Población: 3818 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Andrés de la Rosa Vásquez

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | | X | X | |



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|--|---|
| Ayudantía Municipal | Asamblea método de pizarrón | Tres años | Antes de los 18 | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea método de pizarrón | Tres años | Antes de los 18 | Si |
| Mayordomía | Se solicita | Un año | Antes de los 18 | Si |
| Consejo de Mayores | Por e ayudante municipal | Un año | Antes de los 18 | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas:

Por hacer caso omiso a las necesidades y problemas de la comunidad.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente:

Por medio de asamblea general convocada por el mismo pueblo.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos:

Cuando se cree que la autoridad esta haciendo un buen trabajo.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente:

Por decisión de la asamblea.



IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: toque de campanas y perifoneo

Con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal y comisaria ejidal, y se desarrolla en la ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistan a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con los que asistan en la primera convocatoria.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, siendo este el siguiente no especifica

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.



Datos de la comunidad

Municipio: AXOCHIAPAN

Comunidad o pueblo: JOAQUIN CAMAÑO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Se desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español. Se desconoce la información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 451 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | | de la autorida entativa | id Acta de | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|----------------------------|------------|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| X | | X | | | X | |

Fecha de llenado de la cedula: 05/08/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | participan |
|---------------------|----------------------|--------------------------------------|--|------------|
| Ayudantía Municipal | Por votaciones | Tres años | A partir de 18 años | si |
| Comisariado Ejidal | Mano alzada | Tres años | A partir de 18 años | si |
| Mayordomía | Mano alzada | Un año | A partir de 18 años | si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea y usos y costumbres, para convocar a las asambleas se utiliza perifoneo con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea.

El acta es resguardada por el secretario, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, para lo anterior, la comunidad si delegó

dicha facultad, esto mediante una asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada que se lleva a cabo una obra o lo pactado en asamblea.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron ningún documento

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.



I. Datos de la comunidad

Municipio: AXOCHIAPAN

Comunidad o pueblo: MARCELINO RODRIGUEZ

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Mixteco, Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español Mixteco, Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2223 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Rutilio Hernández Rosas

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | ad Acta de | Asamblea |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 23/08/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | participan |
|---------------------|----------------------|--------------------------------------|--|------------|
| Ayudantía Municipal | Por pizarrón | Tres años | A partir de 18 años | si |
| Comisariado Ejidal | Mano alzada | Tres años | A partir de 18 años | si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en la ayudantía, plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea El acta es resguardada por ayudantía municipal, comisaria ejidal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, en la asamblea se exponen los acuerdos para la toma de decisiones, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad en asamblea se expone los acuerdos.

para la toma de decisiones en forma verbal y en ocasiones se da lectura a las acciones resueltas,

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada que se lleva a cabo para asuntos de ejidos cada dos meses y por asuntos de la ayudantía el primer viernes de cada mes

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.



Datos de la comunidad

Municipio: AXOCHIAPAN

Comunidad o pueblo: TELIXTAC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 5534 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Sergio Contreras Saavedra

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio (| | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 23/08/2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | participan |
|---------------------|----------------------|--------------------------------------|--|------------|
| Ayudantía Municipal | Voto urna | Tres años | A partir de 18 años | si |
| Comisariado Ejidal | Mano alzada | Tres años | A partir de 18 años | si |
| Mayordomía | Mano alzada | Tres años | A partir de 18 años | si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando no realizan gestiones o están en constante conflicto con los pobladores de la comunidad.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es a través de una asamblea se somete a votación y eligen a un nuevo representante.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utiliza perifoneo, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía, y se desarrolla en plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por las autoridades El acta es resguardada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la segunda convocatoria personas de la comunidad

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.





I. Datos de la comunidad

Municipio: AXOCHIAPAN

Comunidad o pueblo: TLALAYO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la

información

Población: 807 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Hugo Briones Ocaña

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | | de la autoridad entativa | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|-----------------------------|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 04/09/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | participan |
|---------------------|-------------------|--------------------------------------|--|------------|
| Ayudantía Municipal | Por pizarrón | Tres años | Después de 18 años | si |
| Comisariado Ejidal | Por pizarrón | Tres años | Después de 18 años | si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo, con cinco días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea.

El acta es resguardada por ayudantía municipal, Comisariado Ejidal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la segunda convocatoria personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante una asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

V. Autoadscripción calificada:

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de regiduría.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron oficio o constancia entregada por autoridad representativa

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, siendo este el **Oficio** o documento entregada por autoridad representativa.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante **Oficio** o documento entregado por autoridad representativa.



AYALA

| COMUNIDAD | CEDULA | | DE NUMERO DE OFICIO DE |
|---|------------------------|---------------|--------------------------------|
| ABELARDO L RODRIGUEZ, (VALLE DE MORELOS Y CERRO OLINCHE) | ENTREGO | 28/JULIO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| AMPLIACIÓN CAMPO EL LIGUERILLO | | | |
| ANENECUILCO | ENTREGO | 28/JULIO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| CAMPO ITURBIDE | ENTREGO | 28/JULIO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| EL CHIVATERO EMILIANO ZAPATA(EL CHIVATERO) | ENTREGO | 28/JULIO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| COLONIA LAS LUMBRERAS | ENTREGO | 28/JULIO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| CONSTANCIO FARFAN (LA PASCUALA) | ENTREGO | 28/JULIO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| EJIDAL NUEVA OLINTEPEC | NO ENTR EG O | 28/JULIO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| EL AXOCOCHE JALOSTOC | ENTREGO | 28/JULIO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| LA JOYA | ENTREGO | 28/JULIO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| LEOPOLDO HEREDIA O COLONIA LEOPOLDO HEREDIA | ENTREGO | 28/JULIO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| LOMA BONITA | ENTREGO | 28/JULIO/2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| RANCHO CHICAPA (TETELTITLA) | | | |

| DADINUMCO | | CEDULA | FECHA ENTREGA OFICIO | DE DE | NUMERO DE OFICIO |
|-------------------|----|---------|---|----------|--------------------------------|
| | | | trabajan temporada | por | |
| | | | Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acue IMPEPAC/CEE/6 023 | | |
| RANCHO PAÑUELO | EL | ENTREGO | 28/JULIO/2023 | | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| RANCHO SANTANA | | | Propiedad Privad | da | |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ymugxnw6



Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: ABELARDO L RODRIGUEZ

(VALLE DE MORELOS Y CERRO OLINCHE)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Mixteco, Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco,

Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2072 habitantes (Abelardo I. Rodríguez)

Población: 858 habitantes (Valle de Morelos)

Población: 119 habitantes (Cerro del olinche)

I. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Miguel Escobar Trejo

Cargo: Ayudante Municipal.

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de represer | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|--------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 18/10/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|--|---------------------------|------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal (propietario, secretario, tesorero y vocales) | por depositado urna | voto en | Tres años | A partir de 18 años | si |
| Comisariado Ejidal (propietario, secretario, tesorero y vigilancia) | por depositado urna | voto en | Tres años | A partir de 18 años | si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando los vecinos no están de acuerdo con el actuar de la autoridad

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades se convoca a una asamblea

En la comunidad no existe la figura de reelección.

III. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea cada tres meses, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, redes sociales, perifoneo con tres días previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad.

IV. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.





Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: ANENECUILCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 11227 habitantes.

I. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Hannia Karen Franco Ayala

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 19/10/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | e Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|---------------------|----------------------------------|--|---|----|
| Ayudantía Municipal | por vote depositado e urna | | Después de 18 años | si |
| Comisariado Ejidal | por voti depositado e urna | | Después 18 años | si |



En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección,

III. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por, todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad.



IV. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, siendo este oficio o documento entregada por autoridad representativa

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por autoridad representativa

I. Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: TENEXTEPANGO (LUMBRERAS, JOYA Y CAMPO

ITURBIDE.)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua, zapoteco

Lengua predominante en la comunidad además del español nahua zapoteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

1

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Pedro González Bazán

Cargo: ayudante municipal.

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | X |



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------|-------------------------------|--------------------------------------|--|---|
| Ayudantía Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | Antes de los 18 | Si |
| Comisariado Ejidal | Voto mediante asamblea | Tres años | Antes de los 18 | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos:

Cuando el ayudante municipal realiza bien su trabajo y vuelven a colocar voto urna En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente:

Voto urna

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad.

Antes de tomar la decisión no comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades no comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada no da información

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio o documento firmado por la autoridad representativa.





I. Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: CONSTANCIO FARFAN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua, Mixteco,

Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen españo! Menos del 10%

Población: 2148 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Francisco Javier Rosendo Barreto

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | ad Acta de | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| Х | | X | | | X | |

Fecha de llenado de la cedula: 18/10/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | partir de la | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--|
| Ayudantía Municipal | por voto depositado en urna | Tres años | Después de 18 años | si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: depende de la comunidad

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: que les guste su desempeño

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la tercera convocatoria personas de la comunidad



En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal y la población.

Para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, por asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada seis meses

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.



Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: COLONIA GENERAL EMILIANO ZAPATA (EL

CHIVATERO)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Entre el 10% y el 50%

Población: 562 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

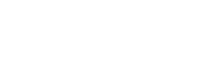
Nombre: Brando Mejía Rodríguez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| X | | X | | | X | |

Fecha de llenado de la cedula: 20/09/2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|------------------------|-----------------------------|-----------|--|----|
| Ayudantía Municipal | Por voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | si |
| Mayordomía | | | A partir de los 18 años | si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando la autoridad hace mal uso de sus funciones

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Por medio de una reunión.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por hacer bien su labor como autoridad

En su caso el procedimiento de reelección es por medio de votos.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, redes sociales, perifoneo con tres a cinco días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población de la comunidad personas de la comunidad la mitad de la población de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: no se cuenta con información

Para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante acta de mayoría de votos, esta autoridad administrativa electoral no cuenta con dicho documento, ya que no fue proporcionado por la comunidad), antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de carteles y redes sociales.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones por medio de carteles y redes sociales

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada 4 o 5 meses.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no se establece cual documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma, mediante acta de asamblea.



I. Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: LOMA BONITA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Mixteco, Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco,

Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 770 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: NICOLAS ROSALES SANCHEZ

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Χ | | X | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 18/10/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|---------------------|-----------------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudantía Municipal | Por voto depositado en urna | Tres años | Después de los18 años | si |
| Mayordomía | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en que les guste como desempeña su cargo o que nadie más quiera el cargo

En su caso el procedimiento de reelección es si está en disponibilidad para su cargo.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono con tres a una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, mayordomía, y se desarrolla en ayudantía y la iglesia, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal, mayordomía, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria.



V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece cual documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.



Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: JALOXTOC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español nahua, mixteco, tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 4142

VII. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: JAVIER ROMERO HUERTA

Cargo: AYUDANTE MUNICIPAL

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, no entrego documento, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenad | o de cédula | | de la autoridad entativa | Acta de | Asamblea |
|--------|-------------|----|-----------------------------|---------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| + | | | + | | + |





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------|-------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal | Voto depositado en urna | Dos años | A partir de los 18 Años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea a mano alzada | No especifica | No especifica | Si |
| Mayordomía | No especifica | No especifica | No especifica | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas:

En caso de que a la gente no le parezca como esta trabajando. El ayudante municipal o cualquier otra autoridad municipal.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente:

Mediante Asamblea y votación.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos:

Por qué a la gente le gusto como trabajo.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente:

Solo seperar las próximas elecciones.

IX. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, perifoneo.

Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por el ayudante municipal, y se desarrolla en la ayudantía municipal, plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida debe ser con los que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, pero no especifica el documento,

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma mediante perifoneo damos a conocer ciertos puntos.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma mediante la asamblea

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada pero no especifican como.



P

X. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de presidencia municipal.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron el siguiente documento: acta de asamblea y oficio o constancia firmada por autoridad representativa.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, pero no especifica cual es.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: mediante oficio o documento firmado por la autoridad representativa, oficio o documento firmado para más de una autoridad representativa.



Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: LEOPOLDO HEREDIA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua, mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español nahua mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 791 habitantes (población junto con tenextepango 3409)

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: LINO LUNA MALDONADO

Cargo: AYUDANTE MUNICIPAL

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, no entrego documento, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta no

| Llenad | o de cédula | | de la autoridad entativa | Acta de | Asamblea |
|--------|-------------|----|-----------------------------|---------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| + | | | + | | + |





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|--------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Consejo de Bienes Comunales | Asamblea a mano alzada | No especifica | No especifica | No especifica |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas:

Por no atender al pueblo, por no organizar fiestas tradicionales, por no entregar cuentas.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente:

Hasta el momento no ha habido destitución de ayudantes.

En la comunidad si existe la figura de reelección, sin explicación de sus métodos y del porque se pueden reelegir.



IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: perifoneo, página de Facebook, lonas.

Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudante municipal, y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por el ayudante municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con los que asistan a la tercera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía muncipal, comisariado ejidal para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, no especifica cómo.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma no especifica.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma no especifica.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada no específica.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,



Cabe señalar que la comunidad no especifica si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio o documento firmado para mas de una autoridad representativa.

COATETELCO

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|------------|---------|----------------------------------|---------------------------|
| COATETELCO | ENTREGO | 29 DE AGOSTO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/yvzshqsd



Municipio: COATETELCO

Comunidad o pueblo: COATETELCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 11347 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Gloríela Betzabe Octaviano Rolon

Cargo: Regidora De Asuntos Indígenas Colonias Y Poblados

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio por parte de la Autoridades Representativas, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| | o de cédula | | de la autoridad entativa | d Acta de Asamblea | | |
|----|-------------|----|-----------------------------|--------------------|----|---|
| Si | No | Si | No | Si | No | 1 |
| X | | X | | | X | 1 |

Fecha de llenado de la cedula: 26/09/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------|------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudantía Municipal | Mano alzada, voto en urna | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Voto en urna | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Consejo de Mayores | Desconoce información | Indefinido | Después de los 18 años | Si |
| Ayuntamiento | Voto en urna | No se encontró información | No se encontró información | No se encontró información |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando no hay buenos resultados a la comunidad y/o por hacer mal uso de los recursos financieros.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Se convoca a asamblea, se expone la problemática si no hay solución se revoca del cargo.

En la comunidad no existe la figura de reelección

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Consejo de Mayores, Ayuntamiento, y se desarrolla en plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea, solo las autoridades, autoridades y asistentes. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Consejo de Mayores, Ayuntamiento, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante asamblea general, de la cual se expedirá un oficio firmado por el ayuntamiento y todas las autoridades, presidente municipal, sindico, regidores, autoridades auxiliares, comisariado ejidal. (la cedula se remitio para su llenado al presidente municipal el 28 de agosto de 2023)



COATLÁN DEL RÍO

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|--------------------------|---------------|----------------------------------|----------------------------|
| BUENAVISTA DE ALDAMA* | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| COCOYOTLA | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| EL AMATE | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| TILANCINGO | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |

Población Buena Vista de Aldama: 248 habitantes

Población Cocoyotla: 1333 habitantes

El Amate 898 Habitantes

Tilancingo: 45 habitantes

* Buenavista de Aldama remitió en formato propio la información sobre sus formas de toma de decisiones, sistema normativo interno y forma de otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/yrervry2



Municipio: COATLAN DEL RÍO

Comunidad o pueblo: BUENAVISTA DE ALDAMA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: No se proporcionó información

Lengua predominante en la comunidad además del español: No se proporcionó

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: No se proporcionó

información

Población:

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Celso Cortes Gama

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | Oficio de la autoridad Acrepresentativa | | | | asamblea |
|---------|---|----|----|----|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| | X | x | | | x |

Fecha de llenado 26 de noviembre de 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres Participan en Ios cargos |
|-----------------------|--|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Asamblea, por el método que esta elija, puede ser: | 3 Años | A Partir de los 18 Años | Si |
| | Mano alzada | | | |
| | Pizarrón | | | |
| | Aclamación | | | |
| | Mediante voto depositado en urna | | | |

Las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas!

- Solamente podrán participar en el proceso de elección las personas originarias de la Comunidad indígena que corresponda.
- La elección se llevará a cabo dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al de los comicios para elegir el Ayuntamiento;
- III. La Asamblea podrá acordar emitir de forma directa o por conducto del Ayuntamiento la Convocatoria para la renovación de sus autoridades, por lo menos con quince días de anticipación al día de la elección, en la que se establecerá:

- a) La forma y plazos para la inscripción de los ciudadanos con derecho a voto;
- b) Los términos y requisitos para el registro de candidatos, y,
- c) Las demás disposiciones y previsiones que sean necesarias;

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato.

La revocación de mandato procede en los siguientes casos:

- a) Violaciones reiteradas y falta de cumplimiento a la Ley orgánica Municipal del Estado de Morelos:
- b) Por ataque las instituciones democráticas y violaciones al sistema normativo indígena;
- c) Por la pérdida de confianza;
- d) Por causas graves y justificadas a criterio de la asamblea.
 Los ayudantes solo pueden ser removidos de su encargo por las dos terceras

partes de la asamblea, previa audiencia del afectado.

No se indica si en la comunidad existe la figura de reelección.

Acordada la remoción o revocación de su mandato, se dará posesión del cargo al suplente y, en caso de no existir éste o tener algún impedimento previa auscultación de la comunidad, la Asamblea nombrará al sustituto, quien concluirá el período correspondiente.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, volantes, llamada telefónica, mensajes de texto, redes sociales, perifoneo y las demás que sean necesarias para efecto de que la comunidad esté informada de la fecha, hora y lugar de la realización de la Asamblea General Comunitaria.

Se convocará a Asamblea General Comunitaria de manera ordinaria con tres días de anticipación y en los casos urgentes y de forma extraordinaria se convocará hasta con tres horas de anticipación.

La asamblea debe ser convocada por ayudante municipal, no se indica un lugar específico en el que esta deba desarrollarse.

Se levantará un acta por escrito de la Asamblea General Comunitaria, que de forma general se señalaran los acuerdos y los asuntos tratados, firmando en la misma la autoridad auxiliar y quienes tengan el interés de firmarla, tendrá validez el acta de Asamblea General Comunitaria con la sola firma del Ayudante Municipal

Los acuerdos de la Asamblea General Comunitaria se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. Para que los acuerdos de la Asamblea General Comunitaria sean válidos, se tomarán con las personas que asistan a segunda convocatoria.

El Ayudante Municipal, es el representante de la comunidad ante las diferentes autoridades administrativas y jurisdiccionales. Por lo que cuenta con las atribuciones para realizar las acciones necesarias para el beneficio de la comunidad.

Las decisiones que tengan que ver con un impacto social a la comunidad, el Ayudante Municipal hará del conocimiento a la Asamblea General Comunitaria, con la finalidad de que se tomen las decisiones que sean necesarias para el beneficio de la comunidad indígena.

La Autoridad Auxiliar, estará obligado a mantener informado a sus habitantes, de forma periódica de los asuntos sociales, políticos y de interés general en la Asamblea General Comunitaria.



V. Autoadscripción calificada.

No se indica si durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Por lo tanto tampoco se indica si para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron algún documento.

Para el proceso electoral local 2023-2024 la comunidad si cuenta con un documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, este es el Sistema normativo de la comunidad.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma:

Para ocupar un cargo de representación popular con adscripción calificada indígena, deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Normativo indígena, misma que deberá ser aprobada en su caso, por la Asamblea General Comunitaria y se expedirá la constancia por parte del Ayudante Municipal que acredita la autoadscripción calificada indígena.

La ciudadanía que aspire a participar como candidatos at cargo de elección popular a Gobernador(a), Diputado(a) local, presidente(a) Municipal, Sindico(a) Municipal, regidor(a), Senador(a) o Diputado(a) federal con adscripción calificada como indígena, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar su solicitud por escrito.
- b) La solicitud deberá contener:
 - 1. Nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
 - 2. Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
 - 3. Domicilizadel solicitante y tiempo de residencia en el mismo;

- 4. Ocupación del solicitante; y
- 5. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante.
- c) Copia simple y certificada del acta de nacimiento, donde conste que es originario del Municipio de Coatlán del Río;
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal, por el que se haga constar que tiene su residencia habitual en el Municipio de Coatlán del Río;
- e) Comprobante de domicilio;
- f) Documental pública o privada que conste que el solicitante tiene vínculo con la Comunidad o que ocupo o está ejerciendo alguno de los cargos siguientes: Diputado local dentro del distrito electoral que pertenece el Municipio de Coatlán del Río; Presidente, Síndico Municipal o Regidor del Ayuntamiento de Coatlán del Río; Secretario Municipal, Tesorero, Contralor o Director de la administración pública municipal, Ayudante Municipal y/o integrante del Comisariado Ejidal dentro del Municipio;
- g) Documento de reconocimiento por parte del Ayudante Municipal o de autoridad o grupo, mediante el cual se haga constar que ha realizado acciones, gestiones o apoyos a favor de la comunidad, por parte del solicitante; y
- h) Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.





CUAUTLA

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|--|---------------|----------------------------------|--------------------------------|
| AMPLIACION 12 DE DICIEMBRE O COLONIA 12 DE DICIEMBRE | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | NUMERO DE OFICIO |
| AMPLIACION CONOS GALEANA | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 3 |
| AMPLIACION GABRIEL TEPEPA | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 |
| AMPLIACION SUR GALEANA | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 |
| AÑO DE JUAREZ | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 3 |
| BIZNAGA | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | NUMERO DE OFICIO |
| CAMPO NUEVO LOS TEPETATES, GABRIEL TEPEPA | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 3 |
| CASASANO | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 |
| COL. 12 DE DICIEMBRE | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 |
| COL. 19 DE FEBRERO DE 1812 | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 |
| COLONIA EL PARAISO | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | NUMERO DE OFICIO |
| COL. GIRASOLES | NO ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 3 |
| CUAUHTEMOC | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 |
| CUAUTLIXCO O TIERRA Y LIBERTAD | ENTREGO | 01 DE AGOSTO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 3 |
| CUAUTLIXCO | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | 3 |
| EL POLVORIN | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | NUMERO DE OFICIO |
| EMPLEADO MUNICIPAL | ENTREGO | 01 DE AGOSTO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 3 |
| EUSEBIO JÁÜREGUI LA ANGUSTURA | ENTREGO | 01 DE AGOSTO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 |

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|-----------------------------|---------------|---|--------------------------------|
| HÉROE DE NACOZARI | ENTREGO | 01 DE AGOSTO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 3 |
| LAS CRUCES | ENTREGO | 01 DE AGOSTO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 |
| LAZARO CARDENAS | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | NUMERO DE OFICIO |
| NARCISO MENDOZA | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 |
| PEÑA FLORES (PALO VERDE) | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 3 |
| TETEL CINGO | NO ENTREGO | Es propiedad privada Oficio O/DCYP/170/202 2 remitido por el Jefe de Departamento de Colonias y Poblados del Gobierno Municipal de Cuautla Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/6 5/2023 | IMPEDAC/PRES/MG I/4055/202 |
| TETELCINGO | ENTREGO | 3 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/202 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga http://tinyurl.com/yvpkq9wz

Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: AÑO DE JUAREZ

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua, Mixteco, Zapoteco,

Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua, Mixteco,

Zapoteco, Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población:

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Ernesto Arellano Martínez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenad | o de cédula | Oficio de la autoridad representativa | | d Acta de | Asamblea |
|--------|-------------|---------------------------------------|----|-----------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 27/09/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | partir de | participan en los |
|------------------------|----------------------|--------|-------------------------------|----------------------|
| Ayudantía Municipal | Voto urna | 3 años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por votos

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Mediante el voto

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan Carteles, Redes sociales, Perifoneo con ocho días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, para lo anterior, la comunidad si delegó

dicha facultad, esto mediante constancia de mayoría esta autoridad administrativa electoral no cuenta don dicho documento, ya que no fue proporcionado por la comunidad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad

Una vez tomada la decisión, las autoridades comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamblea.

Además las autoridades representativas presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidatura de regiduría.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron oficio o constancia entregado por autoridad representativa

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea



Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: BIZNAGA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua, Mixteco, Zapoteco

Lengua predominante en la comunidad además del español: Mixteco, Zapoteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 2538 habitantes.

I. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Elías Carrillo Moreno

Cargo: Ayudante/a

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

| Llenado De Cédula | | Oficio E Repres | | Acta De | Acta De Asamblea | | |
|-------------------|----|--------------------|----|---------|------------------|--|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | | |
| X | | X | | | X | | |

Fecha de llenado de la cedula: 27/09/2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | | Forma elección | de | Tiempo que dura en el cargo | partir de | mujeres participan en los |
|------------------------|----|---------------------|------|-----------------------------------|----------------------|---------------------------------|
| Ayudantía Municipal | | Voto uma | | 3 años | Después de los 18 | Si |
| Consejo Mayores | de | Asamblea, alzada | Mano | Vitalicio | Después de los 18 | No |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede en caso de no dar resultados

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades se procede a denunciar ante las autoridades correspondientes y los demás organismos ante una asamblea.

En la comunidad si existe la figura de reelección,

En su caso el procedimiento de reelección se convoca una asamblea

III. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, toque de campanas, redes sociales, lonas. Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en Ayudantía municipal o en la capilla durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante una asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas, pero se desconoce que periodos

IV. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea, oficio o documento firmado por uno o más autoridades representativas.





Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: CASASANO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 27,854 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Verónica Juárez de la Cruz

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

| Llenad | o de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|--------|-------------|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 27/09/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de | Tiempo que dura en el cargo | | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------|---------------------------|------------|-----------------------------------|-----------------------|--|
| Ayudantía municipal | por depositado urna | voto en | 3 años | A partir de los 18 | Si |
| Comisariado Ejidal | Otra especificacio | sin ón | 3 años | Después de los 18 | No |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato, se desconoce cómo procede la remoción

En la comunidad no existe la figura de reelección, la cual aplica se desconocen los casos

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los perifoneo, con una semana previa su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida se desconoce quién o cuantas personas deben acudir

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, la comunidad desconoce si delegó dicha facultad. Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad se les da a conocer el asunto por redes sociales.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, por redes sociales.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente cada mes

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece cual documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.

Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: COL, 12 DE DICIEMBRE

Grupo étnico al que pertenece la comunidad No se encontró la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Moisehualli

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la

información.

Población: 9,406 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Julio Carballo Galicia

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de represer | | ad Acta de | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|--------------------|----|------------|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| Х | | X | | | X | |

Fecha de llenado de la cedula: 27/09/2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo que dura en el cargo | partir de | |
|------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|----|
| Ayudantía Municipal | por voto depositado en urna | | A partir de los 18 | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección, se desconoce en qué casos aplica

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los perifoneo con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la calle en el lugar de costumbre, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida con las personas que asistan a la primera convocatoria

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad, una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas sin establecer fecha.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establecen cual documento.

.Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante ayudante y comité.



Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: COL. PEÑA FLORES

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua, Mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua, Mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información.

Población: 4448 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Alberto Nápoles Rosas

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | o de cédula | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de | Asamblea |
|---------|-------------|---------------------------------------|----|---------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 27/09/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo que dura en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal | por voto depositado en urna | 3 años | A partir de los 18 y después de los 18 años por el simple hecho de conocer la problemática de la colonia | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en caso de que no participe otra autoridad representativa

En su caso el procedimiento de reelección es mediante asamblea.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea y algunas autoridades toman las decisiones en algunos casos que se requiera, para convocar a las asambleas se utilizan carteles y perifoneo. Con un y dos días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la ayudantía municipal o en el parque de la colonia Peña Flores, si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que

asisten a la asamblea y ayudante municipal. El acta es resguardada por ayudantía municipal y la Dirección de colonias y poblados del ayuntamiento, para que la asamblea sea considerada valida con las personas que se encuentran en la asamblea.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son ayudantía municipal para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad se les explica y toma la decisión dentro de la misma asamblea y lo que se acuerda.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de forma personal y por las asambleas

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada cuatro meses

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no se establece cual documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea, oficio o documento firmado por la autoridad representativa.

I. Datos de la comunidad

Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: CUAUHTÉMOC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 10,132 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Sergio Casbis López

Cargo: ayudante/a

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | | |
|---------|-----------|----|---------------------------------------|----|------------------|--|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | | |
| X | | X | | | X | | |

Fecha de llenado de la cedula: 27/09/2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo que dura en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal | por voto depositado en urna | 3 años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía | No se encuentra información | No se encuentra información | Después de los 18 años | si |
| Junta de Mejoramiento Y Comité de Agua Potable. | Por asamblea mano alzada | No se encuentra información | Después de los 18 años | si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando no atienden a la población, no gestionan o simplemente no abren la oficina de la ayudantía y por malos manejos administrativos

En su caso el procedimiento de revocación se organiza para una asamblea general y ahí se decide el cambio.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por su trabajo en la comunidad y la atención a la misma

En su caso el procedimiento de reelección es en mi comunidad hay fuerzas políticas por parte de la gente que deciden quién es el candidato idóneo para suplir a la autoridad que sale.



IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los perifoneo, citatorios, con cinco días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la explanada de usos múltiples, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea y las autoridades. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida con las personas que asistan a la tercera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad si se puede delegar, actualmente no ha pasado y no existe documento de delegación.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por cabildo y por asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamblea

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada abril o sea cada año.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante asamblea y se pedirá que hayan tenido trabajos o cargos dentro de la comunidad o que sea nativo.



I. Datos de la comunidad

Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: EL PARAÍSO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Mixteco, Zapoteco

Lengua predominante en la comunidad además del español: Mixtexo, Zapoteco,

Mexicano

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 383 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Lorena Argelia Tapia Bravo

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

| Llenado | o de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|---------|-------------|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| X | | X | | | Х | |

Fecha de llenado de la cedula: 27/09/2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de | Tiempo que dura en el cargo | partir de | |
|------------------------|---------------------------|------------|-----------------------------------|------------------------------|----|
| Ayudantía Municipal | Por depositado urna | voto en | 3 años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, no se especifica el procedimiento

Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles. Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en Ayudantía municipal durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población delas personas que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad,

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad no se establece la forma.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones,

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

IV. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada,

.Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de asamblea.



I. Datos de la comunidad

Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: EL POLVORÍN 18 DE SEPTIEMBRE

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua, Mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua, Mixteco,

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 236 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: María Verónica Reyes Romero

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenade | o de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|---------|-------------|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| + | | + | | | + | |

Fecha de llenado de la cedula: 27/09/2023

HI. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de | Tiempo que dura en el cargo | partir de | |
|------------------------|-----------------------------|-----------|-----------------------------------|-------------------------------|----|
| Ayudantía Municipal | por v depositado urna | oto en | 3 años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede en el caso que la autoridad no esté haciendo nada por la comunidad

En su caso el procedimiento de revocación es mediante una asamblea.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por votación en urna En su caso el procedimiento de reelección es por asamblea

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan Carteles, Redes sociales. Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria.





En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son ayudantía municipal, antes de tomar la decisión no comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades no comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, siendo este el siguiente: acta de asamblea

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante: Acta de asamblea



I. Datos de la comunidad

Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: EMPLEADO MUNICIPAL

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua, Mixteco, Zapoteco

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua, Mixteco,

Zapoteco, Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 773 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Brisa Jovita Rivera Abundes

Cargo: Ayudante/a

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | | |
|---------|-----------|----|---------------------------------------|----|------------------|--|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | | |
| X | | X | | | X | | |

Fecha de llenado de la cedula: 27/10/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de | Tiempo que dura en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------|---------------------------|------------|-----------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal | por depositado urna | voto en | 3 años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | por depositado urna | voto en | 3 años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan Carteles, redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono. Con cinco días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en Ayudantía municipal o en la calle durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos omados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal mediante asamblea, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, convocamos a reunión (sic).

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada mes.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea por votos a mano alzada.



Datos de la comunidad

Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: EUSEBIO JÁUREGUI

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua, mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 440 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Erick Tecomateco Sosa

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

| Llenado | de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|---------|-----------|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Şi | No |
| Х | | X | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 27/09/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo que dura en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---|----|
| Ayudantía Municipal | por voto depositado en urna | 3 años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | No se cuenta con información | No se cuenta con información | No se cuenta con información | Si |



En la comunidad si existe la figura de reelección, no se indica el procedimiento.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, toque de campanas, redes sociales, perifoneo., con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en Ayudantía municipal durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea, solo las autoridades El acta es resguardada por ayudantía, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir 80 personas.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de perifoneo y asamblea



Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamblea

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.





Datos de la comunidad

Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: GABRIEL TEPEPA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua, Mixteco, Zapoteco,

Tiapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua, Mixteco,

Zapoteco, Tlapaneco.

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 32855 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Raúl Toledo Glodias

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de cédula | Oficio de represer | | lad Acta de | Asamblea |
|---------|-----------|--------------------|----|-------------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | Х | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 27/09/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo que dura en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------|----------------------|-------------------------------------|---|--|
| Ayudantía Municipal | Voto urna | 3 años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Mano alzada | 3 años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía | Mano alzada | No se encontró la información | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando infrinjas o quebrantes la ley y realice algo en contra los intereses del ejido.

En su caso el procedimiento de revocación lo realiza el ayuntamiento, se convoca a asamblea.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica: es un derecho que te permite la ley

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Por decisión propia

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, comisariado Ejidal, mayordomía, y se desarrolla en Ayudantía, comisariado, calle, diferentes ampliaciones, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada solo por las autoridades. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía, oficinas de agua potable, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad.

Antes de tomar la decisión no comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad actuando de buena fe y pensando en el bienestar de la comunidad

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamblea

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas tres veces al año.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante asamblea con representantes de ampliaciones y ayudante municipal.



Datos de la comunidad

Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: HÉROE DE NACOZARI

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua.

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 388 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Pablo Domínguez Morales

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|---|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | | No | Si | No | Si | No |
| | X | | X | | | X |

Fecha de llenado de la cedula: 27/09/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo que dura en el cargo | | mujeres participan en los |
|------------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| Ayudantía Municipal | Voto uma | 3 años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por un buen trabajo en su periodo .En su caso el procedimiento de reelección es por votación

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, alguna de las autoridades toma las decisiones, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono. Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en Ayudantía, calle durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha faculta por medio de acta de mayoría

Antes de tomar la decisión no comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, a través de asambleas

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada mes al departamento de Colinas y Poblados del ayuntamiento.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante. Acta de asamblea, oficio o constancia entregado por autoridad representativa, firma del ayudante y dos testigos de la colonia.



Datos de la comunidad

Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: LAS CRUCES

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Poblacion: 5591 habitantes

I. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Juan Beltrán Cortes

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| Х | | Х | | | X | |

Fecha de llenado de la cedula: 29/09/2023



1

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma d elección | | l partir de la | participan en los |
|------------------------|---------------------|--------|-------------------------|----------------------|
| Ayudantía Municipal | Voto urna | 3 años | A partir de los 18 años | Si |
| Mayordomía | Mano alzada | 3 años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando no les gusta su forma de trabajar

El procedimiento a seguir para la destitución de la autoridad es el siguiente: la misma colonia con los vecinos

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica cuando hacen bien su trabajo y le sirven bien a la comunidad

En su caso el procedimiento de reelección es hacer votaciones para reelegir el cargo

III. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, volantes, redes sociales, lonas, con tres días previos a su realización.

Ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la

asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, pero lo decretos se hacen en las asambleas

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas, no se establece la periodicidad.

IV. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a síndicos

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron el acta de asamblea

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, mediante oficio o constancia entregada por autoridad representativa





I. Datos de la comunidad

Municipio: CUAUTLA

Comunidad o pueblo: TETELCINGO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

(Mosehualli), Mixteco, Zapoteco, Tlapaneco_

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información.

Población: 18000 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Roberto Casasanero Arisa

Cargo: Delegado

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Sí | No | Si | No | |
| X | | X | | | X | |

Fecha de llenado de la cedula: 01/09/2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo que dura en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|--|----------------------------|-----------------------------------|---|--|
| Delegado | Voto urna | 3 años | A partir de los 18 años | Si |
| Ayudantía Municipal De Las 13 Colonias | Voto urna | 3 años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Voto urna | 3 años | A partir de los 18 años | Si |
| Mayordomía | No se encontró información | No se encontró información | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por decisión de asamblea

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, volantes, toque de campanas, redes sociales, perifoneo, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por delegación, y se desarrolla en ayudantía, comisariado, plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por solo la autoridades que asisten a la asamblea, el acta es resguardada por la delegación, para que la asamblea sea

considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la tercera convocatoria

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: delegación, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante constancia de mayoría

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma: No se cuenta con la información

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma: No se cuenta con la información

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas 2 veces al año

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no se encontró información sobre la emisión de constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, acta de asamblea la cual no se encuentra en los archivos del instituto.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de asamblea



CUERNAVACA

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|--|---------------|--|--------------------------------|
| ACAPATZINGO | NO ENTREGO | 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| AHUATEPEC | NO ENTREGO | 17 DE OCTUBRE DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| BUENA VISTA DEL MONTE | SI ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| CHAMILPA O LOMAS DE CHAMILPA | SI ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| CHAPULTEPEC O SAN JUAN CHAPULTEPEC | SI ENTREGO | 11 DE OCTUBRE DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| CHIPITLAN | NO ENTREGO | 17 DE OCTUBRE DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| OCOTEPEC | SI ENTREGO | 21 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| PATIOS DE LA ESTACIÓN | NO ENTREGO | 21 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| SAN ANTON | SI ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| SANTA MARIA DE AHUACATITLAN | NO ENTREGO | 17 DE OCTUBRE DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| TETELA DEL MONTE | SI ENTREGO | NO SE ENTREGO EL OFICIO POR AUSENCIA DEL AYUDANTE MUNICIPAL | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| | | Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el | |
| | | acuerdo IMPEPAC/CEE/65/2023 | |
| TLALTENANGO | SI ENTREGO | 21 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ykqbybaz

l. Datos de la comunidad

Municipio: CUERNAVACA

Comunidad o pueblo: BUENA VISTA DEL MONTE

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 1135 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Laura González Pedraza

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| | X | Х | | | X |

Fecha de llenado: 27/09/23



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|--|----------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudantía Municipal (titular, suplencia, secretario, tesorero, comandantes) | Mano alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal (presidente, secretario, tesorero consejo de vigilancia) | Mano alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Mayordomía (un mayordomo primero y 5 siguientes) | Otra, no especifica | Un año | A partir de los 18 años | Si |
| Comité de agua potable | Mano alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por tomar de decisiones que están en contra de la comunidad

En su caso el procedimiento de revocación seria mediante asamblea general

En la comunidad si existe la figura de reelección, procede cuando la asamblea lo proponga

En su caso el procedimiento de reelección seria en asamblea general, votación a mano alzada

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, algunas de las autoridades toman decisiones, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo con cinco días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea.

El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la segunda convocatoria, deben ser personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía y comité de agua potable, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante acta de asamblea general de elección, antes de tomar la decisión no comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones a través de la siguiente asamblea general.

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de regiduría

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron el siguiente documento: Oficio o constancia firmada por autoridad representativa

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por autoridad representativa.





I. Datos de la comunidad

Municipio: CUERNAVACA

Comunidad o pueblo: CHAMILPA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 41173 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Miguel David Hernández Albarrán

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| X | | X | | | X | |

Fecha de llenado: 03/10/23



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------------------------|----------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal | Voto en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado De Bienes Comunales | e Voto en uma | Tres años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad no se establece si existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en el caso de un ayudante

En su caso el procedimiento de reelección es realizar nuevamente el registro conforme a la convocatoria.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, algunas de las autoridades toman las decisiones, para convocar a las asambleas se utiliza toque de campanas, perifoneo con una semana previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, bienes comunales, y se desarrolla en ayudantía, plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por solo las autoridades. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea

considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria, deben ser personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, bienes comunales, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad,

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma: se convoca a la población para dar la información para después realizar una asamblea formal.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones convocando a una asamblea para dar la información.

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará en Oficio o documento firmado por autoridad representativa(ayudante).



I. Datos de la comunidad

Municipio: CUERNAVACA

Comunidad o pueblo: CHAPULTEPEC O SAN JUAN CHAPULTEPEC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Entre el 10% y el 50%

Población: 29369 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Edson Moran Cerro

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llena | do de cédula | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|----------|--------------|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
|) | | X | | | X |

Fecha de llenado: 02/10/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | | |
|------------------------|-------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|----|
| Ayudantía Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, no establece en qué casos.

En su caso el procedimiento de revocación es la solicitud de revocatoria de mandato procederá siempre y cuando haya transcurrido un periodo de tiempo no menor a un año contado a partir del momento de la posesión del respectivo mandatario.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica a nivel local se establece que la reelección consecutiva de legisladores de las entidades federativas y del personal que conforma los ayuntamientos de acuerdo a la constitución política local.

En su caso el procedimiento de reelección es la misma vía por la que fue o resulto electo por primera vez es decir, por el mismo partido o coalición por la que se postuló.

Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante constancia de mayoría dicho documento no se encuentra en el archivo de este instituto toda vez que no fue proporcionado, antes

de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad asistiendo a las colonias para tratar el asunto que corresponda.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, asistiendo a las colonias para informar los resultados.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones se informan de manera mensual las gestiones realizadas y resultados de las mismas

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la auto adscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por autoridad representativa.



I. Datos de la comunidad

Municipio: CUERNAVACA

Comunidad o pueblo: OCOTEPEC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Entre el 10% y el 50%

Población: 23176 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Jorge Zamorano Díaz

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de cédula | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de | Asamblea |
|---------|-----------|---------------------------------------|----|---------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | Х | | | X |

Fecha de llenado: 04/10/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal | Voto depositado en urna | un año | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado de Bienes Comunales | e Voto depositado en urna | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Eclesiástico | No se cuenta con información | Un año | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por algún mal manejo económico, no trabajar bien.

En su caso el procedimiento de revocación es mediante asamblea general.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan volantes, toque de campanas, lonas, pinta de bardas con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal para que la asamblea sea considerada

valida deben acudir con las personas que asistan a la tercera convocatoria, deben ser personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad en reuniones.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en reuniones

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: Oficio o documento firmado por autoridad representativa (ayudante municipal).



I. Datos de la comunidad

Municipio: CUERNAVACA

Comunidad o pueblo: SAN ANTÓN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 34211 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Samuel Espín Hernández

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenad | o de cédula | Oficio de represer | e la autoridad Itativa | Acta de | Asamblea |
|--------|-------------|--------------------|---------------------------|---------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado: 30/09/23



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|--|-------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal (suplente) | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal (Suplente, Secretario, Tesorero) | Mano alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad no se establece si existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: terminándolo su periodo y por el buen desempeño de sus funciones.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Esperar la convocatoria que comparte el ayuntamiento, seguir el procedimiento para elegir al ayudante y para comisariado se reelige a través de asamblea.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad a través de convocatoria (redes sociales, cartulinas y perifoneo, flayers, reunión informativa, se levante una minuta, se cierra con firma en acuerdo a la información).

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, por redes sociales.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas (cada ayudante establece su forma de trabajo es por eso que no es obligatorio).

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la auto adscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece cual.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: Oficio o documento firmado por la autoridad representativa.



I.Datos de la comunidad

Municipio: CUERNAVACA

Comunidad o pueblo: TETELA DEL MONTE

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 18,166 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad Que Proporcionó La Información:

Nombre: Roberto Rodríguez Quintero

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado (| de cédula | | de la autoridad entativa | Acta de | Asamblea |
|-----------|-----------|----|-----------------------------|---------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | Х |

Fecha de llenado: 25/09/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---|----------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal (presidente, secretario y tesorero) | Voto en urna | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal (presidente, secretario y tesorero) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica cuando la población ve realmente el trabajo con hechos en la comunidad

En su caso el procedimiento de reelección es mediante votación

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad algunas de las autoridades toma las decisiones, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, redes sociales, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la unidad deportiva durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados

en la misma, debe ser firmada solo por las autoridades El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante juntas y redes sociales

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en redes sociales

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, se desconoce si la comunidad emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancía de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

I. Datos de la comunidad

Municipio: CUERNAVACA

Comunidad o pueblo: TLALTENANGO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 20332 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Alberto Michael Quecho Zarate

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenade | o de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | ficio de la autoridad Acta de Asamblea presentativa | | Asamblea |
|---------|-------------|----|---------------------------------------|----|--|--|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No | | |
| + | | + | | | + | | |

Fecha de llenado: 27/09/23



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma d elección | e Tiempo de duración en el cargo | partir de | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------|---------------------|--|------------------------------|--|
| Ayudantia Municipal | Voto en urna | Tres años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, no se establece procedimiento

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, redes sociales, con quince días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la ayudantía, plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tornados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria, deben ser personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, antes de tomar la decisión

comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad dependiendo de la importancia

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en redes sociales, y carteles

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas en su momento o en el transcurso de la semana.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará en Oficio o documento firmado por autoridad representativa (ayudante municipal).



EMILIANO ZAPATA

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|------------|--|----------------------------------|--------------------------------|
| TETECALITA | ENTREGÓ (no pertenece al catalago) | • | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/20 23 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ypkk2wo6



HUEYAPAN

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | |
|-----------|---------------|--|--|
| HUEYAPAN | NO ENTREGO | El municipio de Hueyapan entregó acta de asamblea en la que determinan la forma en que se otorgará en su caso la autoadscri´ción calificada | |

POBLACION: 7855 HABITANTES

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ykqbybaz

Datos de la comunidad

Municipio: HUEYAPAN

Comunidad o pueblo: HUEYAPAN (TODO EL MUNICIPIO)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: No se proporcionó información

Lengua predominante en la comunidad además del español: No se proporcionó

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: No se proporcionó

información

Población: 7855 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Juan Carlos Flores Tapia

Cargo: Concejal de Asuntos Indígenas del Municipio Indígena de Hueyapan

La información fue proporcionada por la autoridad representativa mediante oficio, acompañado de acta de asamblea de fecha 26 de marzo de 2023, mismos que constan en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | samblea |
|-------------------|---|----|---------------------------------------|---|---------|
| SI NO | | SI | SI NO | | NO |
| | X | х | | х | |

Fecha de remisión del oficio: 29 de septiembre de 2023

No se proporcionó información sobre el sistema de cargos de la comunidad, sin embargo se refiere a las siguientes autoridades:

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres Participan en los cargos |
|---|----------------------|--------------------------------------|---|--|
| Gobierno Indígena De Hueyapan | No se indica | No se indica | No se indica | No se indica |
| Presidente Del Comité De Agua Potable | No se indica | No se indica | No se indica | No se indica |
| Presidente Del Comisariado Comunal | No se indica | No se indica | No se indica | No se indica |
| Presidente Del Comisariado Ejidal | No se indica | No se indica | No se indica | No se indica |

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades/ Respecto de la forma de toma de decisiones de la comunidad se menciona que esta se lleva a cabo a través de las asambleas de barrio y de la asamblea general.

V. Autoadscripción calificada.



No se indica si durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Por lo tanto tampoco se indica si para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron algún documento.

Para el proceso electoral local 2023-2024 la comunidad si cuenta con un documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, este es el denominado Lineamientos generales internos de consentimiento de la comunidad para una candidatura indígena.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma:

Para ocupar un cargo de representación popular con adscripción calificada indígena, deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos generales internos de consentimiento de la comunidad para una candidatura indígena:

Criterios obligatorios:

- Ser nativo, nacido en Hueyapan, con al menos un padre o madre indígena de la comunidad;
- Ser residente, que tenga al menos 10 años continuos viviendo en Hueyapan;
- Ser buen ciudadano, una persona honorable, participativo en las actividades de la comunidad, en las cooperaciones comunitarias y que no tenga antecedentes penales;
- Haber cursado la primaria en la comunidad;
- Ser propuesto por el barrio

Además establece que se deberá cumplir con al menos un criterio optativo de entre los siguientes:

- Saber 30% de lengua náhuatl
- Haber cumplido cargos honoríficos, por lo menos dos cargos para menores de 30 años y tres cargos para mayores de 30 años

Para expedir la constancia de identidad indígena avalada por la asamblea general de Hueyapan, la Comisión de Asuntos Indígenas realizará la convocatoria a la asamblea, no se indica la forma de convocar ni la anticipación.

En primera instancia, el barrio correspondiente deberá otorgar el aval a la persona que pretenda postularse, una vez teniendo aval de su barrio, la comisión de asuntos indígenas hará revisión del cumplimiento de los requisitos para que pueda ser presentado en asamblea general.

La asamblea general podrá emitir dos tipos de aval:

Candidatura de unidad: la ciudadana o ciudadano que haya sido electo para ser candidato de unidad tendrá el derecho de usar el aval de la comunidad para ser candidato por parte de algún partido político, candidatura independiente o candidatura común para la elección de la diputación uninominal así como para ser diputado por método de representación proporcional.

Personas con aval de la asamblea para candidaturas plurinominales. Las personas que hayan sido avaladas en los barrios serán sometidas también a consideración de la asamblea para poder tener derecho al aval de la asamblea, para poder competir como parte de una planilla partidista para la designación de representación proporcional para la integración del congreso

Los ciudadanos que hayan sido avalados por su barrio y pasando el filtro de los requisitos serán presentados en asamblea general, se llevara a cabo una votación conforme a los sistemas normativos de la comunidad, el ciudadano que reciba mayor cantidad de votos, tendrá el derecho a ser candidato de unidad, el resto de ciudadanos tendrá el aval de la asamblea para ser candidato de representación proporcional.

El documento que se expedirá una vez avalados por la asamblea general será denominado "constancia de identidad indígena avalada por asamblea general de Hueyapan", el cual será suscrito por la comisión de asuntos indígenas y ser firmado por las autoridades de gobierno del municipio indígena de Hueyapan y las autoridades tradicionales: presidente del comité de agua potable, presidente del comisariado ejidal.

HUITZILAC

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|------------|---------|----------------------------------|----------------------------|
| COAJOMULCO | ENTREGO | 4 DE OCTUBRE DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| EL TRECE | ENTREGO | 20 DE JULIO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/yk7cqox8



I. Datos de la comunidad

Municipio: HUITZILAC

Comunidad o pueblo: COAJOMULCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español. Entre el 10% y el 50%

Población: 2452 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: José Isabel Vázquez Millán

Cargo: Ayudante/a

La información fue proporcionada por la autoridad representativa mediante cédula que cuenta con firma y sello de la ayudantía, misma que consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

| Llenade | o de cédula | | de la autoridad entativa | Acta de | Asamblea |
|---------|-------------|----|-----------------------------|---------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | | X | | X |

Fecha de llenado: 09/10/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudantía Municipal | Mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado de Bienes Comunales | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía | No se encontró información | No se encontró información | No se encontró información | No se encontró información |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por mala administración comprobada en perjuicio de los ciudadanos de la comunidad indígena de Coajomulco.

En su caso el procedimiento de revocación es exposición del asunto y levantamiento de acta comunal con firmas de los asistentes y sello de las autoridades que dirigieron dicha asamblea.

En la comunidad si existe la figura de reelección,

En su caso el procedimiento de reelección es convocatoria de asamblea, realización de planillas, votación directa, gana el de mayor porcentaje y se levanta el acta sellada y formada por asistentes y autoridades.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir: Con las personas que asistan a la segunda convocatoria, deben ser personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, bienes comunales, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad dependiendo del tema: voceo y asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones de la misma manera: voceando

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas solo una asamblea anual y todas las veces que se requiera en base a la urgencia.

V Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por autoridad representativa.





I. Datos de la comunidad

Municipio: HUITZILAC

Comunidad o pueblo: EL TRECE

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: nahua, Zapoteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 58 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Josué Meza Cuevas

Cargo: Representante de la comunidad (Secretario municipal)

La información fue proporcionada por la autoridad representativa mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| + | | + | | | + | |

Fecha de llenado: 27/09/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | partir de la | participan en los |
|---------------|-------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| Representante | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede Cuando el representante no ve por el bien de la comunidad

El procedimiento de revocación se convoca a asamblea ciudadana, se expone el orden del día, se somete a votación se destituye a la persona que estaba en el cargo.

En la comunidad no existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades es el representante, para lo anterior, se desconoce si la comunidad delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las su los integrantes de la comunidad a través de una reunión informativa

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, a través de una reunión informativa



Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada trimestre / 4 veces al año.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por autoridad representativa.



JANTETELCO

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|---|---------------|--|----------------------------|
| AZTECA (RANCHO) | | Propiedad privada cuya actividad es de carácter agrícola. | |
| | | Oficio PM/O22/2O23 Remitido por el Presidente Municipal Constitucional de Jantetelco, Morelos. Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/ 65/2023 | |
| CHALCATZING O | ENTREGO | 21 DEJULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| COLONIA MANUEL ALARCÓN O MANUEL ALARCÓN | | NO SE ENCONTRABA N DENTRO DE LA CONVOCATOR IA | |
| SAN ANTONIO LA ESPERANZA | NO ENTREGO | | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| SANTA ANA TENANGO | ENTREGO | 21 DEJULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ym634xge

I. Datos de la comunidad

Municipio: JANTETELCO

Comunidad o pueblo: CHALCATZINGO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2812 Habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Eloy Barranco Dávila

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| + | | + | | | + |

Fecha de llenado: 23/08/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Voto depositado en uma | Tres años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, redes sociales, perifoneo

Con cinco días previos a su realización...

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, auditorio, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea

sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la segunda convocatoria, deben ser personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: no específica.

Para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, esto mediante

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma se planifica y por medio del perifoneo, redes sociales, carteles se anuncia al pueblo.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma por medio de asamblea se anuncian los acuerdos o decisiones tomadas.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada no hay fecha exacta, cada que se requiere.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento:

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como de debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

Municipio: JANTETELCO

Comunidad o pueblo: SANTA ANA TENANGO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: menos del 10%.

Población: 1945 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Mónica Beltrán Islas

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenade | o de cédula | | de la autoridad entativa | Acta de | Asamblea |
|---------|-------------|----|-----------------------------|---------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| + | | | + | + | |

Fecha de llenado: 05/08/23



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudante Municipal | No especifican | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | No especifican | Tres años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo, llamada por teléfono con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal y se desarrolla en la ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria, deben ser personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad no presento ningún documento,

antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de reunión y por teléfono.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, visitando casa por casa y por teléfono

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

13

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento:

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o constancia entregado por autoridad representativa.



JIUTEPEC

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA ENTREGA OFICIO | DE NUMERO DE OFICIO DE |
|--------------|-------------|----------------------------|---------------------------|
| NO CUENTA CO | ON COMUNIDA | | NAS |



JONACATEPEC

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|-------------------------|------------|---|--------------------------------|
| AMACUITLAPILC O | SI ENTREGO | 21 JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/20 23 |
| COLONIA JUAREZ | | Es un asentamiento que se encuentra en la localidad de Tlayca y pertenece a la sección 543. Oficio PM/JOLEVA/oo8/EN E-2023 remitido por la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos. | |
| | | Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/20 23 | |
| RANCHO EL ABREVADERO | | Propiedad privada donde solo vive una persona. Pertenece a la sección 538 | 1 |
| | | Oficio PM/JOLEVA/co8/EN E-2023 remitido por la Presidenta Municipal | |

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA ENTREGA OFICIO | DE | NUMERO DE OFICIO | |
|-----------|--------|---|----|------------------|---|
| | | Constitucional del Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos. | H. | | P |
| | | Acta circunstancia dando fe de la información. Las constancias obran en el acuero IMPEPAC/CEE/65 | do | | |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/yu6otnhx



Municipio: JONACATEPEC

Comunidad o pueblo: AMACUITLAPILCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2649 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Cornelio Cortés Aguilar

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado (| de cédula | | de la autorida entativa | d Acta de A | samblea |
|-----------|-----------|----|----------------------------|-------------|---------|
| Si | No | Si | No | Si | No < |
| Х | | | Х | Х | |

Fecha de llenado: 25/08/23



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Por voto depositado en urna | Tres años | Apartir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Mediante asamblea a mano alzada | Tres años | Apartir de los 18 años | Si |
| Mayordomía | No especifica | No especifica | No especifica | SI |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción puede proceder en caso de ayudante supliera a suplente (SIC).

El procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: se convoca asamblea se expone el motivo y se procede a escuchar las opiniones de los asistentes

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica si el ayudante en turno participo en la elección

En su caso el procedimiento de reelección es supuestamente las personas que lo apoyan la persona sintiendo el respaldo de la comunidad vuelve a participar.

V. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo, pinta de bardas con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Comité de Agua Potable, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria, deben ser personas de la comunidad

-

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal, comité agua potable, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad convoca a asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de acuerdo al planteamiento como se valla solucionando se hace la lista (Sic)

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál serál su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

JOJUTLA

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|----------------------------|---------------|---|------------------|
| BOMBA DE LAS CAMARILLAS | NO ENTREGÓ | No son comunidades considerados por este Municipio, en realidad son asentamientos de personas en su mayoría provenientes de otros estados. | |
| | | Oficio MJ/CppDÎ56/12-22 remitido por EL Director de Colonias, Poblados, Planeación y Desarrollo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/20 23 | |
| BRASILERA CHICA | NO ENTREGÓ | No son comunidades considerados por este Municipio, en realidad son asentamientos de personas en su mayoría provenientes de otros estados. Oficio MJ/CppDÎ56/12-22 remitido por EL Director de Colonias, Poblados, Planeación y Desarrollo del | |

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|---------------------------|---------------|--|--------------------------------|
| | | Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. | |
| | | Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/20 23 | |
| CHISCO | SI ENTREGO | 21 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/20 23 |
| EL PARAISO (BALNEARIO) | NO ENTREGÓ | No son comunidades considerados por este Municipio, en realidad son asentamientos de personas en su mayoría provenientes de otros estados. | |
| | | Oficio MJ/CppDÎ56/12-22 remitido por EL Director de Colonias, Poblados, Planeación y Desarrollo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. | |
| | | Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/20 23 | |
| LAS BRASILERAS | NO ENTREGÓ | No son comunidades considerados por este Municipio, en realidad | |

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|-------------|---------------|--|------------------|
| | | son asentamientos de personas en su mayoría | |
| | | Provenientes de otros estados. | |
| | | Oficio MJ/CppDÎ56/12-22 remitido por EL Director de Colonias, Poblados, Planeación y Desarrollo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. | |
| | | Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/20 23 | |
| LOMA DE ORO | NO ENTREGÓ | No son comunidades considerados por este Municipio, en realidad son asentamientos de personas en su mayoría provenientes de otros estados. | |
| | | Oficio MJ/CppDî56/12-22 remitido por EL Director de Colonias, Poblados, Planeación y Desarrollo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. | |

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|-----------|---------------|---|--------------------------------|
| | | Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/20 23 | |
| RIO SECO | NO ENTREGO | 21 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/20 23 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ymzusljn



Municipio: JOJUTLA

Comunidad o pueblo: CHISCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: solo se habla español

Existen en la comunidad personas que no hablen español _ Menos del 10%

Población: 516 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Andrea Campos Vicario

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta)

| Lienado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|---------|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| + 2 | | + | | | + | |

Fecha de llenado: 14/08/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma d elección | le | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|-------------------------------------|----|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Mediante asamblea mano alzada | а | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Mediante asamblea mano alzada | а | No proporciona información | No proporciona información | |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, cuando hacen un buen desempeño en el cargo pide el apoyo de sus vecinos para la reelección

En su caso el procedimiento de reelección se convoca a asamblea se expone el tema de reelección se lleva a cabo una votación si están de acuerdo.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo, convocatorias con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en la cancha techada, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad, con personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, esta autoridad es Ayudantía Municipal para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad sin especificar documento, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante la asamblea la cual se hace la invitación mediante convocatorias y el mero día perifoneo (Sic)

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamblea cada año y si es necesario en asambleas extraordinarias se da a conocer información

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.



MAZATEPEC

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA ENTRE DE OF | GA | NUMERO DE OFICIO |
|----------------|---------|-------------------------|-----|------------------------|
| CUAUCHICHINOLA | NO | 28 | DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/ |
| | ENTREGO | | DEL | 2023 |
| | | 2023 | | |

Población: 2442 habitantes.

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/yrw84dyc



MIACATLÁN

| COMUNIDA D | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|----------------------|---------------|---|--------------------------------|
| COLONIA LA TRILLA | | No existe como tal solo es un espacio utilizado para el cultivo conocido como "Campo La Trilla", el cual no se encuentra habitado. | |
| | | Oficio CMM/079/2022 remitido por El Contralor Municipal del Ayuntamiento de Miacatlan. Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/2023 | |
| PALO GRANDE | NO ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| RANCHO VIEJO | NO ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |

POBLACIÓN PALO GRANDE: 269 Habitantes.

Población Rancho Viejo: 48 habitantes.

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ytl5t3wa

OCUITUCO

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|-----------------------------|---------------|----------------------------------|--------------------------------|
| COLONIA 5 DE MAYO | SI ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| HUECAHUAXCO | NO ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| HUEJOTENGO | SI ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| HUEPALCALCO (SAN MIGUEL) | SIENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| JUMILTEPEC | SI ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| METEPEC | SI ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| OCOXALTEPEC | NO ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ymzx2tbf



Municipio: OCUITUCO

Comunidad o pueblo: COLONIA 5 DE MAYO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2413 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Víctor Flores Corrales

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio d | e la autorida ntativa | d Acta de | Asamblea |
|-------------------|----|----------|--------------------------|-----------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | Х | | | Х |

Eecha de llenado: 03/09/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Mediante asamblea a mano alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado De Bienes Comunales | Mediante asamblea a mano alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Mayordomía | Mediante asamblea a mano alzada | No proporcionó información | A partir de los 18 años | Si |
| Consejo De Mayores | Mediante asamblea a mano alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comité De Agua Potable | No proporciona información | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan Carteles, Redes sociales, Perifoneo, Lonas, Llamada por teléfono

Con cinco días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada solo por autoridades. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria, deben ser personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad en redes sociales, perifoneo, carteles, volantes.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, en redes sociales y carteles.

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento

Caberseñalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada pero no especifica cual documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de asamblea.

Municipio: OCUITUCO

Comunidad o pueblo: HUEJOTENGO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 1127 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Rene Castellano Sánchez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | Х | | | X |

Fecha de llenado: 05/09/23



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de | Tiempo de duración en el cargo | | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------------|-------------------------------------|----|--------------------------------------|----------------------------|--|
| Ayudante Municipal | Mediante asamblea mano alzada | а | Un año | | Si |
| Comisariado Ejidal | Mediante asamblea mano alzada | а | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Mayordomía | Voluntario | | Otro, no proporciona información | Antes de los 18 años | Si |
| Comité De Agua Potable | Asamblea mano alzada | а | Otro, no proporciona información | Antes de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: desviación de recursos económicos, por no cumplir con sus deberes y obligaciones.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: por asamblea a mano alzada se les cuestiona quien está a favor de la destitución.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: cuando está desempeñando bien sus funciones, cuando tiene obras pendientes de dar seguimiento.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente:

Se convoca a asamblea, por mano alzada se pregunta quien está a favor de la reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono

Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía, Comité de Agua Potable, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria, deben ser personas de la comunidad

No se delega la toma de decisiones en las autoridades representativas.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año en los meses de febrero y mayo.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, aunque no se presenta al IMPEPAC.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sear solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Oficio o constancia entregada por autoridad representativa.

Municipio: OCUITUCO

Comunidad o pueblo: JUMILTEPEC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información

Población: 4281 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Luis Ángel Pineda Ayala

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta)

| Llenado de cédula | | | de la autoridad entativa | Acta de | Acta de Asamblea | | |
|-------------------|----|----|-----------------------------|---------|------------------|--|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | | |
| X | | X | | | X | | |

Fecha de llenado: 01/09/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Mediante asamblea a mano alzada | Un año | Antes de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Mediante asamblea a mano alzada | Tres años | Antes de los 18 años | Si |
| Mayordomía | No proporciona información | Tres años | Antes de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica cuando desempeñan buena labor

En su caso el procedimiento de reelección es asamblea pública y se somete a votación la propuesta de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan Redes sociales, Perifoneo

Con Tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en Plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la

misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoriadeben ser personas de la comunidad

No se especifica si las autoridades representativas toman decisiones.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de Regiduría.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron el siguiente documento: Oficio o constancia entregada por autoridad representativa.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, no especifica cual ni proporciona copia al IMPEPAC.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante asamblea y autoridad representativa.



Municipio: OCUITUCO

Comunidad o pueblo: METEPEC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información

Población: 2942 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Adelaido Alonso M.

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado: 20/08/23



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------|-------------------------------------|----|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Mediante asamblea mano alzada | а | Dos años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Mediante asamblea mano alzada | а | Tres años | después de los 18 años | No |
| Comisariado Comunal | Mediante asamblea mano alzada | а | Tres años | después de los 18 años | No |
| Mayordomía | Mediante asamblea mano alzada | а | Un año | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: en caso de no hacer su trabajo

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente:

Se convoca a una asamblea

🛅 la comunidad no existe la figura de reelección.

Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utiliza el perifoneo, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Bienes Comunales, y se desarrolla en Ayudantía durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria, deben ser personas de la comunidad

IV. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, no fue proporcionada al IMPEPAC.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea



Municipio: OCUITUCO

Comunidad o pueblo: SAN MIGUEL HUEPALCALCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información

Población: 1233 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Teódulo Molina Anzures

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | ad Acta de | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| X | | X | | | X | |

Fecha de llenado: 11/08/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | e | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|---------------------------------------|---|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Mediante asamblea a mano alzada | а | Un año | Después de los 18 años | No |
| Comisariado Ejidal | Mediante asamblea a mano alzada | а | Tres años | después de los 18 años | No |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por incumplir en sus actividades

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente convocar a asamblea, realizan la votación para la destitución.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica cuando realizo un buen desempeño en sus actividades cuando el ayudante está dispuesto a trabajar nuevamente en su cargo

En su caso el procedimiento de reelección es mediante asamblea se lleva a votación

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan toque de campanas, redes sociales, perifoneo

Con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en Ayudantía durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria, deben ser personas de la comunidad

No se especifica si las autoridades representativas toman decisiones además de la asamblea, pero se señala que las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada mes.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, pero no es mostrado.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de asamblea.





PUENTE DE IXTLA

| OENTE DE INTEN | | | |
|----------------|------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
| AHUEHUETZINGO | NO ENTREGARON | 10 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| CASCALOTE | NO ENTREGARON | 10 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| EL SALTO | SI ENTREGARON | 10 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| EL ZAPOTE | SI ENTREGARON | 10 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| LA TIGRA | SI ENTREGARON | 10 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| LOS IDOLOS | NO ENTREGARON | 10 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga! http://tinyurl.com/ywgdzott

Municipio: PUENTE DE IXTLA

Comunidad o pueblo: EL SALTO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información

Población: 115 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Telesforo Solano De León

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, anexando las firmas de las personas que estuvieron presentes durante la asamblea en la que se realizó el llenado de la cédula, mismo que consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|------|
| Si | No | Si | No | Si | No / |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado: 25/08/23



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma d elección | | l partir de la | participan en los |
|-----------------------|-------------------------------------|-----------|------------------------------|----------------------|
| Ayudante Municipal | Mediante asamblea mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | SI |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando no están cumpliendo

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: mediante asamblea

En la comunidad no existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo

pon tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en Ayudantía durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por Todas las personas que asisten a la asamblea El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad exponiendo

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, en otra asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada que es necesario.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

Municipio: PUENTE DE IXTLA

Comunidad o pueblo: EL ZAPOTE

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información

Población: 94 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Jaime Marquina García

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | d Acta de | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|-----------|------------------|--|
| Sin | No | Si | No | Si | No | |
| // X | | X | | | X | |

Fecha de llenado: 24/08/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | partir de la | participan en los |
|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|----------------------|
| Ayudante Municipal | Por voto depositado en una urna | Tres años | Después de los 18 años | SI |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo

Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en Ayudantía durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada solo por las autoridades. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones,

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de Asamblea.



Municipio: PUENTE DE IXTLA

Comunidad o pueblo: LA TIGRA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 379 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Crispín Trujillo Delgado

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Lienado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | Х | | | X |

Fecha de llenado: 19/08/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudante Municipal | Por voto depositado en una urna | Tres años | A partir de los 18 años | SI |
| Comisariado Ejidal | Por voto depositado en una urna | Tres años | A partir de los 18 años | si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan toque de campanas

Con una semana previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada

valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria, deben ser personas de la comunidad.

En la comunidad, además de la asamblea, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Mayordomía, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad en una asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, en una reunión.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada seis meses.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron el siguiente documento: Oficio o constancia entregada por autoridad representativa

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

TEMIXCO

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA ENTRE DE OFI | GA | NUMERO DE OFICIO |
|--|---------------|--------------------------|----------|----------------------------|
| COLONIA AZTECA | SI ENTREGO | 18 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| COLONIA MORELOS | NO ENTREGO | 18 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| CUENTEPEC | SI ENTREGO | 18 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| LAS MARTINICAS O CAMPO SOTELO | NO ENTREGO | 18 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| LOMAS DE ACATLIPA | NO ENTREGO | 19 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| TETLAMA O SAN AGUSTIN TETLAMA | SI ENTREGO | 18 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente ligal http://tinyurl.com/yqddd3bz

Municipio: TEMIXCO

Comunidad o pueblo: COLONIA AZTECA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 27327 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Tomas Nieto Aguirre

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | d Acta de A | samblea |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|-------------|---------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | | Х | Х | |

Fecha de llenado: 25/08/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | partir de | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------|----------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Voto en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad no se establece si existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica principalmente cuando la misma gente lo pide porque hizo un trabajo aceptable.

En su caso el procedimiento de reelección se vuelve a hacer votaciones mediante las urnas.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, volantes, con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por solo las autoridades. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía municipal para lo anterior, la comunidad

si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada mes y cada año.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por autoridad representativa.

Municipio: Temixco

Comunidad o pueblo: CUENTEPEC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 4001 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: ALEJANDRA DOMINGO PORTILLO

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | Х | | Х | |

Fecha de llenado: 12/10/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------------------|----|----------------------|---|---|--|
| Ayudantía Municipal | | Mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Bienes Comunales | De | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Consejo Mayores | De | | Hasta que ellos deciden retirarse | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: en caso de no cumplir con las actividades comunitarias que le corresponde

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: los miembros de la comitiva de cualquier autoridad tocan la campana y convocan a una asamblea para dar a conocer alguna falta y es en este lugar donde se decide si es revocado o no

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica principalmente cuando la asamblea decide reelegir, vuelve a quedar un año más en el mandato.

En su caso el procedimiento de reelección todo depende de la decisión de la asamblea con el que anticipadamente se lleva a cabo una convocatoria estableciendo día, hora y lugar.



IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, toque de campanas, redes sociales, perifoneo, con dos o tres días previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado ejidalComisariado de Bienes comunales y en ocasiones el comité de agua y se desarrolla
en la plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados
en la misma, debe ser firmada por todas la personas q asisten a la asamblea. El
acta es resguardada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Comisariado de
Bienes Comunales para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con
las personas que lleguen dependiendo del asunto a tratar, puede existir senda y
tercera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía municipal, Comisariado Ejidal, Comisariado de Bienes Comunales, en ocasiones el comité de agua potable para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, mediante acta de asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada 4 meses en el último domingo del mes que corresponda. Bienes comunales y ejidales, cada año en el mes de mayo.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección esto fue para candidaturas a los cargos de Diputación, Sindicatura y Regiduría.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad si expidieron documento, siendo este oficio o constancia firmada por la autoridad representativa,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará acta de asamblea.



Municipio: TEMIXCO

Comunidad o pueblo: TETLAMA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Otra

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2124 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Arturo Castillo Ortiz

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Lienado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | d Acta de | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|-----------|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| X | | X | | | X | |

Fecha de Ilenado: 26/09/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de Tiempo de duración en e cargo | | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------------------|-------------------|--|------------------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Voto en urna | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Bienes Comunales | De Voto en uma | Tres años | Después de los 18 años | Si - Laure |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por incumplimiento.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: convocar a una asamblea para llegar a un acuerdo y tomar una decisión, en la misma asamblea.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

III. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea y alguna de las autoridades toma las decisiones, para convocar a las asambleas se hace aviso domiciliario, los días previos con los que se debe convocar es dependiendo la asamblea.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado de Bienes Comunales, y se desarrolla en casa de bienes comunales durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, Comisariado de Bienes Comunales, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, Comisariado de Bienes Comunales, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de forma verbal

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, en la siguiente asamblea

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas aproximadamente 3 meses.

IV. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

TEMOAC

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|--|------------|----------------------------|----------------------------|
| AMILCINGO | SI ENTREGO | 21 DE JULIO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| HUAZULCO | SI ENTREGO | 21 DE JULIO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| POPOTLAN (BARRIO SANTO TOMAS) | SI ENTREGO | 21 DE JULIO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/yq5khrq8



Municipio: TEMOAC

Comunidad o pueblo: AMILCINGO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 1526 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Héctor Bonfilio Barrera Estudillo

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de cédula | | de la autorida entativa | d Acta de A | samblea |
|---------|-----------|----|----------------------------|-------------|---------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | | X | X | ı |

Fecha de llenado: 07/08/23

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma d elección | le | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------|-------------------------|----|--------------------------------------|---|--|
| Ayudantía Municipal | Asamblea mano alzada | а | Un año | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | а | Tres años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato,

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es la asamblea del pueblo decide si continua o no

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: por medio de una asamblea

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica cuando realiza bien su trabajo y el pueblo quiere que continúe

En su caso el procedimiento de reelección es por medio de la asamblea general.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo

Con 4 semanas antes previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, no entregan ningún documento, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de una asamblea general.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, por medio de la asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cuando hay un problema y cuando termina la gestión.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, pero no muestra dicho documento

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.

Municipio: TEMOAC

Comunidad o pueblo: HUAZULCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la información

Illioillacion

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 1550 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: David Álvarez Hernández

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|---------|-----------|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | Х | | | Х |

Fecha de llenado: 24/08/23





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------|-------------------------|----|--------------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal | Asamblea mano alzada | а | Un año | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | а | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan anuncio

Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, y se desarrolla en Ayudantía, Comisariado, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal,

Comisariado Ejidal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la tercera convocatoria personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones,

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección}

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.



Municipio: TEMOAC

Comunidad o pueblo: POPOTLAN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 1573 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Eloísa Cerezo Barreto

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada en asamblea por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| | | Oficio de represer | | Acta de Asamblea | |
|----|----|--------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | X | | | X |

Fecha de llenado: 18/08/23



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------|---------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudantía Municipal | Asamblea a mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea a mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía | No explica | Un año | Después de los 18 años | si |

No existe documentación de la página 11 y 12

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las se utiliza perifoneo

Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal y Comisariado Ejidal, y se desarrolla en la Ayudantía, Comisariado, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, para que la asamblea sea considerada valida deben asistir con las personas que asistan a la primera convocatoria

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.



TEPALCINGO

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | | NUMERO DE OFICIO |
|------------------------------|---------|----------------------------|----------|----------------------------|
| ADOLFO LÓPEZ MATEOS | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| ATOTONILCO | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| CRUZ DE JARAMALLA | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| EL LIMÓN DE CUACHICHINOLA | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| EL TEPEHUAJE | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| HUITCHILA | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| IXTLILCO EL CHICO | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| IXTLILCO EL GRANDE | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| LOS SAUCES | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| PITZOTLAN | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| TEPALCINGO | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| ZACAPALCO | ENTREGO | 26 JULIO 2023 | DE DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/yphm3gsz

Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: ADOLFO LÓPEZ MATEOS

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: no se encontró la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: no se encontró

la información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 1141

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Alejandro Howar Tepango Benítez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en asamblea por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | o de Cedula | Oficio d | le la <mark>autorio</mark> tativa | lad Acta de | asamblea |
|---------|-------------|----------|--------------------------------------|-------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado 06 de septiembre 2023

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | | |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|----|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | 3 Años | A Partir De Los 18 Años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea a mano alzada | 3 Años | A Partir De Los 18 Años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando incumplen a sus funciones

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: mediante asamblea general.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica solo en el caso de ayudante municipal

En su caso el procedimiento de reelección es mediante votaciones

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utiliza perifoneo

Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los

acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población de la comunidad

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, pero no menciona cual es.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea, oficio o documento firmada por autoridad representativa, oficio o documento firmada por más de una autoridad representativa.



Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: ATOTONILCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 1240 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Abel Barrera B.

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio represer | de la autorio ntativa | dad Acta de | asamblea |
|---------|-----------|-----------------|--------------------------|-------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| Х | | Х | | | X |

Fecha de llenado 14 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | | |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------|----|
| Ayudante Municipal | Voto Urna | 3 Años | A Partir De Los 18 Años | Si |
| Comisariado Ejidal | Voto Urna | 3 Años | No especifica | Si |
| Mayordomía | Asamblea mano alzada | No especifica | No especifica | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: por violar la ley orgánica municipal.

Su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: por acuerdo de cabildo del ayuntamiento municipal por violaciones a la ley orgánica municipal.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: cuando la persona vuelve a participar en la elección y es la ciudadana quien decide por medio del voto urna.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: participa en la convocatoria registrándose y cuando se realiza la votación la ciudadanía es quien decide por medio del voto urna.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En/la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, volantes redes sociales y perifoneo.

Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por el ayudante municipal, comisariado ejidal y se desarrolla en la ayudantía municipal, plaza pública durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por el ayudante municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la tercera convocatoria de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía municipal.

Para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad pero no entrega documento

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma se convoca a asamblea y se aborda el tema explicando a la ciudadanía y de no ser lo aprueben o nieguen.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma por medio de perifoneo o asamblea

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada en cada asamblea con la comunidad cada 3 meses.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron el siguiente documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada pero no está especificado.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio o documento firmado por autoridad representativa.



1. Datos de la comunidad

Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: CRUZ DE JARAMALLA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español desconoce la información

Población: 1219 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Lorenzo López Coyote

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | X | | | Х | |

Fecha de llenado 28 de agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | Después de los 18 Años | Si |
| Mayordomía | Asamblea mano alzada | Un año | Después de los 18 Años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: Por falta de confianza a la comunidad y buscar beneficios propios

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Por asamblea de la comunidad determina la destitución.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: Se reelige por su empeño y trabajo por su comunidad.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente:

Publicar convocatoria en la comunidad.

IV. Formaen que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: perifoneo

Con cinco días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada solo por autoridades. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, esto mediante

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de una asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma por mayoría de los ciudadanos de la comunidad.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año de enero a diciembre.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, no especifica qué documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: no especifica.



I. Datos de la comunidad

Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: EL LIMÓN DE CUAUCHICHINOLA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información

Población: 1245 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Froylan Pacheco Bahena

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | X | | | X | |

Fecha de llenado 12 de septiembre 2023

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudante Municipal | Asamblea mano alzada | Tres años | Después de los 18 Años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | Tres años | Después de los 18 Años | Si |
| Mayordomía | Asamblea mano alzada | Un año | Después de los 18 Años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por falta de desempeño,

En su caso el procedimiento de revocación de mandato es mediante asamblea, designan a una persona.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica solo en el caso de que haya un buen desempeño

En su caso el procedimiento de reelección es mediante una elección de mano alzada

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas es de manera verbal, persona a persona, perifoneo con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía, y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las

personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población de la comunidad

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, siendo este el siguiente: pero no específica

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.



1. Datos de la comunidad

Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: TEPEHUAJE

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 1231 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: J Guadalupe Campos Pliego

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenad | o de Cedula | Oficio represer | de la autorio ntativa | lad Acta de | asamblea |
|--------|-------------|--------------------|--------------------------|-------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| x | | X | | | X |

Fecha de llenado 28 de agosto 2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 Años | |
| Comisariado ejidal | Asamblea mano alzada | Tres años | A partir de los 18 Años | Si |
| Mayordomía | Asamblea mano alzada | Un año | A partir de los 18 Años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica (no se encontró la información)

En su caso el procedimiento de reelección es se reeligen mediante votaciones

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas es mediante perifoneo, boceado

Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía, y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistem a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía

municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son Ayudantía Municipal y Comisariado Ejidal la comunidad si delegó dicha facultad no especifica cual.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de una junta

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones no especifica cómo.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, mediante oficio o constancia entregada por autoridad representativa.





I. Datos de la comunidad

Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: HUITCHILA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 1140 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Mauricio Vélez Gómez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | Oficio de la autoridad representativa | | idad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|----------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| Х | | X | | | Х | |

Fecha de llenado 7 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | Después de los 18 Años | Sí |
| Comisariado Ejidal | Voto depositado en urna | Tres años | Después de los 18 Años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por falta de incumplimiento de sus ocupaciones.

En su caso el procedimiento de revocación de mandato es convocan a una asamblea y ponen al suple.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica haciendo las funciones correctamente y no fallando a la gente

En su caso el procedimiento de reelección es en el próximo periodo de ayudantes municipales mediante elecciones

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas es mediante perifoneo con cinco días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal y comisariado ejidal y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los

acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no lo específica

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por autoridad representativa.



I. Datos de la comunidad

Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: IXTLILCO EL CHICO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 1087 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Emmanuel Ortiz P.

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | Oficio de la autoridad representativa | | ad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| Х | | X | | | | |

Fecha de llenado 08 de septiembre 2023



P

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudante Municipal | Voto Urna | 3 Años | A Partir De Los 18 Años | Si |
| Comisariado Ejidal | Voto Urna | 3 Años | A Partir De Los 18 Años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: mediante el registro como candidato y el voto de la población.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: registro como candidato y votos por población.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: toque de campanas, redes sociales, perifoneo con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta se resguardada por el ayudante municipal, para que la asamblea

sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudante municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad.

Antes de tomar la decisión no comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad no específica el mecanismo.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma por perifoneo.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada vez que se realizan.

P

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada pero no esta especificado.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.



1. Datos de la comunidad

Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: IXTLILCO EL GRANDE

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 1058 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Garmi Quevedo Cortez

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|---|------------------|----|
| SI | NO | SI | N | 0 | SI | NO |
| X | | X | | | | Х |

Fecha de llenado 10 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudante Municipal | Voto Urna | 3 Años | Después De Los 18 Años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | 3 Años | Después De Los 18 Años | no |

LA RESPUESTA ES NO, EN LA COMISARIA EJIDAL PONEN QUE ELLAS NO QUIEREN PARTICIPAR.

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: cuando no desempeñan bien su cargo

Su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: se realiza una junta y se explica el motivo

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: cuando se desempeña bien en su cargo.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: mediante su postulación de candidato.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: redes sociales, perifoneo.



Con una semana previa a su realización,

La asamblea debe ser convocada por el ayudante municipal, comisariado ejidal y se desarrolla en la ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por el comisariado ejidal para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria de la comunidad.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada pero no está especificado.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio o documento firmado por autoridad representativa.



Datos de la comunidad

Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: LOS SAUCES

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: No se encontró la

información

Población: 1288 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Jaime Lira B

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio de representa | | lad Acta de | asamblea |
|---------|-----------|----------------------|----|-------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| X | | Х | | | Х |

Fecha de llenado 10 de Agosto 2023



1

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | | mujeres Participan |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Ayudante Municipal | Voto Urna | 3 Años | A partir de Los 18 Años | |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | 3 Años | A partir de Los 18 Años | si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por alterar el orden en la comunidad o ejido, tomar decisiones importantes sin consultar al pueblo, si no tiene el tiempo para atender al cargo.

En su caso el procedimiento de revocación de mandato, se convoca a una reunión en general hombres y mujeres con voz y voto para el caso del ayudante y solo ejidatarios en caso del ejidatario, se plantea el motivo y entre las personas se acuerda que los suplentes tomen el cargo.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica cuando dan buenos resultados y se nota el progreso y bienestar

En su caso el procedimiento de reelección es tiene que registrarse en el ayuntamiento para hacer la votación en urnas y la gente pueda votar otra vez por él comisariado, se realizó asamblea con ejidatarios y a mano alzada lo eligen nuevamente.



IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas es mediante perifoneo

Con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son ayudantía municipal, la comunidad no delegó dicha facultad

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante una reunión

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamblea

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada 28 de cada mes

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada pero no especifica cual.,

.Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024 y será mediante acta de asamblea.



I. Datos de la comunidad

Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: PITZOTLAN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información

Población: 1181 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Isaías Anacleto Palma

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en asamblea por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de asamblea | |
|---------|-----------|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| Х | | X | | | X | |

Fecha de elaboración; 4 de septiembre del 2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudantía municipal | Voto depositado en urna | Tres años | Después de los 18 años | |
| Mayordomía | El mismo que gana la ayudantía | Tres años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede contender para algún partido político sin previo aviso o autorización del pueblo, por tomarse atribuciones como repartir terrenos de la comunidad sin autorización por asamblea con el pueblo.

En su caso el procedimiento de revocación de mandato: por asamblea en donde se pide asistencia del presidente municipal para que tenga de su conocimiento el porqué de su sustitución y delegar a quien lo sustituirá

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica cuando el ayudante trabajo satisfactoriamente durante su periodo de trabajo

En su caso el procedimiento de reelección es se reeligen mediante se publica la convocatoria en la ayudantía.

1

Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se avisa casa por casa con cinco días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son ayudantía municipal, comisariado ejidal, bienes comunales la comunidad si delegó dicha facultad no especifica cómo.

, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad convocando

Una vez tomada la decisión, las autoridades no comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, pero no lo especifica.

.Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, mediante acta de asamblea



I. Datos de la comunidad

Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: CABECERA MUNICIPAL DE TEPALCINGO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 13403 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Daniela Roxana Domínguez Sánchez

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante acta de cabildo, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio de represent | e la autorio ativa | dad Acta de | asamblea |
|---------|-----------|---------------------|-----------------------|---------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| X | | X | | | X |

Fecha de llenado 10 de Agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|--|--------------------------------------|---|----|
| Comisariado Ejidal | Se proponen ante los ejidatarios | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía | Se hace una invitación | Un año | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede en el caso de que haya alguna causa grave que la ley prevenga.

En su caso el procedimiento de la revocación de mandato es las legislaturas locales por acuerdo de las 2/3 partes de los integrantes, referente a causa grave prevista en la ley.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en el caso de que su desempeño haya sido bueno

En su caso el procedimiento de reelección es mediante un proceso electoral

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son el presidente municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal



Antes de tomar la decisión no comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones mediante redes sociales y perifoneo

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año mediante un informe de gobierno y así mismo mediante redes sociales y perifoneo

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, acta de cabildo y un anexo donde se especifica la información.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o constancia entregado por autoridad representaba.



Datos de la comunidad.

Municipio: TEPALCINGO

Comunidad o pueblo: ZACAPALCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español: El 100% de la

comunidad

Población: 1091 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Lugardo Roa García

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio de representa | la autoridad tiva | Acta de | asamblea |
|---------|-----------|----------------------|----------------------|---------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| Х | | Х | | | X |

Fecha de llenado 29 de agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudantía municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado ejidal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad (no se encontró la información) existe la figura de reelección

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas es mediante de perifoneo

Con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son Ayudantía Municipal la comunidad si delegó dicha facultad pero no expide documento

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad explicando al pueblo

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas pero no especifica

1

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no expide documento que explique

.Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, mediante acta de asamblea



TEPOZTLÁN

| TEPOZTLAN | | | |
|--|---------------|----------------------------------|--------------------------------|
| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
| AMATLAN DE QUETZALCÓATL | NO ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| COLONIA ÁNGEL BOCANEGRA (ADOLFO LÓPEZ MATEOS) | NO ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| COLONIA OBRERA | NO ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| COLONIA TIERRA BLANCA | ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| HUACHINANTITLA | NO ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| HUILOTEPEC | ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| IXCATEPEC | NO ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| KILÓMETRO 15 | NO ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| MIRADOR DE LA PERA | NO ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| MONTE CASINO | NO ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| RANCHO MI ILUSIÓN (XALTEPETLAOZTO C) | NO ENTREGO | 19 DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| SAN ANDRÉS DE LA CAL | NO ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | |

| SAN JUAN TLACOTENCO | NO ENTREGO | 19 JULIO 2023 | DE DEL | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
|----------------------------|---------------|---------------------|-----------|--------------------------------|
| SANTA CATARINA | NO ENTREGO | 19 JULIO 2023 | DE DEL | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| SANTIAGO TEPETLAPA | NO ENTREGO | 19 JULIO 2023 | DEL | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| SANTO DOMINGO OCOTITLAN | ENTREGO | 19 JULIO 2023 | DE DEL | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |
| TEPOZTLÁN CABECERA | NO ENTREGO | 19 JULIO 2023 | DE DEL | IMPEPAC/PRES/MGJ/105 5/2023 |

1

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/yróvrvsb



I. Datos de la comunidad

Municipio: TEPOZTLAN

Comunidad o pueblo: TIERRA BLANCA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la

información

Población: 9821 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Alejandro Zúñiga Ortiz

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenade | o de cédula | Oficio de la autoridad representativa | | d Acta de | Acta de Asamblea | |
|------------|-------------|---------------------------------------|----|-----------|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| / + | | | + | + | | |

Fecha de llenado: 12 de noviembre 2023

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | partir de la que se puede | participan en los |
|---------------|-------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| Representante | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos, en los tres representantes

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Por asamblea comunitaria

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, toque de campanas, redes sociales, perifoneo

Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea en là primera convocatoria. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: presidente, secretario, tesorero y vocal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en las asambleas.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada: que se convoca a asambleas, antes de diciembre

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser originario de la comunidad
- 2.- Tener sentido de pertenecía indígena
- 3- Contar con la participación social comunitaria, tanto en cuatequitl, temas religiosos y eventos relacionados con tradiciones de la comunidad y servicio.
- 4. Aprobación de la asamblea comunitaria que atraves de sus autoridades refrendadas será quien firme dicha constancia, mayordomia, comité de agua y ayudantía.

5.- Dicha constancia será avalada en asamblea abierta en una ASAMBLEA única para el otorgamiento de dichas constancias.



Municipio: TEPOZTLAN

Comunidad o pueblo: HUILOTEPEC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español. Desconoce la información

Población: 919 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Jaime José Medina Torres

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | | X | | X |

Fecial de llenado: 09 de octubre 2023

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | partir de | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|---|-------------------------------|--|
| Ayudantia secretario, vocal) | (presidente, tesorero, | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: por falta de resultados por traicionar y por no trabajar.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Asamblea comunitaria

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: Por su buen desempeño.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Por su buen trabajo

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, volantes, toque de campanas, redes sociales, perifoneo, con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea en la primera convocatoria. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la-

asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la segunda y tercera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante nombramiento, no omitiendo mencionar que dicho documento no se encuentra en posesión del Instituto toda vez que no fue proporcionado, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en las asambleas.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada: de acuerdo a los de la comunidad.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no se cuenta con la información si se emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de Asamblea.



Municipio: TEPOZTLAN

Comunidad o pueblo: SANTO DOMINGO OCOTITLAN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la

información

Población: 1799 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Gilberto Mirafuentes Barrera

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Lienado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| X | | | X | X | | |

Fecha de llenado: 09 de octubre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---|----------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudantía (presidente,secretar io,tesorero,vocal) | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Mayordomía | No se obtuvo información | No se obtuvo información | A partir de los 18 años | No se obtuvo información |
| Consejo de Mayores | No se obtuvo información | No se obtuvo información | A partir de los 18 años | No se obtuvo información |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato la remoción procede por las siguientes causas: Traición al pueblo

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Asamblea comunitaria.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: Por un buen desempeño.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Mediante asamblea comunitaria.

IV. Jorma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: redes sociales, perifoneo, con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la segunda y tercera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante el orden del día.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones mediante lectura del acta de asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada que la comunidad lo solicitan.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta, tiene que firmarse por cinco comuneros que acrediten conocer a la persona.

TETECALA

| COMUNIDAD | | CEDULA | FECHA ENTREGA OFICIO | | | RO DE OFICIO | |
|----------------------|----|---------------------|---|--------------------------------|---|--|---------------------|
| RANCHO SA IGNACIO | AN | COORDENAD COMUNIDAD | DICIEMBRE DAS EN LAS SE ENCU O, POR LO | DE 20 S QUI ENTE TANT | D22 SE D E DEBE RA SOL O SE DA | DIO FE QUE EN RÍA UBICARS O UN INMUE A CUENTA QUE | ILAS ELA EBLE |

POBLACION 7617

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga; http://tinyurl.com/2xdqxgpg



TETELA DEL VOLCÁN

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|-----------------------|--------|--|------------------|
| RANCHO SAN IGNACIO | | ES PROPIEDAD PRIVADA Y SIN POBLACION. | |
| | | Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/ 2023 | < |
| CUALETZXOCA | | Son de bienes comunales. Es propiedad privada, solo hay personas que trabajan por temporada. | |
| | | Oficio PMT/390/O6/2022 remitido por El Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos. Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el | |
| CUITLAMILA | | acuerdo IMPEPAC/CEE/65/ 2023 Son ejidos, Es propiedad privada, | |

| COMUNIDAD CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|------------------|--|------------------|
| | solo hay personas que trabajan por temporada | |
| | Oficio PMT/390/O6/2022 remitido por El Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos. Acta | |
| | circunstanciada dando fe de la información. Las constancias | |
| | obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/ 2023 | |
| MATACOTLA | Pertenecen al municipio indígena de Hueyapan | |
| | Oficio PMT/390/O6/2022 remitido por El Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos. Acta circunstanciada dando fe de la información. | |
| | Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/ 2023 | |

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|--------------------------|---------------|--|--------------------------------|
| RANCHO LOS TEJOCOTES. | | Pertenecen al municipio indígena de Hueyapan Oficio PMT/390/O6/2022 | |
| | | remitido por El Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos. Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/ 2023 | |
| TLALMIMILULPAN | SI | 20 DE JULIO DEL | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| XOCHICALCO | SI ENTREGO | 20 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ylnffm2v



Municipio: TETELA DEL VOLCAN

Comunidad o pueblo: TLALMIMILULPAN (SAN PEDRO)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Entre el 10% y el

50%

Población: 1956 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Andrés Velázquez L.

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio represer | de la autorio Itativa | lad Acta de | asamblea |
|---------|-----------|--------------------|--------------------------|---------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| Х | | X | | | X |

Fecha de llenado 25 de julio 2023

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres Participan en los cargos |
|-------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Voto Urna | Un año | Después de los 18 años | No |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | No |
| Comisario de bienes comunales | Asamblea mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | No |
| Mayordomía | Asamblea mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: En caso del ayudante si no cumple sus funciones se sustituye y entra el suplente.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Por medio de una asamblea del pueblo

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: por medio de una asamblea del pueblo.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo

Con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la

misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir Más de la mitad de la población de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de una asamblea de pueblo

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad (no se encontró la información) cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por la autoridad representativa.





Municipio: TETELA DEL VOLCAN

Comunidad o pueblo: XOCHICALCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Menos del 10%

Población: 3979 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Armando Díaz Carretes

Cargo: Ayudante/a

La información fue proporcionada en asamblea por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

| Llenado | de Cedula | Oficio de representa | la autorid tiva | ad Acta de | asamblea |
|---------|-----------|----------------------|--------------------|------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| Х | | Х | | | Х |

Fecha de llenado: 13 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudante Municipal | Registro en libreta | Un año y medio | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía | Decisión propia | Un año | Después de los 18 años | Si |
| Consejo de vigilancia | Registro de votación en libreta | Tres años | Después de los 18 años | No |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando la ciudadanía está inconforme con el trabajo del ayudante

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: por medio de asamblea.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, toque de campanas, perifoneo

Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía, consejo de vigilancia y se desarrolla en Ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía para que la

asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la tercera convocatoria las personas de la comunidad

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.



TLALNEPANTLA

| TEACHE AITEA | | | |
|--|---------------|----------------------------------|--------------------------------|
| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
| EL PEDREGAL | ENTREGO | 24 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/ 2023 |
| EL VIGÍA (SAN NICOLÁS DEL MONTE) | NO ENTREGO | 24 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/ 2023 |
| FELIPE NERI (CUATEPEC) | NO ENTREGO | 24 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/ 2023 |
| SAN BARTOLO | ENTREGO | 24 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/ 2023 |
| SAN FELIPE | ENTREGO | 24 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/ 2023 |
| SAN NICOLAS | ENTREGO | 24 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/ 2023 |
| SAN PEDRO | ENTREGO | 24 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/ 2023 |
| SANTIAGO | ENTREGO | 24 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/ 2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/yqo3h4e9



Municipio: TLALNEPANTLA

Comunidad o pueblo: EL PEDREGAL

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 648 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Gregorio Ávila Rivas, Gabriel Aguilar Lima

Cargo: Ayudante y Suplente

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | Х | | | X |

Fecha de llenado: 27 de septiembre 2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | No se obtuvo información | No se obtuvo información | No se obtuvo información | No se obtuvo información |
| Mayordomía | No se obtuvo información | No se obtuvo información | No se obtuvo información | No se obtuvo información |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, volantes, toque de campanas, redes sociales, perifoneo, lonas, con tres días a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la cancha de usos múltiples, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea

sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudante municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad en una reunión.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en las asambleas.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año.

V. Autoadscripción calificada

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio firmado por comisariados y ayudantes.





Municipio: TLALNEPANTLA

Comunidad o pueblo: SAN BARTOLO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 4383 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Tomas Ayala Cuevas

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | X | | | X |

Fecha de llenado: 27 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------------------------|----------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudante Municipal | Mano Alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado de Bienes Comunales | Mano Alzada | Tres años | A partir de los 18 años | No se obtuvo información |
| Mayordomía | Mano Alzada | Un año | A partir de los 18 años | No se obtuvo información |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: toque de campanas, redes sociales, perifoneo, con cinco días a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la explana del barrio, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea en la primera convocatoria. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para

que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudante municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en las asambleas.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio firmado de comisariados y ayudante.



Municipio: TLALNEPANTLA

Comunidad o pueblo: SAN FELIPE

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 2994 habitantes. (Son igual que san Bartolo) zona centro.

II. Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Artemio Ayala Cuevas, Juan Rubio Rosales

Cargo: Ayudante y suplente

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | Х | | | X |

Fecha de llenado: 27 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de Tiempo duración cargo | de Edad a en el partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|------------------------------------|--------------------|--------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Mano Alza | ada Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Bienes Comunales | de Mano Alza | ada Tres años | No se obtuvo información | No se obtuvo información |
| Mayordomía | No se o informació | btuvo Un añ o n | No se obtuvo información | No se obtuvo información |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: perifoneo, con cinco días a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la explana del barrio, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea en la primera convocatoria. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudante municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año

Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio firmado de comisariados y ayudante.



Municipio: TLALNEPANTLA

Comunidad o pueblo: SAN NICOLÁS

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua.

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2994 habitantes. (Son igual que san Bartolo) zona centro.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Ramiro Arteaga Rodríguez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | X | | | X |

Fecha de llenado: 27 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudante Municipal | Mano Alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | No se obtuvo información | No se obtuvo información | No se obtuvo información | No se obtuvo información |
| Comisariado de Bienes Comunales | Mano Alzada | Tres años | Después de los 18 años | No se obtuvo información |
| Mayordomía | No se obtuvo información | Un año | Después de los 18 años | No se obtuvo información |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: volantes, toque de campanas perifoneo, llamadas por teléfono, con tres días a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la explanada pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea

en la primera convocatoria. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudante municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio firmado de comisariados y ayudante.



Municipio: TLALNEPANTLA

Comunidad o pueblo: SAN PEDRO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2994 habitanes. (Son igual que san Bartolo) zona centro.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Tomas Ayala Cuevas

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | Х | | | Х |

Fecha de llenado: 27 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|------------------------------------|----|--------------------------|--------------------------------------|--|--------------------------|
| Ayudante Municipal | | Mano Alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Bienes Comunales | de | Mano Alzada | No se obtuvo información | Después de los 18 años | No se obtuvo información |
| Mayordomía | | No se obtuvo información | No se obtuvo información | No se obtuvo información | No se obtuvo información |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: volantes, toque de campanas perifoneo, con cinco días a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la explanada, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea en la primera convocatoria. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la

asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudante municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio firmado de comisariados y ayudante.



Municipio: TLALNEPANTLA

Comunidad o pueblo: SANTIAGO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2994 habitantes. (Son igual que san Bartolo) zona centro.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Jarvin Fuentes Montiel Y Jorge Luis Estrada Pablo

Cargo: Ayudante y Suplente

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | Х | | | Х |

Fecha de llenado: 27 de septiembre 2023

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|--------------------------------------|----|--------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudante Municipal | | Mano Alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado d Bienes Comunales | de | Mano Alzada | Tres años | Después de los 18 años | No se obtuvo información |
| Mayordomía | | No se obtuvo información | Un año | Después de los 18 años | No se obtuvo información |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: toque de campanas, redes seciales, perifoneo, llamadas por teléfono con tres días a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la explanada de barrio, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la

asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudante municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio firmado de comisariados y ayudante.



TLALTIZAPAN

| ILALIIZAPAN | | | |
|---|---|--|--|
| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
| LÁZARO CÁRDENAS BARRANCA HONDA CAMPO LA ORGANERA | NO ENTREGO SI ENTREGO NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DE 2023 21 DE AGOSTO DE 2023 Es una propiedad privada que se ocupa en la temporada de Zafra | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| | | Oficio GMBTZ/460/2022 remitido por El Presidente Municipal Constitucional del H.Ayuntamiento de Tlaltizapan de Zapata Morelos. Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/20 23 | |
| HUATECALC O | SI ENTREGO | 21 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| LA ŁOMA | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| PALO PRIETO | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| SAN PABLO HIDALGO | | | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| TLALTIZAPA N | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023 |
| UNIDAD HABITACION AL NUMERO 1 EMILIANO ZAPATA | NO ENTREGO | La unidad habitacional solo funciona durante el periodo de zafra. | |

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA ENTREGA OFICIO | DE DE | NUMERO DE OFICIO |
|---|---------------|---|-------------------------|------------------|
| (LAS GALERAS) | | Officio GMBTZ/460/2022 remitido por El Presidente Munici Constitucional del H.Ayuntamiento d Tlaltizapan de Zap Morelos. Acta circunstancia dando fe de la información. Las constancias obran en el acuero IMPEPAC/CEE/65 | pal e pata ida | |
| UNIDAD HABITACION AL DE CORTADOR ES DE CAÑA | NO ENTREGO | La uni | pal e pata da | |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ylwwbucn

I. Datos de la comunidad

Municipio: TLALTIZAPAN

Comunidad o pueblo: BARRANCA HONDA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 896

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Mayra Isabel Vázquez Lagunas

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| Х | | X | | | Х | |

Fecha de llenado: 24 de agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres Participan en los cargos |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres Años | A Partir De Los 18 Años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | Tres Años | A Partir De Los 18 Años | Si |
| Mayordomía | Asamblea mano alzada | No se encuentra información | A Partir De Los 18 Años | Si |
| Comité de Agua | Asamblea mano alzada | No se encuentra información | No se encuentra información | No se encuentra información |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando no están haciendo bien su trabajo

En su caso el procedimiento de remoción es cuando no están haciendo bien su trabajo

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica cuando la persona está trabajando muy bien

En su caso el procedimiento de reelección por usos y costumbres



IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: redes sociales, perifoneo con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad se leen los temas a seguir en la asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante informe

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cuatro veces al año.

V. Auto adscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la auto adscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

Datos de la comunidad

Municipio: TLALTIZAPAN

Comunidad o pueblo: HUATECALCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Mixteco, Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco,

Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 3729 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: TOMAS SANCHES MALDONADO

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | Oficio de la autoridad representativa | | lad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|-------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| Х | | Х | | | X | |

Fecha de llenado: 03 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres Participan en los cargos |
|-----------------------|----------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | 3 Años | Antes de Los 18 Años | Si |
| Comisariado Ejidal | Voto depositado en urna | 3 Años | Después Los 18 Años | No |
| Mayordomía | Asamblea mano alzada | Variable | A Partir De Los 18 Años | Si |
| Comité de Agua | No se encontró información | No se encontró información | No se encontró información | No se encontró información |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, lonas. Con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía, y se desarrolla en Ayudantía, Comisariado, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía, para que la asamblea sea considerada

valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, atreves de la asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de Presidencia municipal, Regiduría

Para acreditar la auto adscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron el siguiente documento: Oficio o constancia firmada por autoridad representativa

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

I. Datos de la comunidad

Municipio: TLALTIZAPAN

Comunidad o pueblo: SAN PABLO HIDALGO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 589 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Adrián Trejo Torres

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|---|------------------|----|
| SI | NO | SI | NO |) | SI | NO |
| X | | Х | | | | Х |

Fecha de llenado: 17 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | puede | mujeres Participan |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Ayudante Municipal | Asamblea Pizarrón | 3 Años | A Partir De Los 18 Años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | 3 Años | A Partir De Los 18 Años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, con una semana previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad atreves de la asamblea



Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la auto adscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de Asamblea.



TLAQUILTENANGO

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|---|---------------|----------------------------|--------------------------------|
| AJUCHITLÁN | SI ENTREGO | | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| ALFREDO V. | SI | | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| BONFIL | ENTREGO | | 1055/2023 |
| ANTONIO RIVA PALACIOS (LAS CARPAS) | | | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| CHIMALACATL | NO | | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| AN | ENTREGO | | 1055/2023 |
| COAXITLAN | SI ENTREGO | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| COLONIA 3 DE | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| MAYO | ENTREGO | | 1055/2023 |
| HUAXTLA | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| HUIXASTLA | SI ENTREGO | | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| LA ERA | SI | 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| (CALALPA) | ENTREGO | | 1055/2023 |
| LA MEZQUITERA (EL ASTILLERO) | NO ENTREGO | 01 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| LAS BOVEDAS | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| LAS CARPAS | NO ENTREGO | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| LORENZO VÁZQUEZ (SANTA CRUZ) | SI ENTREGO | | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| LOS DORMIDOS | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| LOS ELOTES O SAN MIGUEL DE LOS ELOTES | NO ENTREGO | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| LOS | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| PRESIDENTES | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| MIGUEL | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| HIDALGO | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| NEXPA | NO | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |



| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|---|---------------|----------------------------------|--------------------------------|
| PALO GRANDE | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| PUEBLO VIEJO | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| QUILAMULA O | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| QUILA MULA | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| RANCHO VIEJO | NO | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| SAN JOSE DE | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| PALA | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| SANTIOPA | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| UNIDAD HABITACION EMILIANO ZAPATA O EMILIANO ZAPATA | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| VALLE DE VAZQUEZ (LOS HORNOS) | SI ENTREGO | 01 DE AGOSTO DE 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/ 1055/2023 |
| XICATLACOTLA | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |
| XOCHIPALA | SI | 01 DE AGOSTO DE | IMPEPAC/PRES/MGJ/ |
| | ENTREGO | 2023 | 1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ylqcdgho



Datos de la comunidad

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: AJUCHITLAN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la

información.

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la

información

Población: 187 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Eduardo Quintero Cruz

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de asamblea | |
|---------|-----------|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| Х | | X | | | X | |

Fecha de llenado 27 de agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | | |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------|----|
| Ayudante Municipal | Asamblea mano alzada | 3 Años | A Partir de Los 18 Años | |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | 3 Años | A Partir de Los 18 Años | Si |
| Mayordomía | Asamblea mano alzada | Un año | A Partir de Los 18 Años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por hacer sus responsabilidades y el procedimiento es someter a una reunión urgente, exponer los argumentos y dar a conocer los nuevos candidatos.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utiliza perifoneo, con un tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal y mayordomía, y se desarrolla en la ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea El acta es resguardada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, para que la asamblea sea considerada valida deben asistir personas de la comunidad a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, comisariado ejidal y mayordomía, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad,

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada mes.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o constancia entregado por autoridad representativa





I. Datos de la comunidad

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: ALFREDO V. BONFIL

Grupo étnico al que pertenece la comunidad, Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2166 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Andrés Martínez Axomulco

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio de representa | : la autorid itiva | ad Acta de | asamblea |
|---------|-----------|----------------------|-----------------------|------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| X | | X | | | Х |

Fecha de llenado: 24 de agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | | |
|-----------------------|-----------------------|--------------------------------------|---------------------------|----|
| Ayudante Municipal | Voto a mano alzada | 3 Años | Después de Los 18 Años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: esto solo se hace en caso de que la autoridad que está a cargo no cumple con sus obligaciones como en gestionar atender a las personas de la colonia.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Asamblea general se exponen las razones y motivos y se somete a votación, si la mayoría levanta las manos entonces es destitución definitiva y entra el suplente.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: Porque hayan hecho un buen trabajo en su trienio.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Se registra, se conforman las planillas de color y posteriormente se inicia una campaña hasta el día de las elecciones por urna.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utiliza carteles, redes sociales, perifoneo, pinta de bardas, con tres y cinco días previos a su realización.



La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea.

El acta es resguardada por el ayudante municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, comisariado, mayordomía, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, la autoridad si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en asamblea o redes sociales.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año con cada corte de caja.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la auto adscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron ningún documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada pero no muestra el documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante asamblea.

Datos de la comunidad

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: COAXITLAN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahuatl

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahuatl, Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 478 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Juan Felipe

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | N | 10 | SI | NO | |
| X | | X | | | | Х | |

Fecha de llenado: 4 de agosto 2023

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma d elección | e Tiempo de duración en el cargo | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|---------------------|--|----------------------------------|---|
| Ayudantía Municipal | Por pizarrón | Tres años | A partir de los 18 años | SI |
| Comisariado Ejidal | Por pizarrón | Tres años | No se encontró información | No se encontró información |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo con un día previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en la ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea, el acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que acudan a la primer convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante una constancia, que no fue entregada al instituto, antes de

tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad no establece como.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, pero no establecen como.

Además las autoridad representativa si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas, no establece cada cuanto tiempo y en qué fecha o periodo.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece ningún documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante asamblea.



Datos de la comunidad

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: 3 DE MAYO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la información.

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 879 Habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Teresa Tacuba Flores

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, no presento oficio el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|---|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | N | 0 | SI | NO | |
| Х | | | | X | | X | |

Fecha de llenado: 30 de agosto 2023

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | duración | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | pueden |
|--|-------------------------------|-----------|---|--------|
| Ayudantía Municipal (presidente, secretario, tesorero, vocal) | Voto depositado en urna | Tres años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato: por no cumplir por las funciones correspondientes.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: no se establece

En la comunidad si existe la figura de reelección: si, cuando ven buenos resultados

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Durante una reunión.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: redes sociales, casa por casa.

Con dos días previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por no se estableció. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de las personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, pero no establece como.

Antes de tomar la decisión si no comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma no especifican como.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma no especifica cómo.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada pero no especifican como.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada pero no especifica cómo.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: Acta de Asamblea.



Datos de la comunidad

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: HUAXTLA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Mexicano

Existen en la comunidad personas que no hablen español desconoce la información.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Jesus Humberto Abundez Merino

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

Población: 51 habitantes.

| Llenado de Cedula | | Oficio represer | de la autorio Itativa | dad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|-----------------|--------------------------|---------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | X | | | X | |

Fecha de llenado: 26 de Agosto del 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | | |
|-----------------------|------------------------|--------------------------------------|----------------------------|----|
| Ayudante Municipal | Asamblea a mano alzada | 3 Años | A Partir De Los 18 Años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea a mano alzada | No especifica | A Partir De Los 18 Años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas:

Por falta de eficiencia.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente:

Mediante votos.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos:

Buen trabajo, eficiente.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente:

Mediante Votación.



IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: redes sociales y perifoneo.

Con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal y se desarrolla en la calle, en el comisariado, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistan a la asamblea.

El acta es resguardada por la ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población, los que asistan a la segunda convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante acta de mayoria.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma perifoneo

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma se les platica.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada mes.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.





Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, pero no especifica.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: Acta de Asamblea.

Datos de la comunidad

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: HUIXASTLA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Entre el 10% y 50%

Población: 215 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Rubén Mondragón Martínez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | Oficio de representa | | ad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----------------------|----|------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | X | | | X | |

Fecha de llenado: 20 de agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de | | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|----------------------|----|-----------|----------------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Asamblea mano alzada | | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | а | Tres años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por mal administración del cargo.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: A través de una asamblea por mano alzada

En la comunidad no existe la figura de reelección

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo con tres días previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal y comisariado ejidal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos temados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población de la comunidad.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece el documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de asamblea.





I. Datos de la comunidad

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: LA ERA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la información.

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información.

Población: 527 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Humberto Suarez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, no hay documento de entrega de cedula

| Llenado de Cedula | | | de la autorio Itativa | dad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|--------------------------|-------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | | X | | X | |

Fecha de llenado: 2 de septiembre 2023

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma d elección | le | | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|-------------------------|----|-----------|----------------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Asamblea mano alzada | а | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | a | Tres años | Después de los 18 años | Desconoce la información |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: en caso de anomalías

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: porque trabajo bien.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo, toque de campanas con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por, todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con la mitad de la población de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad, no establece la forma.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, no establece la forma.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas no establece cada cuanto tiempo y en qué fecha o periodo.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de Presidencia Municipal.

Para acreditar la auto adscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad si expidieron el siguiente documento, Acta de asamblea.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, siendo este el siguiente: No establece cual

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.



Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: LAS BOVEDAS

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua y Quiche

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua y Quiche

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 274 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Ma. Cristina Rosas García

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | Oficio de representa | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----------------------|----|------------------|----|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| X | | Х | | | Х |

Fecha de llenado: 24 de agosto 2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|--------------------------|-----------------|----------------------------|--|
| Ayudantia Municipal | Asamblea a mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía | Asamblea por pizarrón | Sin especificar | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: De robo y abuso de autoridad.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Reunión de asamblea de la comunidad se solicita la presencia de las Autoridades del Ayuntamiento y se procede a elegir a nuestro ayudante

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: Cuando la persona que nos representó trabajo bien y logro beneficios a la comunidad.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Por alzado de manos

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utiliza el voceo, con tres días previos a su realización.

asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la tercera convocatoria personas de la comunidad (falta información no están las páginas 14 y 15).

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece cual documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.



Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: LORENZO VÁZQUEZ (SANTA CRUZ)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad desconoce información

Lengua predominante en la comunidad además del español desconoce información

Existen en la comunidad personas que no hablen español desconoce la información

Población: 837 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Adrián Hernández Barreto

Cargo: Ayudante municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta)

| Llenado de Cedula | | Oficio de la autoridad representativa | | dad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|-------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | X | | | X | |

Fecha de llenado: 04 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|--|----------------------|--------------------------------------|---|--|
| Otro (delegados) | Voto en urna | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Ayudantía Municipal (Ayudante municipal) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario, Tesorero, Consejo de vigilancia) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía (1,2 y 3) | Mano alzada | Un año | Antes de los 18 años | Si |
| Comités (1,2 y 3) Se les encomienda | Mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |
| la | | | | |
| organización de | | | | |
| determinados | | | | |
| enventos que | | | | |
| por usos y | | | | |
| costumbres | | | | |
| se celebran año tras | | | | 1 |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: Por incumplimiento de sus funciones.

Municipio: TOTOLAPAN

Comunidad o pueblo: AMPLIACIÓN SAN SEBASTIÁN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad, Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Tlapaneco,

Mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 636 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Ana Laura Rosas Saldaña

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | ad Acta de | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| + | | | + | + | | |

Fecha de llenado: 26 de agosto de 2023

TOTOLAPAN

| TOTOLAPAN | | | |
|---------------------------------------|---------------|----------------------------------|----------------------------|
| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
| AHUATLAN (ASUNCIÓN AHUATLAN) | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| AMPLIACIÓN SAN SEBASTIÁN | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| BARRIO LA PURÍSIMA (CONCEPCIÓN) | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| BARRIO SAN AGUSTÍN | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| BARRIO SAN MARCOS | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| BARRIO SAN SEBASTIÁN | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| COLONIA SANTA BÁRBARA | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| EL FUERTE (SAN MIGUEL) | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| LA CAÑADA (SAN SEBASTIÁN) | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| NEPOPUALĆO | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| TEPETLIZXTIPA | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| VILLA NICOLAS ZAPATA | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/yrpw9hc7

asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma carteles y perifoneo

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma mediante evidencias.

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de sindicatura

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron oficio o constancia firmada por autoridad representativa.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | partir de la | participan en los |
|------------------|----------------------|--------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| Otro (delegados) | Pelotón | Tres años | A partir de los 18 años | Si |



En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por el buen desempeño que hace.

En su caso el procedimiento de reelección es mediante asamblea

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, alguna de las autoridades toma las decisiones, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por el Delegado municipal, y se desarrolla en la calle, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas. El acta es resguardada por la Delegación Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la segunda convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayuntamiento Municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el

Municipio: TLAYACAPAN

Comunidad o pueblo: TLAYACAPAN CENTRO (EL ROSARIO, SANTANA,

TEXCALPA)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español nahua, mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español, menos del 10%

Población: 8374 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Miguel Ángel López Mendoza, Ma. Dolores Reyes Pineda y Amado

Pineda Rodríguez

Cargo: Delegados Municipales

La información fue proporcionada por las autoridades representativas, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| // X | | X | | | X |

echa de llenado: 26 de septiembre de 2023

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan toque de campanas, redes sociales, perifoneo, con 3 días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada depende el casi, si son temas de la comunidad, el ayudante es quien convoca a la asamblea, si son temas relacionados a ejidos etc, solo asisten los ejidatarios ya n el pueblo en general y es convocada por el comisariado ejidal, lo mismo para el caso del comisariado de bienes comunales, y se desarrolla en ayudantía municipal, plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas. El acta es resguardada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, comisariado de bienes comunales, cada autoridad se encargó del resguardo de su propia acta, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no estableció si se emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de presidencia municipal

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no estableció si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por la autoridad representativa.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------------------------|----------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Mano Alzada | Dos años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Mano Alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado de Bienes Comunales | Mano Alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: cuando por usos y costumbre que existen en la comunidad la autoridad no cumplió con sus deberes y obligaciones, un mal manejo de recursos, irresponsabilidad de las autoridades.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades procede cuando las autoridades se unen, dialogan entre ellos, convocan a una asamblea, dialogan sobre la situación que se está presentado en el momento, la ciudadanía, mediante votación es quien toma la decisión, para posterior a ello, de igual manera mediante votación eligen a la persona que los representara.

En la comunidad no se establece si existe la figura de reelección.



Municipio: TLAYACAPAN

Comunidad o pueblo: SAN ANDRÉS CUAUHTEMPAN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español desconoce información

Población: 1584 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Osvaldo Martínez Reyes

Cargo: ayudante municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| + | | + | | | + | |

Fecha de llenado: 21 de septiembre de 2023



El acta es resguardada por ayudantía municipal, mayordomia, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la segunda convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, Mayordomía, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma por asamblea y redes sociales.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada cuatro o cinco meses.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de presidencia municipal

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron ningún documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Mayordomía | Mano Alzada | Un año | Antes de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es solo en caso de fallecimiento o enfermedades grave o cambio de domicilio fuera de la colonia.

En la comunidad si existe la figura de reelección, en las mayordomías

En su caso el procedimiento de reelección es cuando la población o e mayordomo quiere por gusto seguir en el cargo

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, redes sociales, perifoneo, con 3 días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudante municipal, y se desarrolla en ayudantía municipal, en la casa de la autoridad, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas.

Municipio: TLAYACAPAN

Comunidad o pueblo: NACATONGO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua, mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español nahua y mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 1136 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Raymundo Quintanar Medel

Cargo: ayudante municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| + | | | + | | + | |

Fecha de llenado: 20 de agosto de 2023



La asamblea debe ser convocada por Ayudante Municipal, y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudante municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma hago una reunión.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma mediante reunión.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada cuarto viernes, fiesta patronal de la colonia

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de presidencia municipal

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por la autoridad representativa.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | | Forma de elección | | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos | |
|------------------------------------|----|------------------------------|---|--------------------------------------|---|--|--|
| Ayudante Municipal | | Voto depositado e urna | n | Tres años | A partir de los 18 años | Si | |
| Comisariado Ejidal | | Voto depositado e urna | n | Tres años | A partir de los 18 años | Si | |
| Comisariado Bienes Comunales | de | Voto depositado e urna | n | Tres años | A partir de los 18 años | Si | |
| Mayordomía | | Mano Alzada | | Un año | Antes de los 18 años | Si | |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica cuando ellos deciden continuar con el cargo

En su caso el procedimiento de reelección es en base a su anterior desempeño.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: volantes, con 3 días previos a su realización.

Municipio: TLAYACAPAN

Comunidad o pueblo: EL PLAN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua,

Lengua predominante en la comunidad además del español nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 3078 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Sergio Alarcón Santamaría

Cargo: ayudante municipal

La información fue proporcionada la Autoridad Representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | Oficio de represer | | Acta de Asamblea | | |
|-------------------|----|--------------------|----|------------------|----|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| Х | | Х | | | Χ | |

Fecha de llenado: 15 de septiembre de 2023



resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudante Municipal, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones a través de informes y cortes de caja.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas dependiendo cuando es necesario, y se le tiene que informar a la comunidad

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de presidencia municipal

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron ningún documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | partir de la | participan en los |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------|----------------------|
| Ayudante Municipal | Mano alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por falta de interés, de labores en la comunidad.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades se realiza una asamblea general para hacer el cambio donde todos opinen y voten.

En la comunidad si existe la figura de reelección la cual aplica en los siguientes casos: cuando la persona realizo un trabajo excelente

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: nuevamente se convoca a una asamblea general.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: volantes, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudante Municipal y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas. El acta es

Municipio: TLAYACAPAN

Comunidad o pueblo: COLONIA 3 DE MAYO DE AMATLIPAC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español, Mixteco y Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 25 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Juan Antonio Pineda Neponuceno

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la Autoridad Representativa.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|------------------|----|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| Х | | | X | | X | |

Fecha de llenado: 10 de octubre de 2023



La asamblea debe ser convocada por Ayudante Municipal y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con los que asistan.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, la autoridad si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada mes o antes.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de presidencia municipal

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron ningún documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | No se obtuvo información | No se obtuvo información | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado de Bienes Comunales | No se obtuvo información | No se obtuvo información | A partir de los 18 años | Si |
| Mayordomía | No se obtuvo información | No se obtuvo información | A partir de los 18 años | Si |
| Consejo de Mayores | No se obtuvo información | No se obtuvo información | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede en el caso de que no esté trabajando de acuerdo a la comunidad.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es mediante asamblea

En la comunidad si existe la figura de reelección la cual aplica en los siguientes casos: cuando los habitantes lo vuelves a elegir por su buen trabajo

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: la comunidad es la que los reelige

Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, volantes, perifoneo y llamadas por teléfono con cinco días previos a su realización.

Municipio: TLAYACAPAN

Comunidad o pueblo: COLONIA 3 DE MAYO (DE TLAYACAPAN)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español, desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español desconoce la información

Población: 273 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Ma. Félix López Rosales

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la Autoridad Representativa.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| Х | | | X | | X | |

Fecha de llenado: 15 de septiembre de 2023



La asamblea debe ser convocada por Ayudante municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad.

Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de presidencia municipal

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron ningún documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Mano Alzada | Un año | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Mano Alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía | Mano Alzada | Un año | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede en el caso de que la comunidad este desacuerdo con el desempeño de dicha autoridad.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es mediante asamblea y votación.

En la comunidad no existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: volantes, con 3 días previos a su realización.

Municipio: TLAYACAPAN

Comunidad o pueblo: SAN AGUSTÍN AMATLIPAC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua, mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español, nahua, mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 739 Habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Alberto Enrique Aguilar

Cargo: ayudante municipal

La información fue proporcionada por la Autoridad representativa, mediante acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | | |
| Х | | | X | X | | | |

Fecha de llenado: 12 de junio de 2023





| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|--|---------------|---|--------------------------------|
| | | dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/2023 | |
| LOS LAURELES (SAN JOSÉ DE LOS LAURELES | NO ENTREGO | 25 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| NACATONGO | ENTREGO | 25 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| SAN ANDRES CAUHTEMPAN | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| TEXALO | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| TLAYACAPAN CENTRO | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |

P

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ypx623gd



TLAYACAPAN

| TLAYACAPAN | | | |
|--|---------------|--|--------------------------------|
| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
| AMATLIPAC (SAN AGUSTIN AMATLIPAC) | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| CAPULIN EL PARTIDOR | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| COLONIA 3 DE MAYO (DE TLAYACAPAN) | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| COLONIA JERICO | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| COLONIA TEXALO (LA CERÁMICA) | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| EL GOLAN | NO ENTREGO | | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| EL PLAN | ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| EX HACIENDA PANTITLAN ZAPOTITLO | NO ENTREGO | 21 DE AGOSTO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1 055/2023 |
| FRACCIONAMIE NTO TEPOZTECO LA CORTINA | | Es un Fraccionamiento que se está construyendo y se encuentra en obra negra | |
| 1. | | Oficio DAI.OO2, remitido por La Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos. Acta circunstanciada | |

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de regiduría.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron el siguiente documento: Oficio o constancia entregada por autoridad representativa,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de Asamblea.





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de lección | de | | de la que | e se | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|-------------------------|----|-----------|-------------------|------|--|
| Ayudantía Municipal | Asamblea mano alzada | | Tres años | Después los 18 | de | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | а | Tres años | Después los 18 | de | No |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad no existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: perifoneo, toque de campanas

Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones por medio de reunión.

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente obre las gestiones realizadas.

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: XOCHIPALA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce información

Lengua predominante en la comunidad además del español ninguna

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la

información

Población: 118 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Raquel Román Velázquez

Cargo: Ayudante/a

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio de representa | la autorio tiva | lad Acta de | asamblea |
|---------|-----------|----------------------|--------------------|-------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| Х | | X | | | X |

Fecha de llenado: 5 de agosto 2023





En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante perifoneo.

Una vez tomada la decisión, las autoridades no comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada: seis meses.

V. Auto adscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la auto adscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | pueden ejercer |
|------------------------|------------------------|----------------------------|--|----------------|
| Ayudantía Municipal | Asamblea a mano alzada | Tres años | Después de los 18 | Si |
| Comisariado ejidal | Voto en urna | No se encontró información | Después de los 18 | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: por no estar trabajando bien

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: cuando esta persona trabaja bien

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: cuando se trabaja bien y toda la comunidad en contenta.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: perifoneo

Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea y autoridades. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad.

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: XICATLACOTLA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español ninguna

Existen en la comunidad personas que no hablen español desconoce la información

Población: 375 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: David López Salgado

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | Oficio de la autoridad representativa | | dad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|---------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | X | | | Х | |

Fecha de llenado: 3 de Septiembre 2023



acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada: de uno a dos meses.

V. Auto adscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la auto adscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada pero no especifica cual es.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de Asamblea.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | | de la d | que se ejercer | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|--------------------------|------------------------|---|-----------|----------------|-------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Asamblea a mano alzada | а | Tres años | A partir 18 | de los | No |
| Comisariado Ejidal | Asamblea a mano alzada | а | Tres años | A partir 18 | de los | No |
| Consejo De Vigilancia | Asamblea a mano alzada | а | Tres años | A partir 18 | de los | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato procede en los siguientes casos: por cualquier delito lo sacan

En su caso el procedimiento de remoción es el siguiente: se hace por medio de asamblea

En la comunidad si existe la figura de reelección. Procede en los siguientes casos: cuando hace su trabajo bien.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Se hace por medio de asamblea.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: perifoneo

Com dos días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: VALLE DE VÁZQUEZ

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 1088 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Andrés Soriano Tapia

Cargo: Ayudante/a

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | Oficio de representa | | ad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----------------------|----|------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| Х | | X | | | X | |

Fecha de llenado: 4 de septiembre 2023



ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad en una reunión con la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, por una reunión.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas una vez al mes.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la auto adscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece cual.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante asamblea.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|-------------------------------|-----------|----------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | Después de los 18 | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por usos y costumbres.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Se hace una reunión con la comunidad.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: Por las buenas gestiones que elaboro

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: haciendo reunión con la comunidad.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utiliza perifoneo y redes sociales, con una semana previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en el parquecito, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada solo por las autoridades El acta es resguardada por

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: EMILIANO ZAPATA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua y Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua y Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 354 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: JOSE LUIIS VARGA GALINDO

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | Oficio o | | ad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----------|----|------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| Х | | X | | | X | |

Fecha de llenado: 04 de septiembre 2023



anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones convocando a asamblea.

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

1

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la auto adscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por la autoridad representativa.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | | pueden ejercer |
|------------------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------------|----------------|
| Ayudantía Municipal | No especifica | Tres años | A partir de los 18 | Si |
| Comisariado ejidal | No especifica | No especifica | A partir de los 18 | si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección. Con un buen desempeño a su labor

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: una elección interna de acuerdo a la mayoría.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a la asamblea no específica en que medio.

Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal y comisariado ejidal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal, para lo

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: SANTIOPA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce información

Lengua predominante en la comunidad además del español ninguna

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 130 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: David Martínez Arce

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, no entrego oficio.

| Llenado de Cedula | | Oficio represer | | d Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|-----------------|----|-----------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | | X | | X | |

Fecha de llenado: 28 de Agosto 2023



misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudante municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante acta de mayoria, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad hablando frente a todos voceando la informacion.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en las asambleas.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada que dos meses.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada. Pero no lo entrega

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante no especifica cual.





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|---------------------------|---------------|----------------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Asamblea a Mano alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | No especifica | No especifica | No especifica | No especifica |



En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: por alguna enfermedad con fase terminal y por no ejercer bien el cargo

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente:

Se convoca a asamblea y se dan a conocer los nuevos interesados al cargo.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: Dependiendo el trabajo realizado como ayudante

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente:

Por mano alzada en una asamblea

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: PERIFONEO, toques de campanas.

Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: SAN JOSÉ DE PALA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce información

Lengua predominante en la comunidad además del español ninguna

Existen en la comunidad personas que no hablen español. Desconoce la

información

Población: 483 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Gustavo Pineda Ramírez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, no entrego

oficio

| Llenado de Cedula | | Oficio de la autoridad representativa | | dad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|-------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | | X | | X | |

Fecha de llenado: 28 de Agosto 2023





ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones, no establece de qué forma.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas, no se establecen de qué forma.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece que documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|---------------------------|-----------|----------------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Por medio de voto urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado ejidal | Asamblea a Mano alzada | Tres años | No especifica | No especifica |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección, se desconoce en qué casos aplica.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan el toque de campanas con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal y comisariado ejidal, y se desarrolla en la Ayudantía Municipal, durante la asamblea, si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal y comisariado ejidal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, no establece cual documento.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad, una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: QUILAMULA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información

Población: 780 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Abacuc García Sánchez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, no entrego oficio,

| Llenado | de Cedula | Oficio o | de la autorid Itativa | ad Acta de | asamblea |
|---------|-----------|----------|--------------------------|------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| Х | | | X | | X |

Fecha de llenado: 3 de septiembre 2023





Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, no establece de qué forma lo hace.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente no establece cada cuanto tiempo y en qué fecha o periodo.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|------------------------|---------------|----------------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Por medio de voto urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | No especifica | No especifica | No especifica | No especifica |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, se desconoce cómo procede la remoción

En la comunidad si, existe la figura de reelección, la cual aplica se no se a dado el caso.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los perifoneo, con tres días previa su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida debe acudir más de la mitad de la población de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, anterior, la comunidad no delegó dicha facultad. Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad no se establece de qué forma lo hace.



Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: PUEBLO VIEJO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información.

Población: 491 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Zacarías Arcos Vázquez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante OFICIO, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | X | | | X | |

Fecha de llenado: no lleno la fecha



dicha facultad, esto mediante una acta de mayoría, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones mediante asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas, cada mes.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece con cual documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|---------------------------|-----------|----------------------------|--|
| Ayudantia Municipal | Por medio de voto urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por alguna enfermedad terminal.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Se convocó a reunión para poner nuevas personas y dar a conocer.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica dependiendo el trabajo que realiza.

En su caso el procedimiento de reelección es por medio de votación.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en Ayudantía municipal durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, para lo anterior, la comunidad si delegó

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: PALO GRANDE.

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información.

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información.

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información.

Población: 827 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: JOSE FERNANDO ROMAN LOPEZ

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

| Llenado de Cedula | | Oficio de representa | | Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----------------------|----|---------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| Х | | X | | | Х | |

Fecha de llenado: 28 de agosto 2023





Una vez tomada la decisión, las autoridades comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamble.

Además las autoridades representativas presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada mes.

IV.Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidatura de Presidencia Municipal.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron acta de asamblea.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no se establece el documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma elección | de | duración en el | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|--------------------|----|----------------|----------------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Por medio voto uma | de | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: por alguna enfermedad terminal.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: decisión se la gente

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: por medio de votación.

Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir, con la mitad de las personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, para lo anterior, la comunidad si delego dicha facultad, acta de mayoría, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad hablando frente a todos.



Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: COL. MIGUEL HIDALGO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información.

Población: 9430 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Socorro Martínez Orioso

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada en asamblea por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para

su consulta

| Llenado de Cedula | | Oficio de representa | | lad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----------------------|----|-------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | Х | | | Х | |

Fecha de llenado: 25 de agosto 2023

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal y comisariado ejidal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma; Por medio de una reunión o bien por medio de un anuncio en whatsapp

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, no establece como lo hace

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cuando se autoricen algún apoyo o gestión.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, siendo este el siguiente: No lo establece

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024. No establece cual sería el método.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|--------------------------------|-----------------------------------|-----------|----------------------------|--|
| Ayudantí a Municipal | Por voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Por voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: En la forma de actuar de algunas autoridades.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Por medio de juicio o más del 50% de los miembros del Congreso o puede ser destitución popular, con los electores.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica cuando la autoridad realiza un buen trabajo, principalmente caso de ayudantes.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Volver a realizar su registro para participar, y los votantes la/lo elegirán nuevamente

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea y alguna de la autoridades toma decisiones, para convocar a las asambleas se utilizan, carteles redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono con uno o tres días previa a su realización.

Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: COL. LOS PRESIDENTES

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconocen la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconocen la

información.

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 188 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Anita Ramírez Casales

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | Oficio de representa | | lad Acta de | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----------------------|----|-------------|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | X | | | Х | |

Fecha de llenado: 20 de agosto 2023





Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece que documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|--------------------------|-----------|----------------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Asamblea con mano alzada | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad no existe la figura de reelección

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan el acudir casa por casa con tres previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la capilla, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben asistir los que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, la toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal

Para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante constancia, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad realizando una reunión en la capilla.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones mediante asamblea.



Municipio: TLAQUILTENANGO

Comunidad o pueblo: LOS DORMIDOS

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce la información.

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la información.

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información.

Población: 38 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Santos Cabrera Mejía

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, oficio el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|--|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | | SI | NO | |
| Х | | X | | | | X | |

Fecha de llenado: 01 de septiembre 2023



En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante no especifica el documento.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma no especifica información.

Una vez tomada la decisión, las autoridades no responde comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada no especifican fechas.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de auto adscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de no específica.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, siendo este el siguiente, no especifica.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de auto adscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: acta de asamblea.

P



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | | | Las mujeres pueden ejercer algún cargo |
|------------------------|-------------------------------|-----------------|----------------------------|--|
| Ayudantía Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Consejo de mayores | Se desconoce la información | Sin especificar | Sin especificar | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: por no cumplir con sus responsabilidades

En la comunidad no existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos:

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios, toques de campanas y perifoneo.

Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por la ayudantía municipal y se desarrolla en la ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea.

El acta es resguardada por ayudante municipal para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Por asamblea.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: Cuando tienen un buen desempeño en sus funciones.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Se convoca a asamblea, se da a conocer el orden del día, se piden opiniones y finalmente se realiza votación para determinar.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan, carteles y perifoneo, con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por el delegado, ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía y otro (comité), se desarrolla en la ayudantía, comisariado, plaza pública, en la calle, en la casa de la autoridad, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea.

El acta es resguardada por el delegado, ayudante municipal, comisariado ejidal, mayordomía para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: delegación, ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, mediante asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, la autoridad si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en asamblea o redes sociales.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas posteriormente a la acción realizada.



V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron ningún documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por la autoridad representativa.



Municipio: TOTOLAPAN

Comunidad o pueblo: BARRIO LA PURÍSIMA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Tlapaneco,

Mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: Se desconoce el dato, no se precisa en el censo de INEGI.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Aron Ramos Flores

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la Autoridad Representativa, mediante acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | d Acta de A | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|-------------|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| X | | | Х | X | | |

Fecha de llenado: 26 de agosto de 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|--|----------------------|--------------------------------------|---|--|
| Otro (delegados) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Ayudantia Municipal (Ayudante municipal) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario, Tesorero, Consejo de vigilancia) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía (1,2 y 3) | Mano alzada | Un año | Antes de los 18 años | Si |
| Comités (1,2 y 3) Se les encomienda la organización de | Mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |
| determinados | | | | |
| eventos que por usos y costumbres se celebran año tras | | | | |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: Por incumplimiento de su función.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Es por asamblea.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: Cuando realicen un buen desempeño.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: Por asamblea y votación de la comunidad.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan, carteles y perifoneo con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado de bienes comunales, mayordomía, consejo de mayores y se desarrolla en la ayudantía, comisariado, en la plaza pública durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea, el acta es resguardada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que acudan a la tercera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal y mayordomía, la comunidad si delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones por asamblea.

Además las autoridad representativa si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas, no establece cada cuanto tiempo y en qué fecha o periodo.



V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece ningún documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante asamblea.



Municipio: TOTOLAPAN

Comunidad o pueblo: SAN AGUSTÍN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco, Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: Se desconoce el dato, no se precisa en el censo de INEGI

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: José Félix Domínguez Saldaña y Fredy Morales Gil

Cargo: Ayudante/a

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante Acta de acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado | de cédula | | de la autorida entativa | d Acta de A | samblea |
|---------|-----------|----|----------------------------|-------------|---------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| Х | | | X | X | |

Fecha de llenado: 26 de agosto de 2023



III. Sistema de cargos en la comunidad Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---|----------------------|--------------------------------------|---|--|
| Otro (delegados) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Ayudantía Municipal (Ayudante municipal) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario, Tesorero, Consejo de vigilancia) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía (1,2 y 3) | Mano alzada | Un año | Antes de los 18 años | Si |
| Comités (1,2 y 3) Se les encomienda la organización de | Mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |
| determinados enventos que por usos y costumbres se celebran año tras | | | | |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato.

La revosación de mandato se da por incumplimiento de su función

En la comunidad si existe la figura de reelección.

En su caso el procedimiento de reelección es por asamblea y voto urna

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan el perifoneo, con un día a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea en la tercera convocatoria. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudante municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en las asambleas.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada: posteriormente a la acción realizada

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante un oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.

I. Datos de la comunidad

Municipio: TOTOLAPAN

Comunidad o pueblo: SAN SEBASTIÁN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, mixteco, tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: Se desconoce el dato, no se precisa en el censo de INEGI

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Cristian Ramos Buendía

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| + | 1 | | + | + | | |

Fecha de llenado: 26 de agosto de 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---|----------------------|--------------------------------------|---|--|
| Otro (delegados) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Ayudantía Municipal (Ayudante municipal) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| (Presidente, Secretario, Tesorero, Consejo de vigilancia) | | | | |
| Mayordomía (1,2 y 3) | Mano alzada | Un año | Antes de los 18 años | Si |
| Comités (1,2 y 3) Se les encomienda la organización | Mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |
| de determinados | | | | |
| enventos que por usos y costumbres se celebran año tras | | | | |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato.

La revocación de mandato se da por incumplimiento de su función



En la comunidad si existe la figura de reelección.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: por asamblea y voto urna

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: redes sociales, perifoneo, llamadas por teléfono, con un día a su realización.

La asamblea debe ser convocada por delegación, ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía y se desarrolla en ayudantía, comisariado, en casa de viene comunales, plaza pública, la calle, en la casa de la autoridad, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El acta es resguardada por delegación, ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía, consejo de mayores, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: delegación, ayudante municipal, comisariado ejidal, mayordomía, otro, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en las asambleas.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas posteriormente a la acción realizada.



V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante un oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.



Municipio: TOTOLAPAN

Comunidad o pueblo: SANTA BÁRBARA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco, Tlapaneco,

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: Se desconoce el dato, no se precisa en el censo de INEGI

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Adriana Nava Torres

Cargo: Ayudanta Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | Oficio de la autoridad representativa | | d Acta de | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|---------------------------------------|----|-----------|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| + | | | + | + | | |

Fecha de llenado: 26 de agosto de 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|--|----------------------|--------------------------------------|---|--|
| Otro (delegados) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Ayudantía Municipal (Ayudante municipal) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario, Tesorero, | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Consejo de vigilancia) | | | | |
| Mayordomía (1,2 y 3) | Mano alzada | Un año | Antes de los 18 años | Si |
| Comités (1,2 y 3) Se les encomienda la organización de | Mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |
| determinados enventos que | | | | |
| por usos y costumbres se celebran año tras | | | | |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por incumplimiento de sus funciones



En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica cuando tienen un buen desempeño

En su caso el procedimiento de reelección se convoca a una asamblea para realizar su elección

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, redes sociales, perifoneo, con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Delegación, Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía y se desarrolla en Ayudantía, Comisariado, Plaza pública, calle durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Delegación, Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Delegación, Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Mayordomía, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, por asamblea

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas posterior a la acción realizada

V. Autoadscripción calificada:



Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o constancia entregado por autoridad representativa.



Municipio: TOTOLAPAN

Comunidad o pueblo: EL FUERTE (SAN MIGUEL)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español Mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español no se proporcionó información

Población: 365 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Luis Honorio Aguilar Rodríguez

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa.

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de Asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| Si | No | Si | No | Si | No | |
| + | | | + | | + | |

Fecha de llenado: 26 de agosto de 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal (Suplente) | Mano alzada | No se obtuvo información | A partir de los 18 años | Si |
| Mayordomía (1,2) | No se obtuvo información | No se obtuvo información | No se obtuvo información | No se obtuvo información |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede al no cumplir el cargo.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: atraves de una asamblea.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan toque de campana, con tres dias previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por la Ayudantía Municipal, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que acudir más de la mitad de la población.



En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, siendo el portavoz antes el Presidente Municipal, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por asamblea y se somete a votación para definir

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, por asamblea

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones cada mes.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.



XOCHITEPEC

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|---|---------------|--|--------------------------------|
| ALPUYECA | ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023 |
| ATLACHOLOAYA O BIENES COMUNALES DE ATLACHOLOAYA | ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023 |
| CAMPO SOLIS | NO ENTREGO | Pertenece a la comunidad de Atlacholoaya | IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023 |
| | | Oficio CJXOCHT/01063/12- 2022 remitido por EL Presidente Municipal de Xochitepeg, Morelos. Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/202 3 | |
| CHICONCUAC | ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023 |
| EL PEDREGAL | ENTREGO | 19 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023 |
| LA GUAMUCHILERA | NO ENTREGO | Pertenece a la comunidad de Atlacholoaya | IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023 |
| | | Oficio CJXOCHT/01063/12- 2022 remitido por EL Presidente Municipal de Xochitepeg, Morelos. | |

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTRE DE OFICIO | GA | NUMERO DE OFICIO |
|------------|---------------|--|--------------|--------------------------------|
| | | Acta circunstanciad dando fe de la información. Las constancias ob en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/: 3 | ran | |
| LA PINTORA | NO ENTREGO | Pertenece a comunidad Alpuyeca Oficio CJXOCHT/01063/1 2022 remitido por E Presidente Municipa de Xochitepeg, Morelos. Acta circunstanciad dando fe de la información. Las constancias objen el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/2 3 | L al a | IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ypan837!



Municipio: XOCHITEPEC

Comunidad o pueblo: ALPUYECA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua/ Tlahuica

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 8148 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Noé peralta Pantitlán y Lucia Olivares Beltrán

Cargo: Ayudante y Suplente

La información fue proporcionada por la Autoridad Representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | samblea |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|---------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | X | | X | |

Fecha de llenado: 13 de octubre de 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---|-------------------------------|--|---|--|
| Ayudante Municipal (Suplente) | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal (presidente secretario, tesorero y consejo de vigilancia) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado de Bienes Comunales (presidente secretario, tesorero y consejo de vigilancia) | Mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía grupo de personas | Mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |
| Guardianes de los lugares sagrados, Administración | Por asamblea a mano alzada | Permanente honorifico 3 años Un año | Después de los 18 años | Si |
| de agua potable | | Cada | | |
| Comité de fiestas patrias Comité de | | cambio de sacerdote Forma | | |
| padres de familia de escuelas, | | indefinida | | |

Consejo promotor para la municipalización Comité de salud

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por incumplimiento robo, falta de ética, inmoralidad, falta de responsabilidad, violación a la leyes agrarias.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Se convoca a asamblea, se toma o se cierra la oficina.

En la comunidad no existe la figura de reelección

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan, carteles, volantes, toque de campanas, redes sociales, perifoneo, lonas, llamada por teléfono, pinta de bardas, forma personal, con tres, cinco y una semana previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Comisariado de Bienes Comunales y se desarrolla en Comisariado, Casa de bienes comunales y Auditorio Municipal, temas generales durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea en lista o como rellene el acta de asamblea con encabezado, con forma y sello, se forma otro grupo de personas que dirige la asamblea, solo las autoridades con sello, presidente, secretario y escrutadores. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, Comisariado de Bienes Comunales, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir Con las personas que asistan a la primera convocatoria asamblea general, para ejidal y comunal señalado por la ley agraria.

V. Autoadscripción calificada.



Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de diputación.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron el siguiente documento: Oficio o constancia entregada por autoridad representativa

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.





Municipio: XOCHITEPEC

Comunidad o pueblo: ATLACHOLOAYA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 4594 habitantes.

I. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: OMAR PEREZ LINARES

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por Autoridad Representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

II. Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | Х | | X | |

Fecha de llenado: 25 de septiembre de 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por malas prácticas de la autoridad

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: asamblea

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en la ayudantía

En su caso el procedimiento de reelección mediante voto libre y secreto

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan toque de campanas, redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono, con tres días a una semana previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal y se desarrolla en Ayudantía, Comisariado, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir Con

las personas que asistan a la primera convocatoria, 50% mas 1 comisariado personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad en perifoneo y redes sociales

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, por Asamblea

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas aproximadamente cada 3 meses

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de Regiduría

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expidieron el siguiente documento: Oficio o constancia entregada por autoridad representativa

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o constancia entregado por autoridad representativa



Municipio: XOCHITEPEC

Comunidad o pueblo: CHICONCUAC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 7622 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Rafael Díaz Vázquez

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenado de cédula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Asamblea |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| X | | | | | X |

Fecha de llenado: 28 de septiembre de 2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Voto depositado en urna | Tres años | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección,

III. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, redes sociales, perifoneo, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en Ayudantía durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la segunda convocatoria personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, para lo anterior, la comunidad

no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, directamente en la asamblea

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas 2 veces por año

IV. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará en Oficio o constancia entregado por autoridad representativa.



Municipio: XOCHITEPEC

Comunidad o pueblo: EL PEDREGAL LAZARO CARDENAS

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Mixteco, Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco,

Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 110 habitanes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Natalia Sánchez Maldonado

Cargo: Secretaria de la Ayudantía

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Llenad | o de cédula | | de la autoridad entativa | Acta de | Asamblea |
|--------|-------------|----|-----------------------------|---------|----------|
| Si | No | Si | No | Si | No |
| + | | + | | | + |

Fecha de llenado: 27 de agosto de 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | duración | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|-------------------------------|-----------|---|----|
| Ayudante Municipal | Voto depositado en urna | Tres años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato,

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es mediante asamblea

En la comunidad si existe la figura de reelección,

En su caso el procedimiento de reelección es por convocatoria y participación abierta para todos y depositando votos en urna

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, perifoneo, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada solo por las autoridades. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la segunda convocatoria personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, para lo anterior, la comunidad

no delegó dicha facultad, esto mediante, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de asamblea informativa, por cartelones cartulinas y perifoneo

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, por medio de una asamblea informativa. Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada 3 meses.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024



XOXOCOTLA

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA ENTREGA OFICIO | | NUMERO DE OFICIO |
|-----------|------------|----------------------------|---------|------------------|
| XOXOCOTLA | SI ENTREGO | 12 DICIEMBRI 2023 | DE E | |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ystkz7rx



Municipio: XOXOCOTLA

Comunidad o pueblo: MUNICIPIO DE XOXOCOTLA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad NAHUA

Lengua predominante en la comunidad además del español NAHUA

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Prof. Abraham Salazar Ángel

Cargo: Presidente Municipal Indígena de Xoxocotla, Morelos

La información fue proporcionada por la autoridad representativa mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio de represent | e la autorio ativa | dad Acta de | asamblea |
|---------|-----------|---------------------|-----------------------|-------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| X | | X | | | X |





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | | |
|-------------------------------|----------------------|--------------------------------------|-------------------------------|----|
| Comisa riado Ejidal | VOTO URNA | TRES AÑOS | A PARTIR DE LOS 18 AÑOS | SI |
| Ayudantía Municipal | VOTO URNA | TRES AÑOS | A PARTIR DE LOS 18 AÑOS | SI |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: buen desempeño de funciones, en autoridades de alcaldes, comisariado ejidal.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente:

Bajo una licencia o ejercer autos de campaña fuera de horario administrativo, en suplencia queda el secretario general.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad,

Antes de tomar la decisión no comunican el asunto a las y los integrantes de la munidad.



Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma mediante reuniones de trabajo, perifoneo y publicidad

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada mes

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: acta de asamblea



YAUTEPEC

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|----------------------------------|---------------------------------------|--|--|
| CAMPO EL CAPULIN | SECRETARIO REFIERE Q | D MUNICIPAL UE EN ESTA | 26/DICIEMBRE72022, EL DEL AYUNTAMIENTO COMUNIDAD NO SE PERSONAS INDÍGENAS |
| CAMPO LOS LIMONES | SECRETARIO REFIERE Q | D MUNICIPAL UE EN ESTA | 26/DICIEMBRE72022, EL DEL AYUNTAMIENTO COMUNIDAD NO SE PERSONAS INDÍGENAS |
| EL BASURERO | MÉDIANTE (SECRETARIO REFIERE Q | OFICIO CTG/1: D MUNICIPAL UE EN ESTA | 26/DICIEMBRE72022, EL DEL AYUNTAMIENTO COMUNIDAD NO SE PERSONAS INDÍGENAS |
| FRACCIONAMIENTO REAL OAXTEPEC | SECRETARIO REFIERE Q | D MUNICIP <mark>AL</mark> UE EN ESTA | 26/DICIEMBRE72022, EL DEL AYUNTAMIENTO COMUNIDAD NO SE PERSONAS INDÍGENAS |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ymhq8m3v



YECAPIXTLA

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------|
| ACHICHIPILCO | SI ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| CAMPO EL ZAPOTE | NO ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| CAPULINES | SI ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| EL MATADERO | NO ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| HUEXCA | SI ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| LOS LIMONES | NO ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| PAZULCO | NO ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| RANCHO PUENTE NEGRO | NO ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| TECAJEC | SI ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| TEXCALA | SI ENTREGO CEDULA | | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| TEZONTETELCO | SI ENTREGO CEDULA | 02 DE AGOSTO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| TLAMOMULÇO | NO ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|---------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------|
| XOCHITLAN URBANO | NO ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| XOCHITLAN RURAL | NO ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| YECAPIXTLA | NO ENTREGO CEDULA | 27 DE JULIO DEL 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| ZACAHUATLA | SI ENTREGO CEDULA | 02 DE AGOSTO 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ym7zgk2c



I. Datos de la comunidad

Municipio: YECAPIXTLA

Comunidad o pueblo: ACHICHIPILCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 2534 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Juan José Cortes Huerta

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio de representa | | ad Acta de | asamblea |
|---------|-----------|----------------------|----|------------|----------|
| ŞI | NO | SI | NO | SI | NO |
| Х | | X | | | X |

Fecha de llenado 03 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudante Municipal | Asamblea a pizzaron | 3 Años | Despues de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea a pizzaron | 3 Años | Despues de los 18 años | Si |
| Mayordomia | No especifica | No especifica | Despues de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por tradición si es elegido

En su caso el procedimiento de reelección por medio de elección por pizarrón ganando a los demás participantes

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, toque de campanas, perifoneo, whatsapp, con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma oficio o documento firmado para más de una autoridad representativa.



I. Datos de la comunidad

Municipio: YECAPIXTLA

Comunidad o pueblo: HUEXCA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 1153 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: PABLO SANCHEZ CASTRO

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, no entrego oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio (| de la autorida ntativa | d Acta de | asamblea |
|---------|-----------|----------|---------------------------|-----------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| X | | | X | | X |

Fecha de llenado 07 de agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|-----------------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudante Municipal | Por voto depositado en urna | 3 Años | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea a mano alzada | 3 Años | A partir de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por que participo en las votaciones

En su caso el procedimiento de reelección por voto en urna

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal, Comisariado Ejidal, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por asamblea, redes sociales

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones por asamblea.

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito pero no entrega el documento que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024 lo cual se hará de la siguiente forma acta de asamblea.



I. Datos de la comunidad

Municipio: YECAPIXTLA

Comunidad o pueblo: LOS CAPULINES

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: No se encontró la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información

Población: 365 habitantes...

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Marilú Espino Juárez

Cargo: Ayudanta Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante el cual no presento, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| Χ | | | X | | X | |

Fecha de llenado 06 de septiembre 2023





Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudante Municipal | Asamblea por medio de pizarrón | Año y medio | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía | No especifica | Un año | Antes de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas: cuando no realizan bien su trabajo

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: por medio de asamblea se llega a un acuerdo

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, no especifican

Con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en Ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por las autoridades. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, siendo este oficio o constancia entregado por autoridad representativa

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o constancia entregado por autoridad representativa



I. Datos de la comunidad

Municipio: YECAPIXTLA

Comunidad o pueblo: TECAJEC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información

Población: 1892 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Jorge Gutiérrez

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante no

entregaron oficio ni acta de asamblea.

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| X | | | X | | Х | |

Fecha de llenado 20 de agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres Participan en los cargos |
|------------------------|----------------------|--------------------------------------|---|--|
| Ayudantía Municipal | Asamblea mano alzada | Un año | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | Tres años | Después de los 18 años | Si |
| Mayordomía | No especificada | Un año | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea se toma las decisiones, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo, citatorio firmado y sellado

Con tres previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, Comisariado ejida, y se desarrolla en Ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la tercera convocatoria



En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía, todos los comités, para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante perifoneo y citatorios

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, reuniéndolos en la ayudantía

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada mes con diferentes fechas

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.



I. Datos de la comunidad

Municipio: YECAPIXTLA

Comunidad o pueblo: TEXCALA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Otra solo español

se habla en la comunidad.

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información

Población: 1812 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Rene Yáñez Villegas

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, sin oficio ni acta

de asamblea

| Llenado de Cedula | | | Oficio de la autoridad representativa | | Acta de asamblea | |
|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|------------------|--|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| Х | | | X | | X | |

Fecha de llenado 21 de agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | mujeres Participan |
|------------------------|-------------------------|--------------------------------------|---|-----------------------|
| Ayudantia Municipal | Asamblea mano alzada | Un año | A partir de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea mano alzada | Se desconoce la información | Después de los 18 años | Si |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato cuando no cumple con sus actividades como ayudante,

El proceso de la destitución se hace mediante asamblea y en ella se decide quien ocupara el cargo.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utiliza perifoneo.

Con tres previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en Ayudantía municipal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a a asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la segunda convocatoria

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, pero no demuestra cual es.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o constancia entregado por autoridad representativa



I. Datos de la comunidad

Municipio: YECAPIXTLA

Comunidad o pueblo: TEZONTETELCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información.

Población: 235 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información: Ayudantía Municipal

Nombre: Israel Aguilar Martínez

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio represer | de la autorida itativa | ad Acta de a | samblea |
|---------|-----------|--------------------|---------------------------|--------------|---------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| X | | | Х | X | |

Fecha de llenado 25 de agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | | |
|---------------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------|----|
| Ayudantía Municipal | Asamblea pizarrón | Tres años | A partir de los 18 años | Si |
| Mayordomía | Sin información | Un año | A partir de los 18 años | Si |
| Comité de Agua Potable | Sin información | Un año | A partir de los 18 años | si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en que el ayudante municipal se reelige solo.

En su caso el procedimiento de reelección consiste en que el ayudante se propone a sí mismo y la comunidad decide si se reelige o no.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se visita de manera personal casa por casa., con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por la Ayudantía Municipal, y se desarrolla en La Ayudantía Municipal, durante la asamblea sí se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por la Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida basta con las personas que asistan a la primera convocatoria.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no se emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.



Datos de la comunidad

Municipio: YECAPIXTLA

Comunidad o pueblo: ZACAHUACATLA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad: Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español: Desconoce la

información

Existen en la comunidad personas que no hablen español: Desconoce la

información.

Población: 81 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información: Ayudantía Municipal

Nombre: Israel Aguilar Martínez

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, no se entrego oficio ni acta de asamblea.

| Llenado | de Cedula | Oficio represer | de la autorid itativa | ad Acta de | asamblea |
|---------|-----------|-----------------|--------------------------|------------|----------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| X | | | X | | X |

Fecha de llenado 25 de agosto 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | |
|---------------------------|----------------------|--------------------------------------|---|----|
| Ayudantía municipal | Asamblea pizarrón | Tres años | A partir de los 18 años | |
| Mayordomía | Sin información | Un año | A partir de los 18 años | Si |
| Comité de Agua Potable | Sin información | Un año | A partir de los 18 años | si |

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: El ayudante municipal se reelige solo.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: El ayudante se propone a sí mismo y la comunidad decide si se reelige o no.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios De manera personal casa por casa.

Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por la Ayudantía Municipal, y se desarrolla en La Ayudantía Municipal, durante la asamblea sí se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por la Ayudantía Municipal, para que la asamblea

sea considerada valida basta con las personas que asistan a la primera convocatoria.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.



ZACATEPEC

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|-----------|----------------------|----------------------------------|----------------------------|
| TETELPA | Si entrego cedula | 15 de agosto del 2023 | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga http://tinyurl.com/ywhhvelt



Datos de la comunidad

Municipio: ZACATEPEC

Comunidad o pueblo: TETELPA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 5178 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información

Nombre: Sócrates Emmanuel Anonales

Cargo: Ayudante municipal

La información fue proporcionada en asamblea, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

| Llenado | de Cedula | Oficio o represen | le la autorida tativa | d Acta de as | samblea |
|---------|-----------|-------------------|--------------------------|--------------|---------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| X | | | X | X | |

Fecha de llenado 14 de septiembre 2023



Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo de duración en el cargo | de la que se puede | mujeres Participan |
|-----------------------|------------------------|--------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Ayudante Municipal | Asamblea a mano alzada | 3 Años | Después de los 18 años | Si |
| Comisariado Ejidal | Asamblea a mano alzada | 3 Años | Después de los 18 años | Si |
| Comité Indigena | Asamblea a mano alzada | 3 años | Después de los 18 años | SI |

En la comunidad NO existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: no específica

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: no específica

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, volantes, toque de campanas, redes sociales, perifoneo.

Con 8 días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudante municipal, y se desarrolla en casa ejidal, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es

resguardada por el ayudante municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: no específica, para lo anterior, la comunidad no específico si delegó dicha facultad, esto mediante.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma por asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades (si) comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma no especifica.

Además no específica cuales son las autoridades representativas pero si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada año.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, siendo este el siguiente:

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio o documento firmado para más de una autoridad representativa.



ZACUALPAN DE AMILPAS

| COMUNIDAD | CEDULA | FECHA DE ENTREGA DE OFICIO | NUMERO DE OFICIO |
|-------------------|----------------|----------------------------------|----------------------------|
| TLACOTEPEC | NO | 21 DE JULIO | IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023 |
| | ENTREGO | DEL 2023 | |

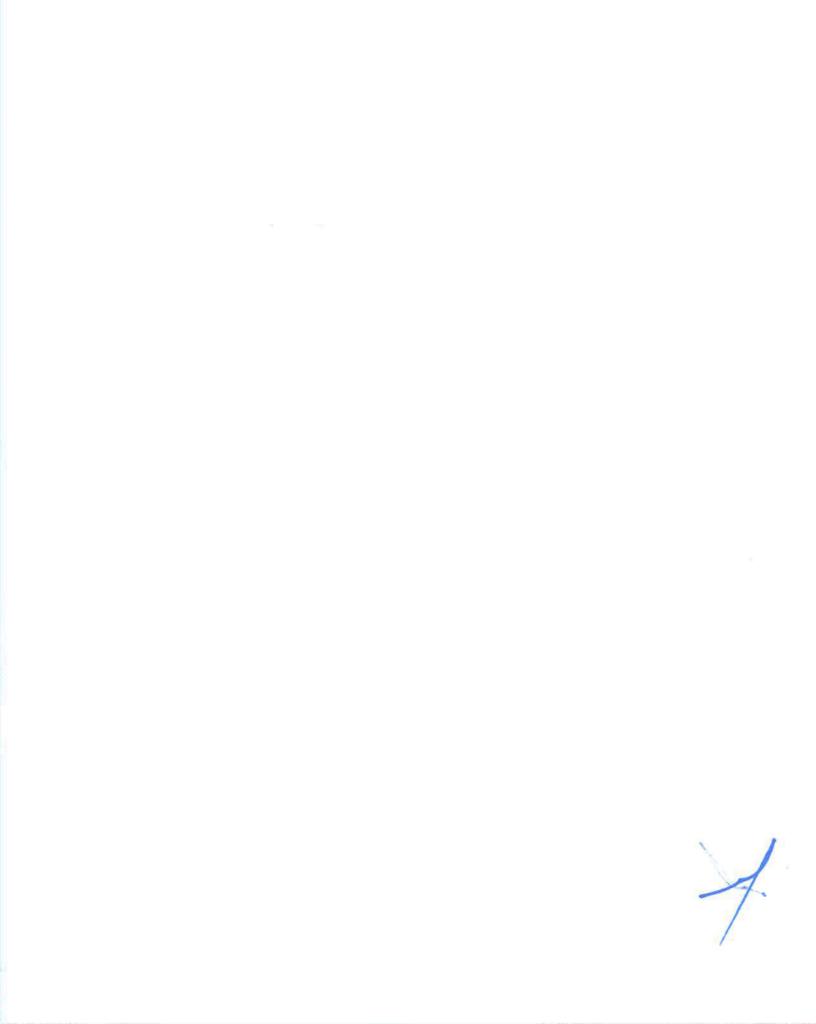
POBLACION: 5428 HABITANTE

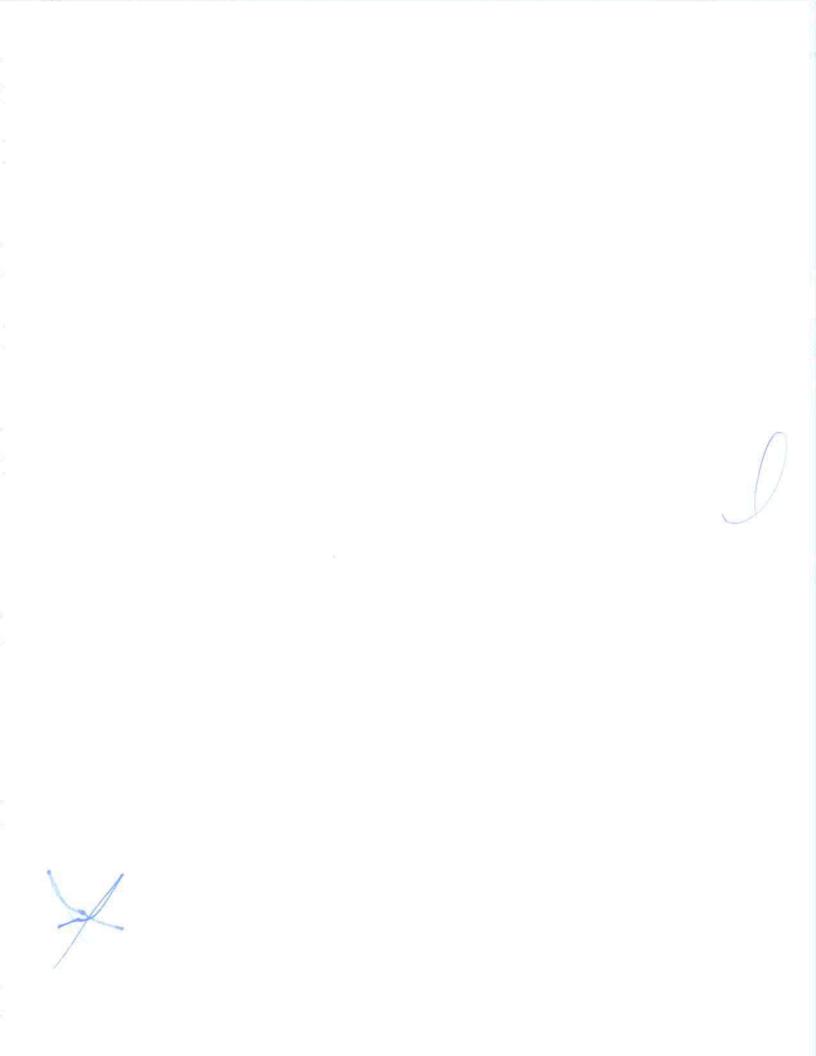
Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga: http://tinyurl.com/ykclayyw











Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

